TOMO 170 Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1948 Núm. 12401

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Vancouver (Canadá).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1948.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Vancouver, Canadá, al señor Carlos Francisco Reif.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se crea un Servicio de Tratamientos Bituminosos dependientes de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de febrero de 1948.

Visto: Lo establecido por el artículo 5.o de la ley 23 de diciembre de 1944, que destina la inversión anual de un millón ochocientos mil pesos para la transformación gradual de los firmes de las carreteras;

Considerando: 1.o) Lo informado por la Dirección de Vialidad respecto a la urgente necesidad de organizar un servicio especializado para la programación y ejecución de las obras relativas al tratamiento bituminoso;

2.o) Los expuesto por la Dirección de Vialidad con relación a las condiciones técnicas y especializadas del ingeniero don Edmundo Sisto;

3.o) Que este Ministerio ha convenido con el señor Decano de la Facultad de Ingeniería la forma de colaboración a prestarse a la Dirección de Vialidad por los laboratorios de la citada Facultad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un "Servicio de Tratamientos Bituminosos", que dependerá del Departamento I, Obras, Sección Conservación - Dirección de Vialidad;

Art. 2.o Desígnase al ingeniero don Edmundo Sisto, Jefe de este Servicio.

Art. 3.o Formarán parte del citado Servicio, las funcionarias ingenieros Olga Aragnouet y Clara García Médici de Pérez, en todo aquello que su especialización lo requiera.

Art. 4.o Los funcionarios Ayudante de Ingeniero Edison E. Villagran, Auxiliar Nelson W. Cruz y peón portero Mario Serantes, pasarán a integrar el Servicio que por este decreto se crea.

Art. 5.o El actual personal de la Dirección de Vialidad que presta funciones en los trabajos de tratamiento bituminoso, pasarán a integrar el Servicio qeu se crea por el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — M. RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se comete a la Dirección de Agronomía la importación de caprinos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con los estudios realizados por diversos técnicos y dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la posibilidad de difundir la producción y cría de cabras, como contribución al problema del consumo de leche en las clases más modestas de la población.

Resultando que lás cabras lecheras, por sus características zootécnicas, resultan apropiadas para tal fin por ser su leche de fácil digestibilidad y, aunque de sabor un tanto distinto a la de vaca, resulta agradable, siendo aceptada sin dificultades por los consumidores.

Qce por su menor tamaño, la cabra requiere menos alimentos que la vaca, habiéndose establecido que con los forrajes consumidos por una vaca lechera se mantienen de 6 a 8 cabras lecheras; y por su potencia digestiva para la celulosa, puede aprovechar pastos y tallos que no son aceptados por otras especies animales y, asimismo, por su facilidad de manejo y por su bajo costo, ofrece grandes posibilidades para las regiones pobres de escaso sustento y para las explotaciones que disponen poco forraje.

Que estas cualidadees la han popularizado en muchos países como la Argentina, Chile, Estados Unidos, y los países de la cuenca del Mediterráneo, donde se ha llegado a la formación zootécnica de razas especializadas en la producción de leche.

Que en nuestro país, podría cumplir una importante función social, a semejanza de la que llenan en los países indicados, desarrollando su cría especialmente en los ran-

cheríos mientras éstos existan, en los centros poblados modestos, suburbios de las ciudades, etc., teniendo en cuenta que puede subsistir con los pastos de los baldíos, restos de cocina, de huertas, etc., lo que reduce significativamente sus gastos de mantenimiento.

Que la cría de caprinos en el país carece de entidad actualmente, disminuyendo año tras año su stock, de acuerdo con las cifras arrojadas por los últimos censos agropecuarios; la cabra criolla, que lo integra, mestizada con una buena raza lechera, podrá servir de base para la formación en el país de un stock especializado en la producción de leche.

Que, a este respecto, los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía sugieren la importación de un lote de 3 machos y de 12 hembras el que, dadas su prolificidad y su madurez sexual temprana, sería suficiente para iniciar la obra proyectada con buen rendimiento.

Considerando que a fin de dar forma a la obra de fomento caprino a desarrollarse, y de concretar los diversos estudios realizados por las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Sección Economía y Estadística Agraria ha estructurado los lineamientos a seguirse para la obtención de los propósitos perseguidos, los que pueden condenarse así: las entidades particulares interesadas y el Estado, procederán a importar ejemplares caprinos de alta calidad para su multiplicación y su mestización con otros ejemplares selectos del país; la primera faz o sea la de reproducción, se efectuará en el establecimiento de Bifurcación, dependiente de los ya citados Servicios Zootécnicos, y en la Escuela de Agronomía de Paysandú, procediéndose posteriormente a distribuir los caprinos puros allí procreados en las zonas aptas para mestizar.

Que otro aspecto de mucha importancia es el referente a la sanidad de los animales que se introduzcan, especialmente en lo que tiene atingencia con la brucelosis, ya que los caprinos son muy receptivos a la "Brucella melitensis"; a fin de evitar ulterioridades perjudiciales en el orden sanitario, la Dirección de Ganadería tomará todas las medidas que se conceptúen necesarias.

Que de acuerdo con negociaciones ya realizadas con criadores franceses, la importación de un lote de tres machos y 12 hembras, comprendiendo cotizaciones de los animales y gastos, podría alcanzar una suma aproximada a los $ 3.000.00, la que será solventada con los fondos del rubro Fomento Agropecuario.

Que existen instituciones tales como el Movimiento de la Juventud Agraria, la Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó y otras, que se encuentran interesadas en la adquisición de algunos de los animales a importarse y a fin de no perder la oportunidad y satisfacer las demandas de los particulares y los propósitos oficiales y teniendo presente, asimismo, que habiendo terminado las hembras su período de lactancia, deben embarcarse de inmediato o esperar, de lo contrario un nuevo período con lo que se dilataría excesivamente su importación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Dirección de Agronomía la realización de las gestiones pertinentes para la importación procedente de Francia, de un lote de caprinos (tres machos y doce hembras) a los fines que surgen de la exposición del presente decreto.

Art. 2.o La erogación que se ocasione con tal motivo, que alcanzará a la suma aproximada de $ 3.000.00 (tres mil pesos) será atendida con los fondos del rubro Fomento Agropecuario.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería adoptará todas las medidas que conceptúe necesarias para evitar que los animales a introducirse al país puedan servir como vehículo para cualquier clase de infección.

Art. 4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Agronomía. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se instituye una Comisión para facilitar la aplicación de disposiciones sobre accidentes del trabajo en máquinas refinadoras de masa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Centro de Industriales Panaderos solicita se designe una Comisión con el cometido de estudiar la forma de poner en práctica el decreto de 14 de setiembre de 1945 sobre medidas para evitar los accidentes del trabajo causados por las máquinas refinadoras de masa, a efecto de buscar solución a los inconvenientes surgidos en la aplicación de dicho decreto;

Considerando atendible la solicitud de que se trata; y,

Con la opinión del Banco de Seguros del Estado y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Instituir una Comisión integrada por un representante del Banco de Seguros del Estado, un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y un representante del Centro de Industriales Panaderos, con el cometido de estudiar la manera de obviar las dificultades surgidas en la aplicación del decreto de 14 de setiembre de 1945 por el cual se disponen medidas para evitar los accidentes del trabajo causados por las máquinas refinadoras de masa.

Los Organismos de referencia y el mencionado Centro harán conocer del Ministrio de Industrias y Trabajo el nombre de la persona en quien recaiga la respectiva representación.

La expresada Comisión podrá solicitar de los representantes de las máquinas de que se trata, los informes que considere necesarios.

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "D. M. C."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "D. M. C." número 25.009, formulada por la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Moulhouse (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que el efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "D. M. C." número 25.009, acta número 24.536, solicitada por la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Moulhouse (Francia).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Orange Phillips Juice"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Orange Phillips Juice", acta número 46.191, formulada por el doctor Alfred Phillips, de Montevideo (R. O.), para distinguir "jugo de naranjas" de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso The Chas H. Phillips Chemical Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas de su propiedad "Leche de Magnesia Phillips", números 23.463 y 29.246.

Considerando que las marcas en pugna distinguen productos totalmente distintos, por lo que no procede la oposición interpuesta.

Por otra parte, la firma que subscribe la oposición en nombre de The Chas H. Phillips, atribuyéndose su representación, no acreditó en esa oportunidad ni posteriormente, la personería invocada.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Orange Phillips Juice", acta número 46.191, solicitado por el doctor Alfred Phillips, de Montevideo (R. O.), para distinguir "jugos de naranjas" de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Curtiembre Americana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Curtiembre Americana", acta número 43.278, formulada por la Curtiembre Americana de Pieles S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 3 y 4.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Alfredo Felsenteins, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Curtiembre Americana" que cubre los artículos de la clase 14.

Considerando: 1.o) Ambas marcas cubren artículos distintos, desde que la presentada distingue los de las clases 3.a y 4.a y la opositora los de la clase 14; en consecuencia, no procede el recurso formulado, según lo establece el artículo 3.o de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

2.o) En la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia ya citada.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Curtiembre Americana", acta número 43.278 solicitado por la Curtiembre Americana de Pieles S. A. de Montevideo.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Metatone"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Metatone", acta número 41.529, formulada por Parke Davies y Compañía, de Detroit, Estados Unidos de América como cesionaria de Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, para distinguir, un tónico metabólico de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opone la Oficina del ramo, con la marca "Hormotone".

Resultando que consultada la Facultad de Química y Farmacia, ésta expresa, en conclusión, que "es evidente que existe una similitud en las dos últimas sílabas de las palabras "Metatone" y "Hormotone" pero no existe en cambio semejanza alguna en las dos primeras sílabas de las mismas, teniendo de común sólo una letra. Por consiguiente, resultan ambos términos, por esa causa diferentes, y no siendo tampoco homófonos ni homógrafos, el subscripto no ve inconveniente alguno en que se conceda el registro de la marca "Metatone".

Considerando que, además la marca de que se trata, primitivamente presentada para todos los productos químicos y farmacéuticos de la clase 9 fué posteriormente, limitada a distinguir únicamente "un tónico metabólico.

Considerando que tal como lo aconseja la Facultad de Química y Farmacia, procede conceder el registro solicitado, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial,

Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Metatone" acta número 41.529, solicitado por Parke Davies y Compañía, de Estados Unidos de América, para distinguir un tónico metabólico de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Galyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Galyl" número 27.896, formulada por Mouneyrat y Cie. de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Galyl", acta número 27.772, solicitada por Mouneyrat y Cie. de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Hectine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Hectine" número 27.897, formulada por la firma Mouneyrat y Cie., de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que el efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Hectine", acta número 27.773, solicitada por Mouneyrat y Cie., de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Gardenal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Gardenal" número 23.221, acta número 38.237, formulada por la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que el efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Gardenal" número 23.221, acta número 38.237, solicitada por la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París (Francia).

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Lancia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Lancia", número 24.813, formulada por "Lancia y C. Fabbrica Automobili Torino S. A.", de Turín (Italia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que el efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Lancia", acta número 24.300, solicitada por "Lancia y C. Fabbrica Automobili Torino S. A.", de la ciudad de Turín, (Italia).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 28 de enero de 1948.

1—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario doctor don Gilberto Pratt De María, en calidad de Miembro del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en sustitución del Embajador don Juan J. Carbajal Victorica y mientras dure la ausencia de este último (firmado con fecha 22);

2—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira, del cargo de Delegado Provisional de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3—Decreto por el que se dispone que el Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Impuestos Directos, don Luis Alberto Castagnola, pase a prestar servicios, en Comisión, en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

4—Decreto de nombramiento del Teniente Segundo don Enrique Ribas Patiño, en calidad de Agregado Militar adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 22);

5—Decreto de nombramiento del señor Carlos Francisco Reif, en calidad de Vicecónsul Honorario de la República en Vancouver (Canadá);

6—Patente Consular expedida al señor Reif.

7—Decreto por el que se confiere al Químico Farmacéutico don Marcos Aviñó, actualmente radicado en los Estados Unidos de América, la misión de estudiar, en dicho país, los vehículos de transporte colectivo para uso turístico, en virtud de lo cual se dispone que se le expida pasaporte especial.

8—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial a los Profesores Juan Rodríguez Réguli y Eugenio Riesz, en virtud de haber sido designados representantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de la República, ante el Congreso Sudamericano de Química a realizarse en Santiago de Chile.

9—Decreto por el que se encomienda al señor Pablo Carlos Luis José María Young Nyssen la misión de estudiar, en Bélgica, la organización turística, en virtud de lo cual se dispone que se le expida pasaporte especial.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por el equivalente, en moneda uruguaya, de la cantidad de U$S 611.98, destinada al pago de las contribuciones que se adeudan al Consejo Interamericano Económico y Social, de Washington.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 300.00, destinada al pago de la subscripción a la "Revista Nacional" durante el año 1948.

12 a 15—Resoluciones por las que se dispone que previa liquidación por la Contaduría General de la Neción, se libren órdenes de pago, a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por las sumas de $ 297.08, $ 138.80, $ 99.96 y $ 66.06, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en los meses de enero, marzo, mayo y febrero de 1947, respectivamente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 31 de enero de 1948.

1—Decrétase el cúmplase a la ley sobre Abaratamiento de las Especialidades Farmacéuticas.

2—Decreto autorizando la liquidación al señor Hermenegildo Ruibal del porcentaje del 5 o|o que sobre las recaudaciones autoriza el artículo 3.o de la ley 1.o de diciembre de 1939. La erogación deberá ser atendida con recursos que la misma ley prevee.

3—Autorízase el pago de la planilla de $ 874.51 a favor de los señores Francisco Arena y Eduardo Urioste, albaceas del legado "Antelo Urioste" para la publicación del Libro Ensayo de una Bibliografía Cartográfica e Iconografía del Departamento de Rocha.

4—Se autoriza la reválida para el Ejercicio 1948, de todas las partidas con cargo a los rubros del Ministerio de Salud Pública.

5—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para acreditar al artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero con cargo al Item 10.54, la suma de $ 600.000.00, a efectos de atender el pago de cuentas por proveeduría del stock del Departamento de Suministros.

6—Encomiéndase a todos los Directores Administradores o Jefes de Oficina la obligación de denunciar por escrito, firmado y sellado, toda liquidación personal, por gastos a los funcionarios de sus dependencias que no se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

La contaduría de la División Administración dará cuenta al Ministerio de las denuncias recibidas, suspendiendo preventivamente toda liquidación que sea motivo de observación, a la espera de la resolución superior. Igualmente evacua-

rá toda consulta que al respecto se le formule. El Ministerio tomará medidas disciplinarias con los funcionarios omisos de esta resolución.

7—Autorízase el pago de $ 936.00 a favor de la Droguería Suraco, importe de la adquisición de 400 frascos de penicilina a $ 2.34 cada uno.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor L. Maturro, del cargo de Ayudante Electricista del Taller Mecánico División Administración.

9—De acuerdo con lo informado por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas y la División Administración, acéptanse varias propuestas para la provisión de diversos efectos para dicho Hospital.

10—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el doctor Héctor A. Castiglioni Alonso, de los cargos de Mdico Autopsista Jefe en el Hospital Pasteur y Médico Forense del Juzgado Letrado de Instrucción, tercer turno por $ 590.00 mensuales que regirá desde el 15 de diciembre 1947.

11—Decreto autorizando el pago de pesos 1.062.50 por concepto de haberes que se adeudan al personal de limpieza del Hospital Pasteur, por el mes de setiembre 1947.

12—Autorízase la liquidación mensual de $ 100.00 a favor del Director del Centro A. de Salud Pública de Río Branco, doctor Italo Mulattori Morales, para pago de los gastos que origine la atención una vez por semana de la Policlínica de Plácido Rosas.

13—Autorízase el pago del certificado de obra presentado por la firma Ambrosio Cardani por $ 1.624.50 importe de los trabajos de ampliación del Servicio del doctor Caubarrere en el Dispensario Central.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para depositar en el Banco de la República, Departamento Asuntos Comerciales $ 50 000.00, para atender los pagos de azúcar refinado que pueda adquirir este Ministerio.

15—Se autoriza el pago del 2.o certificado de obra a favor del señor Enrique Rieger por $ 3.150.00, por concepto de ejecución de obras de ampliación en el Pereyra Rossell, Servicio Rayos X.

16—Autorízase el pago de la cuenta certificado de obra a favor del señor Ambrosio Cardini, por $ 111.00 por trabajos de construcción de un entrepiso en el Servicio del doctor Caubarrere, Dispensario Central Antituberculoso.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Danzov Kastarnov del cargo de Sirviente del Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

18—Autorízase la liquidación talonaria para el pago de los haberes que se le adeudan al doctor Antonio Vargas, ex Médico del Servicio de Higiene Sexual de la Policlínica de Tranqueras, desde el 3 de febrero a abril inclusive de 1944 por pesos 220.00 en total.

19—Decreto autorizando a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, proceda al giro de C$L 20.790.00 a la firma Nestle (Argentina) correspondientes al pago del pedido N.o 4905 por leche desecada, licitación N.o 281, noviembre 18 de 1946.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, a levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de ste Ministerio por la firma E. I. Du Pont de Nemours y C.o, representada por Genelectric Rayos X S. A., por U$S 504.31, por películas radiográficas, según licitación N.o 372.

21—Se autoriza previa intervención de la Contaduría, a la Tesorería General de la Nación para levantar la letra por U$S 35.78, por concepto de entrega de drogas y productos químicos Z. licitación N.o 32, efectuada por la firma Biosynth Pramaceuticals Inc.

22—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Domingo Torrado para el suministro de paja de trigo, según licitación N.o 247 del 22 de diciembre 1947, (2.o llamado).

23—Según informe de la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta presentada por el señor Atilio Calo, para la compra de recortes, desperdicios de papel, etc., según licitación pública realizada al efecto por este Ministerio el día 22 de diciembre, N.o 248, 2.o llamado.

24—Atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura y la División Administración, se autoriza a este Ministerio para librar la orden de pago, a favor del señor Lorenzo Ferreri H., por pesos 9.464.00 correspondiente a la adquisición de muebles necesarios para las Oficinas Admnistrativas del Hospital de Clínicas.

25—Atento a lo informado por la División Administración, se autoriza el pago de la compra de 30 frascos de penicilina C. S. C. en aceite y cera, con 3.000.000 unidades cada uno y al precio de $ 40.00 el frasco a la firma Errandonea y Cía. Ltda.

26—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Eastman Kodak, por U$S 16.398.67 por películas radiográficas, licitación N.o 372 del 24 de febrero 1947.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma The British Drug Houses Ltda., representada por José C. Cadenazzi, por libras 168.5.3 importe de la adquisición de vitaminas, licitación N.o 115, agosto 4 de 1947.

28—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada por la firma G. G. Smith of Bristol Ltd., que representa Francisco Alonso Adami por libras 449.19.8 importe de la adquisición de termómetros, licitación N.o 8, marzo 11 de 1947.

29—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Kemnis Vidal, del cargo de Practicante Interno del Hospital Maciel.

30—Acéptase la renuncia presentada por la señora Juana Aída Benne de Martínez, del cargo de Guardián de la Colonia Etchepare.

31—Autorízase al Instituto de Radiología, para contratar determinado personal de necesidad en dicho Instituto, con cargo al rubro "Proventos".

32—Se autoriza el pago de 10.438.40 pesos, importe de la harina suministrada por el Molino Peirano S. A. al Asilo Luis P. del Campo en setiembre 1947.

33—Autorízase el pago de $ 510.00 a la firma Benhayon y Yavarone, por el suministro de 15 impermeables en julio de 1947.

34—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Margarita Martínez con retroactividad al 1.o de octubre 1947, del cargo de Aprendiz de Enfermera del Hospital Pasteur.

35—Decreto resolviendo la inclusión del clorhidrato de eter etílico del ácido metil-1-fenlnineridino-4-carboxílico-4-, conocidos por Dalantin Demerol Petidina, así como la especialidad Dolosal, entre los productos que deben ser sometidos al contralor.

36—Autorízase el pago de $ 3.594.75, por las toxinas suministradas en noviembre de 1943 al Hospital Pedro Visca por el Instituto de Higiene Experimental, hasta el mes de julio del año 1947.

37—Autorízase el pago de $ 2.650, a favor de la firma Alice G. Khune, por los trabajos de reparación de la batea N.o 9 del Hospital Vilardebó.

38—Autorízase el pago de $ 297.00 a la firma Hijos de Mariano Pérez, por los trabajos de carpintería realizados en el Lazareto de la Isla de Flores.

39—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, a levantar la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Walter A. Kischeimer de New York, por la suma de U$S 9.016.67, importe del pedido N.o 9484 Fas (1.a entrega).

40—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada por la firma Lederle Laboratories Division, representada por José Luis Cuenca, por U$S 2.054.85, por el suministro de penicilina, licitación N.o 192, noviembre 3 de 1947.

41—Autorízase a la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría, proceda a efectuar una apertura de crédito por intermedio del Banco República a favor de la firma Pablo E. Hanson, hasta la suma de C$L 31.495 86, por máquinas para Colonia Marítima (lavadero), licitación N.o 387, junio 23 de 1947.

42—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada por la firma S. y R. J. Everett y C.o Ltda., por libras 3.322.17.11 importe del pedido jeringas de vidrio, según licitación N.o 116, julio 21 de 1947.

43—Autorízase el levantamiento de la letra girada por la firma Chemo Puro Manufacturing Corp., por la suma de U$S 673.40, corespondiente al pedido de drogas y productos químicos según licitación N.o 75, de junio 4 de 1946.

44—Autorízase el levantamiento de la letra girada por la firma Phillis del Uruguay S. A. por U$S 2.435.30 por el pedido de material para foto-radiología, licitación N.o 178, octubre 20 de 1947.

45—Decreto acordando al doctor Horacio Sóñora de la Policlínica de Mal Abrigo, una partida de $ 50.00 mensuales para gastos de locomoción por atender dos veces por semana, una policlínica en Estación González, Departamento de San José.

46—Se autoriza la adquisición de 1000 frascos de penicilina a $ 1.20 cada uno a la firma Eduardo Marques Castro S. A., por un total de $ 1.200.00 para atender diversos pedidos que de dicho producto formulan los Servicios Hospitalarios.

47—Autorízase la adquisición a la firma E. R. Squibb y Sons de 500 frascos de penicilina a $ 2.40, por un total de $ 1.200, para atender diversos pedidos hospitalarios.

48—Déjase sin efecto el nombramiento interino de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres efectuado al doctor Selim Jorge Manzur por decreto N.o 15093, octubre 16 de 1947.

49—Decreto aclarando que la persona designada para ocupar el cargo de Chófer de la División Administración, es Pablo Derenzo y no Pablo De Lorenzo, como se establecía en el decreto N.o 15.120.

50—Decreto autorizando al Ministerio de Salud Pública para abonar a la Cooperativa de Consumo de Salud Pública, la cantidad de $ 1.322.90, por concepto de compra de fruta seca, fruta glacé, etc.

50 bis—De acuerdo al informe de la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta presentada por la firma José Luis Cuenca, por Lederle Laboratorios, para la adquisición de Penicilina, según licitación N.o 2 del 19 de Enero de 1948.

51—Decreto autorizando el reintegro de cantidades varias que se determinan, a favor de los funcionarios enviados por el Ejército Nacional con el fin de refor-

zar el personal de las cocinas de la Colonia Saint Bois, entre el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 1947.

52—Atento al informe de la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para la adquisición de Insulina, según Licitación N.o 168 de octubre 13 de 1947.

53—Autorízase el pago de $ 10.660. con 40 centésimos, a la firma Molinos Peirano S. A. importe del suministro de harina durante el mes de noviembre de 1947, al Asilo Luis P. del Campo.

54—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de Pan, Carne y Leche en el Centro Departamental de S. Pública de Lavalleja. Se autoriza a la dirección de dicho Centro para solicitar precios privados por los suministro de carne y hielo dando cuenta.

55—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para la provisión de Leche, carne, pan y leña para el Centro Auxiliar de Carmelo. Facúltase a la Dirección del mencionado Centro para adquirir directamente el suministro de leña.

56—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptanse varias propuestas para la provisión de Leche, leña y pan en el Centro Departamental de Florida.

57—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Angel G. Cuervo Goyeneche para la provisión de leche por el Ejercicio 1948, al Centro departamental de Fray Bentos.

58—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de los señores González y Fuentes para el suministro de pan, carne al Centro A. de Aiguá.

59—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptanse varias propuestas para la provisión de Leche, carne, pan y leña, para el Centro A. de Batlle y Ordóñez. Se autoriza a la Dirección del mencionado Centro para solicitar precios privados por el suministro de carne, pan y leña. dando cuenta.

60—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Luis Martirena por carne para el Centro de Rivera.

61—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias oferta para la provisión de pan, carne y leche para el Centro de Salud Pública de Dolores.

62—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuesta para la provisión de leche, pan y carne, para el Centro de Salud Pública de Nueva Palmira, y autorízase a la Dirección del mismo Centro para adquirir directamente los suministros de leña.

63—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones; acéptanse varias propuestas para el suministro de pan, leche y leña, para el Centro Dptal. de Melo.

64—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias presentada por la firma Valentín Pintos, por servicios fúnebres para menores de 12 años, a $ 5.25, por servicios para mayores de 12 años a $ 10.75. al Centro Dptal. de Melo, al cual se faculta también para solicitar precios privados por el suministro de carne, dando cuenta.

65—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones aceptase la oferta de la firma Ruperto Rodríguez por pan y galleta para el Centro A. de San Gregorio de Polanco.

66—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones; acéptanse varias ofertas para la provisión de leche, y carne, en el Centro S. Pública de Durazno.

67—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Julio César Storace por leche a $ 0.15 el litro para el Centro de S. Pública de Canelones, para el Ejercicio actual.

68—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de carne, pan y leña, para el Centro A. de Rosario.

69—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 260 de Diciembre 29 de 1947, acéptanse varias propuestas para el suministro de un camión-camionetas y autos.

70—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, según resultado de la licitación N.o 233 de Diciembre 1.o de 1947, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos ferretería.

71—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la Licitación N.o 232 29 Diciembre de 1947 (2.o llamado) acéptase la propuesta del señor Guillermo Klimesch e hijo para el suministro de artículos de almacén.

72—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 190, de Noviembre 10 de 1947, acéptanse diversas propjuestas para el suministro de agujas de níquel y acero inoxidable.

73—Atento a lo informado por la Com N.o 220, Diciembre 22 de 1947, acéptase la propuesta de la firma Víctor Escardo Berlan, para la provisión de resucitadores.

74—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 241, Enero 5 de 1948 (2.o llamado) acéptase la propuesta de la firma Porcille y Cía., para el suministro de huevos.

75—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Agam para el suministro de cajas de lata, para gasas y pomadas, según Licitación N.o 205 de 29 de Diciembre de 1947 (5.o llamado).

76—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones de acuerdo con la Licitación N.o 195, de Enero 5 de 1948 (5.o llamado), acéptase la propuesta de la firma Félix Sagues, para el suministro de Material para la construcción de camas.

77—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de carne, pan y leche para el Centro A. de Cardona.

78—Establécese que el nombramiento del señor Manuel de Faccio efectuado por decreto 14.114, del Poder Ejecutivo del 27 de Noviembre de 1947, para ocupar el cargo de Guardián 2.o de la Colonia B. Etchepare, corresponde a la partida 32, y no a la partida 31, como se establecía en el referido decreto.

79—Establécese que la exoneración del señor Raúl Marroche, del cargo de sirviente del Hospital F. Ferreira, decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Noviembre, trae aparejada sus derechos jubilatrios.

80—Autorízase la devolución de depósitos de garantía de $ 625.00 retenidos en los pagos efectuados a la empresa Raúl Clerc, por la construcción de una torre de almacenamiento de agua, en la Colonia Etchepare.

81—Exonérase a los señores Luis Alvarez y Guillermo Acosta de sus cargos de Guardianes del Hospital Vilardebó, por razones de mejor servicio, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

82—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, informando que el señor Carlos Estanislao Delor, revista por planilla presupuestal del Hospital P. Rossell, con una asignación mensual de $ 115.

83—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia informando que el señor Florencio Julia Díaz, a la fecha de su cese, era ya titular de un cargo de enfermero del Hospital Maciel, presupuestado con pesos 70.00 de sueldo.

84—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría, abone al señor Rafael Gambardella, la suma de pesos 84.67, importe líquido de dos pólizas de Seguro a favor del señor Enrique Sau.

85—Autorízase el pago de $ 1.062.50, importe de la planilla del Personal de Limpieza del Hospital Pasteur, correspondiente al mes de Setiembre de 1947.

86—Establécese que el Conserje de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señor Maximino Loureiro, tiene el derecho de acumular el beneficio de la casa-habitación de que disfruta en la referida Secretaría de Estado, —al monto del sueldo que percibe como Conserje—, por encontrarse amparado en el artículo 81 de la ley 9.940.

87—Declárase oficial el Aeródromo Sanitario del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del Código de Legislación Aeronáutica.

88—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Antonia Jorda Roig, del cargo de Escribiente del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa.

89—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para librar orden de pago por $ 864.00 a favor de la firma Errandonea y Cía., importe del suministro de 800 ampollas de penicilina cristalizada.

90—Decreto autorizándose el refuerzo de diversos rubros, que asciende a un total de $ 60.551.91.

91—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Eastman Kodan Company de Rochester, representada por Kodak Uruguay Ltda., por U$S 9.258.72, importe correspondiente a una licitación por película radiográficas.

92—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma General Electric Medical Products de Chicago, por $ 4.119.01, por suministro de pulmones de acero.

93—Autorízase a la Tesrería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Mallinenrodt Chemical Wors de New York, por U$S 1.727.78, importe de productos químicos de uso radiológico.

94—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma H. Escalaste de Buenos Aires por C$L 579.47, importe de frascos varios para aspiradores eléctricos.

95—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General proceda a girar a Nestle (Argentina S. A.) $ 20.790.00 por leche desecada.

96—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Imperial Chemical Industrial Ltda. de Liverpool por £ 37.5.4, por suministro de hiposulfito de sodio.

97—Se aprueba la reglamentación ampliatoria del decreto del 9 de Octubre

de 1942, sobre el empleo de materias colorantes inicuas en las substancias que se indican.

98—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma E. I. Dupont de Nemours y Company de Delaware, por U$S 3.024.94 por suministro de Películas Radiográficas.

99—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Raúl Migeón de Bélgica, por Fcos. Belgas 98.505. por suministro de paños para pisos (Tejidos).

100—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Mann Fine Chemicals Incorporated de N. York, por U$S 472.60, por suministro de vitaminas.

101—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, y de acuerdo con la licitación N.o 253 del 29 de Diciembre de 1947 (2.o llamado) acéptase la propuesta de la firma Compañía Primus del Uruguay S. A., para el suministro de papel higiénico estraza y embalaje.

102—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la Licitación N.o 240 del 12 de Enero de 1948 (5.o llamado), acéptase la propuesta de la firma Domingo Torrado para el suministro de aserrín.

103—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 1, del 5 de Enero de 1948, acéptase la propuesta de la firma Abbott Laboratorios Uruguaya Ltda., por 100.000 comprimidos de sulfatiazol.

104—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 117 de fecha de fecha 28 de Julio de 1947. (2.o llamado) acéptase la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami. S. A., para el suministro de un secador para el lavadero de la Colonia Saint Bois.

105—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para la provisión de carne, leche y pan para el Centro Departamental de Flores.

106—Mensaje y proyecto de ley contribuyendo con la suma de U$S 50.000 al mantenimiento de la oficina Sanitaria Panamericana.

107—Desígnase con carácter interino para ocupar un cargo de Practicante Interno en el Hospital Maciel, al Practicante del Cuadro de Suplentes, señor Rubén Arnoldo Seoane Casavieja.

108—Desígnase al doctor Roberto San Martín Pereyra para integrar el cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

109—Desígnase al doctor Ricardo Martín Francisco Fontans Sosa, para ocupar el cargo de Médico de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de S. Pública de Cardona.

110—Encárgase interinamente de la atención de las Policlínicas Colonia Rossell y Rius, Chileno, Vizcaya y Agüero, hasta tanto se provea por concurso de acuerdo con las disposiciones vigentes, el cargo de titular de las mismas, al doctor Luis María Gastaldi, Médico del Servicio de Higiene Sexual de Sarandí.

111—Desígnase para ocupar el cargo de Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Durazno, al doctor Francisco Pablo Paladino.

112—Desígnase Director Médico de Higiene y Asistencia del Centro A. de Salud Pública de Río Branco, al doctor Italo Muratieri Morales.

113—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Melo al doctor Romeo Paggiola Pereira.

114—Desígnase portero del Servicio de Asistencia Externa, a la funcionaria del mismo servicio, señora María E. Susviela de Galló.

115—Desígnase con carácter interino hasta la realización del concurso respectivo, Farmacéutico Jefe de la Colonia Etchepare, a la Farmacéutica Eufracia Viera de Montesano.

116—Desígnase para ocupar un cargo de sirviente y peón en el Hospital Pereyra Rossell al actual sirviente de esa dependencia, señora Emilia Zapata de Furrón y para sustituir a ésta a la señorita María L. Pascal.

117—Desígnase para ocupar un cargo de sirviente en el Hospital Maciel al señor Hilario Zuffo.

118—Se designa con carácter interino para el cargo de visitadora en el Centro Dptal. de Salud Pública de Melo a la señora Elsa Guimaraes de Urrutia.

119—Desígnase para ocupar un cargo de jardinero en el Asilo Luis P. del Campo al actual sirviente del mismo señor Bernabé Marrero, para subrogar a éste a la actual aprendiz de enfermera señora Lily C. de Tarrab y en lugar de ésta a la señorita Blanca Grondona.

120—Desígnase para ocupar un cargo de Conserje en el Hospital Maciel al actual portero de la misma dependencia, señor Julio Figueroa; para subrogar a éste al portero de esa dependencia Rogelio Domínguez; en reemplazo de éste al encargado de C. Autopsia de la misma dependencia, señor Albino Salinas; para sustituir a éste al sirviente del mismo establecimiento, señor José Boneda López. en reemplazo de éste al aprendiz de enfermero de la citada repartición, señor Miguel Di Bono, para sustituir a éste a la señora Mirta Angélica Espino Picart.

121—Desígnase para ocupar un cargo de peón de cocina en la Colonia Saint Bois Servicio Asistencia y P. Antituberculosa al actual sirviente de la misma dependencia, señor José M. Martínez; y para sustituir a éste al señor José Guillermo Pose.

122—Desígnase para ocupar un cargo de sereno en el Asilo Luis P. del Campo al actual sirviente del mismo, señora Rosa Hospitaleche de Hernández, en reemplazo de ésta a la aprendiz de enfermera señora Filomena Caggiano de Espino, y en lugar de ésta a la señorita Margarita Silva Mederos.

123—Desígnase para ocupar un cargo de Conserje en el Hospital Fermín Ferreira Servicio Asistencia y P. Antituberculosa al actual portero de la misma dependencia señor Luis Leinchter, para subrogar a éste al sirviente de esa dependencia. señor Leopoldo Mainero. para reemplazar a éste al sirviente del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería", al señor Leonardo Conrado González y para sustituir a éste al señor Santiago Dubra.

124—Desígnase para ocupar un cargo de albañil de la Dirección de Arquitectura al actual albañil de dicha Dirección, señor Hugo Canti, en reemplazo de éste al albañil de la misma dependencia. señor Juan P. Máspoli, para subrogar a éste al albañil de esa dependencia, señor Faustino Iglesias y en sustitución de éste al señor Juan José Carreto.

125—Desígnase enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, a la señorita Amelia Pérez Doyenart.

126—Desígnase para ocupar un cargo de enfermero en la Colonia Saint Bois, Servicio Asistencia y P. Antituberculosa a la actual sirviente de la misma dependencia, señora Herminia R. de Tortorella, para subrogar a ésta a la sirviente de la citada dependencia señorita María Fuentes, para reemplazar a ésta al sirviente de la misma repartición, señor Juan Cartagena y en sustitución de éste a la señorita María Teresa Schoeder.

127—Desígnase, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Adolfo Secondo.

128—Desígnase para ocupar un cargo de guardián en el Hospital Vilardebó a la actual guardiana del mismo Hospital señorita María Aurora Ramos y para subrogar a ésta al señor Claudio Cruz.

129—Desígnase para ocupar un cargo de oficial pintor en el Hospital Pedro Visca al actual ayudante de maquinista de ese establecimiento, señor Armando Pons, para subrogar a éste al sirviente de la misma dependencia, señor Wáshington Vázquez. y para sustituir a éste a la señorita Rosa Albina C. de Casais.

130—Desígnase para ocupar un cargo de albañil en la División Administración al actual peón de la misma dependencia señor Gilberto Pereyra León y para sustituir a éste al señor Conrado Pérez Longo.

131—Desígnase para ocupar un cargo de pintor en el Hospital Fermín Ferreira, Servicio Asistencia y P. Antituberculosa al actual pintor de esa dependencia, señor José Cardozo, para sustituir a éste al pintor del mismo establecimiento, señor Juan Mario Rodríguez, para subrogar a éste al sirviente de la misma dependencia, señor Antonio Peralta, para reemplazar a éste al sirviente de la citada dependencia, señor Claudio Curcio, para subrogar a éste al aprendiz de enfermero de dicho establecimiento, señor Raúl Pombo Calvo y para sustituir a éste a la señorita Rosa Guidobono.

132—Desígnase para ocupar un cargo de enfermero en la Colonia Saint Bois, Servicio Asistencia Preservación Antituberculosa, a la actual enfermera de esa dependencia, señora María Martínez de Diéguez, para subrogar a ésta a la sirviente de la misma dependencia, señorita María B. Mallorca, para sustituir a ésta a la aprendiz de enfermera del Hospital P. Rossell, señora Irma Ipata de Strauman, para reemplazar a ésta a la aprendiz de enfermera del Hospital Fermín Ferreira, señorita Deolinda Puyol y en su lugar a la señorita Beatriz Herminia Schunk.

133—Desígnase con carácter interino hasta la realización del concurso respectivo Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, en 18 de Julio, Servicio de Asistencia Domiciliara al doctor Víctor Galcerán Fonseca.

134—Desígnase para ocupar un cargo de enfermero 1.o en el Hospital Vilardebó, al actual enfermero 2.o del citado Hospital señor Manuel Rodríguez Cortes, para sustituir a éste a la actual aprendiz de enfermera del mismo establecimiento señora Celia Steffano de Franzosi y para reemplazar a ésta última al señor Julio Hormiga.

135—Desígnase para ocupar un cargo de mandadero en el Hospital Vilardebó al actual guardián del citado Hospital señor Angel D'Argenigo, para sustituir a éste a la actual guardiana del mismo es

tablecimiento señora Rosa Blanco de Alonso y para sustituir a ésta a la señorita Alicia G. Solórzano.

136—Desígnase para ocupar un cargo de nurse en la Colonia Saint Bois, Serv. Asistencia y Preservación Antituberculosa a la actual nurse del Hospital Pereira Rossell, señorita Amanda Méndez y para sustituir a ésta a la nurse señora Aída Belando de Seoane.

137—Desígnase para ocupar un cargo de carpintero en la Dirección de Arquitectura al actual carpintero de la División Administración señor Miguel Leitcher, para reemplazar a éste al actual carpintero de la Dirección de Arquitectura don Juan José Núñez, para sustituir a éste al carpintero de la misma Dirección, señor Andrés San Martín, para subrogar a éste al señor Gregorio Alemán, actual peón de la misma dependencia y para este cargo al señor Nicasio Medina.

138—Desígnase para ocupar un cargo de portero en el Servicio de A. y P. Antituberculosa, al señor Benito Marrero, actual portero de la misma repartición, para éste cargo al señor Stephan Yachwan actual sirviente del mismo establecimiento, para este cargo al señor José Iturpin Arriola, actual sirviente del referido Hospital, para sustituir a éste al señor Mario Villano actual aprendiz de enfermero del mismo establecimiento, y para este cargo a la señora Virginia Cano de Pagella.

139—Desígnase para ocupar un cargo de portero en el Hospital Maciel, al actual portero de la misma dependencia, señor Stanislao Echanura, para subrogar a éste al mensajero de la citada repartición, señor Manuel Fernández Rodríguez para reemplazar a éste al sirviente de ese establecimiento, señor Bernardino Vázquez, para sustituir a éste al aprendiz de enfermero de la misma dependencia, señor Luis Alberto Ramos y para sustituir a éste a la señorita Irma Coronel Gómez.

140—Desígnase para ocupar un cargo de sirviente y peón en el Hospital Maciel, al actual aprendiz de enfermero del mismo Hospital señor Marcelino A. García y para subrogar a éste a al señora Edelmira Placeres de Colino.

141—Autorízase el pago de pesos 26.960.00, a favor de la firma Genelectric Rayos X S. A. Inc. por concepto del suministro de un aparato de Radioterapia Maximar 250 completo 22° y 50 c. autorizado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 13'700.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

77.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—La Presidencia da cuenta de que ha integrado la Comisión especial, designada anteriormente por el Senado para entender en el proyecto de ley sobre régimen especial para las Sociedades Financieras de Inversiones con los señores Senadores Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Berro, Haedo, Rodríguez Larreta, Regules, Bado, Arévalo de Roche y Castellanos.

4—El señor Senador Acevedo Alvarez presenta con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley: por el que se crea la Caja Financiera y de Cauciones, que gozará de personería jurídica — Carpeta número 460.
—Se destina a la Comisión de Hacienda.
—Por el que se sustituye el artículo 19 de la ley de 2 de enero de 1939. — Carpeta número 461.
—Se destina a la misma Comisión.
—El que autoriza al Banco de la República a destinar a las operaciones de crédito de habilitación industrial, la cantidad de $ 15:000.000.00, estableciendo que los préstamos se harán a un plazo máximo de cinco años. — Carpeta número 462. — Pasa a la referida Comisión.

5—El señor Oscar P. Callériza en su calidad de suplente del señor Senador doctor César Charlone, presta el juramento de estilo y queda incorporado al Senado.

6—La señora Senadora Pinto de Vidal anuncia que formulará un pedido en el transcurso de la hora previa.

7—A proposición del señor Ministro de Hacienda y por moción del señor Senador Haedo, se resuelve considerar en sesión extraordinaria el próximo jueves, el proyecto de ley sobre aumento de remuneraciones a los empleados municipales.

8—Proyecto de ley referente a ratificación de Convenios de Pagos con Gran Bretaña.
—Se incorpora a la orden del día de la primera sesión a realizarse el próximo mes de diciembre, en primer término.

9—Preferencia.

10—Plan de Construcciones Escolares.
—Solicitud de informes del señor Senador Manini Ríos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre irregularidades ocurrentes en su desarrollo.
—Debate.
—Se resuelve realizar una reunión en Comisión General, para oír los informes del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, así como a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, quedando facultada la Mesa para citar al Senado en el momento oportuno.

11—El señor Senador Acevedo Alvarez manifiesta que formulará una exposición sobre la situación monetaria de la plaza. — Se decide oírlo en la sesión a realizarse en el día de mañana, en primer término.

12—Oficiales jubilados de la Policía Marítima.
—Manifestaciones del señor Senador Brum sobre compensaciones inherentes a los cargos desempeñados; exhortando al señor Ministro de Defensa Nacional a arbitrar los medios tendientes a la solución correspondiente.
—Pasa la versión de sus palabras a dicho Ministerio.

13—Regulación de honorarios en materia judicial.
—Exposición del señor Senador Haedo sobre justipreciaciones desmedidas de su monto, anunciando la presentación de un proyecto de ley, en nombre de su bancada, por el que se suprime el cargo existente.

14—Precariedad de las asignaciones y condiciones onerosas en que desempeñan sus cargos las parteras de "Maternidad".
—Manifestaciones de la señora Senadora Arévalo de Roche.
—Pasa la versión de sus palabras al Ministerio de Salud Pública.

15—Intervenciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en los liceos habilitados.
—Se resuelve oír al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en una sesión a celebrarse el próximo lunes primero de diciembre.

16—Proyecto de ley sobre ratificación de Convenios de Pago con Gran Bretaña (asunto número 8).
—Se rectifica la resolución anterior para considerarlo el día martes 2 del próximo mes de diciembre.

17—Se incorpora a la orden del día de la misma sesión, el proyecto de ley relativo al Instituto de Investigaciones Literarias, en segundo término.

18—Proyecto de ley por el que se contribuye con la suma de cuatro mil pesos a la realización de un Congreso Antialcoholista.
—Primera discusión general.

19—El señor Senador Regules exhorta a la Comisión respectiva al estudio del problema relativo a la jurisdicción en que ha de desenvolver sus actividades el Instituto de Investigaciones Literarias.

20—Continúa la consideración del asunto anterior.—(Número 18). — Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta número 468.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

21—Proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones bancarias. — (Repartido número 110). — Primera discusión general y particular.
—Debate.

22—Debate acerca de varias mociones de preferencia.

23—Disquisiciones del señor Senador Cusano sobre comentarios aparecidos en el diario "El País" sobre su proyecto de ley relativo a prórroga de las de alquileres.

24—Continúa el debate sobre tratamiento preferencial de diversos proyectos.

25—Prosigue la consideración del proyecto de ley referente a modificaciones a la legislación vigente de ju-

bilaciones y pensiones bancarias. — (Asunto número 21).

—Se resuelve pasar a Comisión el inciso C) del artículo 6.o y su apartado final, a fin de que ésta estudie un modo de financiación de carácter complementario.

—Continúa el debate.

—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta número 1.719.

—Pasa a la Cámara de Representantes.

—Fundamentos del voto del señor Senador Echegoyen.

26—Proyecto de ley de presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica para el año 1947.

—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta número 320.

—Pasa a la Cámara de Representantes.

27—Proyecto de ley por el que se establecen las disposiciones a que se ajustará el ejercicio del cargo de profesor de Enseñanza Secundaria. — (Repartido número 111).

—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta número 893|937.

—Pasa la versión taquigráfica de lo actuado, por resolución unánime, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Vuelve a la Cámara de Representantes.

28—Preferencia.

29—Se incorpora a la orden del día de la sesión de mañana, a continuación de las preferencias votadas, el proyecto de ley referente a la organización en el Banco Hipotecario del Uruguay, del "Departamento Financiero de la Habitación".

30—Proyecto de ley por el que se establece que el servicio de las deudas emitidas para la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional y otras instituciones, será cubierto con Rentas Generales. — (Repartido número 101).

—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta número 388.

—Pasa a la Cámara de Representantes.

31—Se aplaza hasta la sesión a realizarse en el día de mañana, la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo relativas a la designación del señor César Montero Bustamante en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y a la destitución de varios funcionarios.

—Se levanta la sesión.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muños. Regules, Roche (Arévalo che (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pintó de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, disponiendo la suma de $ 30.000, hasta el 31 de diciembre del corriente año para atender las erogaciones que se producen con motivo del pago del servicio por licencias.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita venia para proceder a la destitución del Auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, don Ramón E. Villarreal.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se interpreta el artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1897, declarándose que la autorización judicial para adquirir o enajenar bienes sucesorios, implica la desgravación definitiva de todo impuesto de herencia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre intervención de instituciones que gocen del privilegio de retención de sueldos o pasividades de sus afiliados.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 4.000, para solventar los gastos del Congreso Antialcohólico, a realizarse en esta capital, próximamente.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionadas con el proyecto de ley, a estudio del Senado, sobre abaratamiento de los medicamentos, y creación de una Comisión Honoraria de Contralor.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, respecto a las misiones confiadas a varios funcionarios y ciudadanos, remite la segunda parte de los referidos informes.

—Pase a Disposición del señor Senador Vigliola.

La Junta Departamental de Minas, remite telegrama, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se crean recursos destinados a mejorar los sueldos y salarios de los actuales funcionarios y jornaleros de los Gobiernos Departamentales.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el régimen jubilatorio del personal docente dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y de aquellos maestros de Enseñanza Primaria que ejerzan función de tales en cualquier otra dependencia del Estado.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Junta Electoral, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, referente a horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, por la que se dispone la entrega de la suma de $ 250.000 a "PLUMA—Sociedad de Economía Mixta", para que pueda atender los gastos inherentes a la instalación de una línea aérea Porto Alegre-Punta del Este.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se otorga a la Federación Uruguaya de Boxeo, una subvención de $ 4.000, destinada a solventar los gastos que demande la concurrencia al XXII Campeonato Sudamericano de Boxeo Amateurs, que tendrá lugar en la ciudad de San Pablo (Brasil), a partir del 15 del corriente mes.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Junta Departamental de Rivera, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, sobre creación del Departamento Financiero de la Habitación.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, referentes a las reclamaciones formuladas por los obreros arroceros del Departamento de Treinta y Tres, respecto a la no aplicación de las leyes que los ampara, remite un expediente iniciado a tales efectos.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite un expediente formado con relación al pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, referente a las condiciones de varios Liceos del interior y su oficialización.

—Pase a disposición del señor Senador Echegoyen.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica del debate promovido sobre intervención de

instituciones que gocen del privilegio de retención de sueldos y pasividades de sus afiliados.

—A sus antecedentes.

3

La Presidencia, da cuenta de que ha integrado la Comisión especial, designada anteriormente por el Senado, para entender en el proyecto de ley, por el que se establece un régimen especial para las Sociedades Financieras de Inversiones y se dan recursos para el Fondo de Pensiones a la Vejez, con los señores Senadores Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Berro, Haedo, Rodríguez Larreta, Regules, Bado, Arévalo de Roche y Castellanos.

—Téngase presente.

4

El señor Senador doctor Eduardo Acevedo Alvarez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se crea la Caja Financiera y de Cauciones, que gozará de personería jurídica.

—A la Comisión de Hacienda.

(Carpeta número 460|947. — Distribuído número 357|947)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase la Caja Financiera y de Cauciones, que gozará de personería jurídica.

Art. 2.º La Caja Financiera y de Cauciones será administrada por un Directorio, compuesto de un delegado del Poder Ejecutivo que ejercerá la Presidencia; de dos delegados del Banco de la República y de dos delegados de los Bancos privados afiliados a la Cámara Compensadora, electos en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º El capital de la Caja Financiera y de Cauciones será de 20 millones de pesos. El Banco de la República integrará el 50 o|o de ese capital y el otro 50 o|o los Bancos particulares, en proporción al monto de sus capitales y fondos de reserva.

Art. 4.º Para efectuar sus aportes, los Bancos particulares podrán disponer, en lo que corresponda, de los efectivos de sus encajes obligatorios determinados por las leyes de 10 de enero de 1938, 18 de setiembre de 1944 y 26 de octubre de 1946 y decretos reglamentarios dictados en virtud de estos últimos dos textos legales.

Art. 5.º Será función de la Caja Financiera y de Cauciones acordar crédito con caución de valores mobiliarios (acciones y obligaciones), emitidos por sociedades anónimas con domicilio y gestión industrial o comercial en el Uruguay, siempre que la Caja considere conveniente la operación para los intereses nacionales y de las compañías.

Los créditos podrán acordarse aún sin haberse subcripto el capital de la sociedad.

Las operaciones podrán hacerse con las propias sociedades emisoras o con los tenedores de los títulos mobiliarios.

Las sociedades anónimas que deseen operar directamente o acordar esa facilidad a los tenedores de sus títulos, deberán presentar un estado de situación y un estado de previsión financiero a la Caja, todos los meses, que serán controlados por técnicos del Instituto —en cualquier oportunidad— en los libros contables de las sociedades solicitantes.

El plazo máximo de crédito con caución será de 6 meses, pudiendo ser renovado a opción de la Caja.

Art. 6.º La Caja Financiera y de Cauciones podrá redescontar en el Departamento de Emisión del Banco de la República, sus documentos de cartera.

Art. 7.º La Caja Financiera y de Cauciones sólo podrá recibir depósitos en calidad de custodia.

Art 8.º De acuerdo al estado de situación presentado mensualmente por las sociedades anónimas que se acojan al régimen de esta ley, la Caja Financiera y de Cauciones determinará el valor de los títulos mobiliarios emitidos por esas empresas.

El adelanto en caución no podrá ser superior al 85 o|o del valor oficial determinado por la Caja.

Art. 9.º Queda terminantemente prohibido utilizar el préstamo obtenido en la Caja Financiera y de Cauciones en operaciones en la Bolsa de Valores.

La infracción a esta disposición será castigada con multa de $ 1.000.00 a $ 50.000.00 según lo determine, por la magnitud de la falta, el Poder Ejecutivo, a cuya jurisdicción serán elevados los antecedentes por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Contra la resolución del Poder Ejecutivo no hay apelación.

Art. 10. Quedan prohibidas las operaciones a término mayor de 5 días en la Bolsa de Valores, debiendo las partes depositar, cuando la compra-venta no sea de contado, un 30 o|o como garantía, de esos títulos.

Entiéndese por operaciones de contado las concertadas para liquidarse el día siguiente. No se computarán en el término, los días sábado y domingo.

Art. 11. La Caja Financiera y de Cauciones proyectará su presupuesto de gastos, inclusive las dietas de sus Directores —previo dictamen del Tribunal de Cuentas— y regirá lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución.

Regirán en lo pertinente, también, las disposiciones establecidas en la Sección XII de la Constitución.

Artículo 12. Las utilidades obtenidas por la Caja Financiera y de Cauciones —previa la constitución de un Fondo de Reserva de 10 o|o anual— se repartirá, a fin de ejercicio, entre el Banco de la República y los Bancos particulares en proporción a sus aportes de capital.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Por el presente proyecto de ley se crea la Caja Financiera y de Cauciones, Sociedades de Economía Mixta cuyo fin es caucionar los valores mobiliarios (acciones y obligaciones) de las Sociedades Anónimas.

Se explica.

Las Sociedades Anónimas representan la fuerza poderosa de la industria del país. El problema económico de la hora es producir más y abatir los costos, y ello sólo es posible —en el sector manufacturero de importancia— con máquinas y organización que no están al alcance de la pequeña industria.

Si se quiere promover el progreso industrial, es preciso, pues, alentar la formación de sociedades anónimas y permitir la ampliación de las existentes.

Piénsese que hay muchas actividades de trabajo que no se abordan en el país —máximo en estos momentos en que los capitales se retraen por falta de confianza y buscan el refugio bancario a la espera de negocios de volumen— por falta de dinero. Ahí están las industrias extractivas, casi sin explotar la extración de arena, las piedras de construcción como el granito bien tallado, los mármoles y pórfiros. Está también el problema de los lavaderos de lana, a situarse estratégicamente en zonas del país, para aliviar el costo de los fletes. Lo mismo los establecimientos de lechería. Y, en general, las industrias fabriles, que requieren un considerable empuje, en esta época principalmente, en que por falta de divisas, el trabajo nacional debe suplir las manufacturas del exterior.

En cuanto a las sociedades colectivas, tendrían abiertas las peurtas del crédito en el Banco de la República.

La Caja Financiera y de Cauciones adelantaría, de tal modo dinero a las sociedades anónimas en formación —cuando no alcancen los capitales suscriptos y esas compañías, por su estructura y su finalidad sean convenientes a la economía nacional: caucionando sus acciones, las que luego serían vendidas por la Caja paulatinamente y cancelando, de tal modo, las Sociedades, las sumas que les fueron adelantadas.

Adviértase, también, que por los reglamentos de la Bolsa de Valores, las Sociedades Anónimas que tienen menos de 3 años de actividad, no pueden cotizar en ese mercado sus papeles.

La Caja haría también, adelantos a los accionistas con caución de sus títulos, para evitar, en ciertos momentos, el congestionamiento de valores en la Bolsa, faltando confianza —por alarma sin fundamento— caen de golpe los precios de esos papeles.

Véase lo que ocurrió en este año.

Faltó dinero a los Bancos, por las importaciones en auge que ocasionaron un profundo desequilibrio monetario. Al mismo tiempo, surgió una alarma infundada por falta de confianza, y hasta un Banco sufrió un principio de corrida. Como consecuencia, el capital se sustrajo a las actividades de la plaza. Y, todavía, las sociedades más importantes pagarán sus dividendos en acciones. Así, en tanto lo abonado por dividendos en efectivo alcanzó a $ 10:581.303, lo pagado en acciones a la par represento $ 6:573.265, que el tipo de bolsa —antes de la baja iniciada en el mes de abril —representaban más de 14 millones de pesos.

¿Y por qué ocurrió este último hecho?

Sencillamente, porque muchas compañías habían invertido sus utilidades en equipos industriales, materia prima y nuevas construcciones.

Pues bien: con el nuevo régimen el rentista no quedaría sacrificado en un mercado donde priman los vendedores y son pocos los compradores. Y en vez de liquidar sus acciones para vivir o para pagar compromisos ineludibles, a precios de ruina, acudiría a la Caja Financiera y de Cauciones y obtendría un adelanto con la garantía de sus valores.

La Caja estudiaría la situación financiera de las empresas que solicitaran operar con ella: directamente o dando ese beneficio a sus accionistas.

Mediante estados de situación que presentarían esas sociedades, que serían contraloreados por técnicos de la Caja —en los libros contables de las compañías— se fijaría el verdadero precio de las acciones, evitándose, así, en mucho, la fluctuación de esos valores en la Bolsa, como ocurre con la abundancia o falta de dinero circulante especulación o alarma económica infundada. Cuando esos papeles deben tener un valor cierto, de acuerdo con la fuerza financiera de la Compañía, las posibilidades del mercado para las mercaderías elaboradas y el interés del dinero en plaza.

El rentista debe tener derecho a ese contralor y a esa garantía y no estar a merced de la publicidad interesada, de la especulación o de los rumores circulantes.

No se permitiría la especulación en la Bolsa. Todas las operaciones serían a término máximo de 5 días y en tal caso con garantía de 30 o|o. A la vez, el dinero obtenido en la Caja por los rentistas con caución de sus valores, no podría invertirse de nuevo en la Bolsa, siendo castigada severamente la infracción.

La Caja no haría adelantos sobre Deuda Pública Nacional, Hipotecaria y Municipal, por tener esos valores una situación muy firme en el mercado y tener una clientela poderosa en las Cajas de Previsión Social.

Hay que destacar que la Caja Financiera y de Cauciones descongestionaría la Bolsa, que serviría mejor los intereses del Estado —en la emisión de los empréstitos— por menos concurrencia de los clientes de acciones.

Constituirían el capital de la Caja Financiera y de Cauciones, por partes iguales, el Banco de la República y los Bancos particulares. Podrían redescontar sus documentos en el Departamento de Emisión, para ampliar sus operaciones, si fuera conveniente.

El capital de la Institución sería de 20 millones de pesos y el Directorio estaría integrado por 5 miembros: el Presidente designado por el Poder Ejecutivo; dos delegados del Banco de la República y dos delegados de los Bancos privados afiliados a la Cámara de Compensación.

Por las consideraciones expuestas, presento el proyecto de ley que antecede.

Eduardo Acevedo Alvarez.

El mismo señor Senador, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se sustituye el artículo 19 de la de 2 de enero de 1939.

—A la misma Comisión.

(Carpeta N.º 461 de 1947. — Distribuído N.º 355|947)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El Banco de la República debe tener hegemonía sobre los Bancos de plaza.

Por lo mismo que nuestro primer Instituto defiende a esas casas y las ampara, más que con dinero efectivo, con su fuerza potencial, debe fijar líneas directrices al crédito bancario.

Sobre todo en estos momentos, en que la producción nacional requiere la acentuación de los préstamos, siendo conveniente a la vez, disminuir los adelantos destinados al consumo.

De ningún modo dirigimos una crítica, con estas palabras a la gestión cumplida por la banca particular.

Al contrario, ella merece elogios: en general, porque ha sido ponderada frente a los delicados problemas que creó la post guerra.

Pero los bancos particulares han llegado casi al límite de sus encajes obligatorios, determinados por las leyes de 18 de setiembre de 1944, y octubre de 1946 y decretos reglamentarios, que duplicaron las reservas mínimas que sobre los depósitos debían mantener las casas de crédito, de acuerdo con la ley bancaria de 10 de enero de 1938.

A la vez, el Banco de la República tiene sólo un encaje fiduciario de 20 millones, que es una cifra ínfima, para la magnitud de nuestro Banco de Estado.

¿Y todo por qué?

Por el desequilibrio que creó en la plaza nuestras importaciones en auge impresionante.

Reconózase que de ese desequilibrio todos han tenido un poco la culpa.

La tuvo, principalmente, el Gobierno, al no poner un dique a tiempo, a las compras excesivas del país, cuando cerró el año 1946 con un saldo favorable de sólo 5 millones de dólares en la balanza comercial, frente a superávits mucho más altos de años anteriores; 36 millones en 1943, 26 millones en 1944 y 28 millones en 1945.

Cuando esa valla se opuso, por los decretos de 27 de abril y 1.º de julio —requiriéndose permiso previo para todas las importaciones fuere cual fuere la categoría de los artículos— era ya tarde.

Tuvieron también responsabilidad el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, al abrir cuotas demasiado elevadas, en los primeros meses del año, a muchos artículos de orden suntuario y al no proponer nueva clasificación por categorías, para dejar sólo libre el ingreso a las materias primas, maquinarias y artículos de primera necesidad.

También corresponde imprudencia, al comercio de plaza, en la situación creada, al formular pedidos exagerados a los vendedores del exterior. Unas veces obedeciendo al temor de que no se cumplieran a tiempo esos pedidos. Y, otras, para comprar a precios que se creyó iban a ser superados en el porvenir.

Y cooperaron a ese estado, los exportadores de las otras Naciones, que, en su afán de expansión comercial, volcaron, en los meses recientes, un stock considerable de materias primas y mercaderías, que nuestra plaza esperaba con un ritmo menos intenso.

Basta ya de hablar sobre lo actuado.

La plaza ha de absorber, en un período de tiempo, más o menos largo, las mercaderías y productos almacenados en la Aduana. Y los bancos se resarcirán de los adelantos efectuados para el pago de esas letras, a la vez que el Banco de la República recuperará efectivos fiduciarios al vender las divisas correspondientes.

Pero, mientras tanto, la industria no tiene numerario bastante para moverse.

Es verdad que los bancos particulares tienen abierta la puerta del redescuento en el Banco Oficial. Pero el crédito industrial —a largo plazo— no entra en esas operaciones de carácter ágil.

Por su parte, el Banco de la República, con un encaje de 20 millones —según afirmamos— poco apoyo puede dar al trabajo nacional.

Es verdad que a ese caudal puede agregarse el encaje oro propio del establecimiento, por 21 y medio millones de pesos y los 13 millones de redescuentos acordados a la banca privada, que pueden ser llevados —tanto el metal como los documentos de cartera— al Departamento de Emisión y permitir la entrega de una masa equivalente de billetes.

Adviértase sin embargo, que el Banco nunca ha tocado la masa de oro propio de su encaje desde la época del revalúo (1935) y de la modificación del fino de la moneda (1938). Y esa tradición no permite apreciar el verdadero volumen de las reservas fiduciarias que tiene en potencia el Instituto.

En cuanto al oro en custodia en Estados Unidos —que llega a 77 millones de pesos— puede ser transferido al Departamento de Emisión, sin el ingreso físico de ese metal a Montevideo. Pero para qué realizar la transferencia, si las importaciones ya concertadas han de absorber buena parte de esas existencias?

Hay que fortificar, así, por otros medios, el encaje fiduciario del Banco de la República, que es el centro sensible, no sólo del ente, sino también de la economía nacional.

Soluciones tendientes a ese fin han sido propuestas —según nuestros informes— por el Departamento de Emisión al Ministerio de Hacienda.

Una de las bases es computar las reservas del Banco Oficial, como capital a los efectos del respaldo de la emisión. Como ese caudal llega a 31 millones de pesos, el Departamento entregaría automáticamente al Banco una parte equivalente de billetes.

Otra —presentada por nosotros, cuando este problema se planteó en el mes de mayo en el Senado— es alterar la relación inflexible de uno a uno que la ley de revalúo estableció entre el oro y el papel garantido con metal noble. Piénsese que el Departamento de Emisión tiene un encaje oro de $ 172.354.655 y que la masa de billetes en poder del público no alcanza —en el momento actual— probablemente a esa cifra. Es un lujo excesivo ese respaldo. Bien podría, entonces, darse al oro del Departamento un poder de emisión de 80 a 100 con relación al billete. Y, en esa forma, aumentaría en 43 millones el numerario que ingresaría al Banco de la República.

Sumados ambos arbitrios, representan 74 millones de emisión nueva, que luciría nuestro primer Instituto en su encaje fiduciario —llegando a 94 millones en vez de los 20 millones irrisorios del encaje actual.

En cambio no somos partidarios de otra solución presentada, permitiendo al Banco de la República redescontar su cartera en el Departamento de Emisión, como pueden hacerlo las casas privadas. Porque no se olvide que el capital del Banco constituye ya un puntal de la emisión y ese capital está invertido en muchas colocaciones del activo. Significaría el expediente, respaldar dos emisiones con la misma base.

Bastan los 74 millones de apuntalamiento indicados.

Y el Banco de la República sería dueño absoluto para utilizarlos o no.

¿Cree el Directorio del ente que hay inflación monetaria y se abstiene de colocar los nuevos recursos?

Nadie lo discute. Pero la fuerza de ese encaje alto, en el Instituto que tiene hegemonía sobre el crédito bancario del país, sería poderosa: como un Estado, que en una situación de alarma internacional, está pronto para la guerra sin necesidad de poner en acción sus implementos bélicos.

Y a propósito de inflación monetaria, para los que tienen el temor de que son excesivos nuestros medios de pago, diremos tres cosas.

La primera: que si bien la circulación fiduciaria se ha elevado mucho en los últimos tiempos, a la vez las transacciones han crecido, y en forma más rápida, por el progreso del país y el alza de los salarios que da a los obreros mayor poder adquisitivo.

La segunda: que los precios han subido en el Uruguay, como en el mundo entero, por causas ajenas al factor monetario —escasez, mejor retribución de la mano de obra, leyes sociales y nuevos impuestos— y esos precios en ascenso determinan una cantidad mayor de moneda circulante.

Y la tercera: que permanecen firmes nuestros valores de exportación. En el correr del año (enero a agosto) ha habido ascenso en la cifra de nuestras ventas: porque si bien han disminuído las remesas de carne, otros productos como los oleaginosos compensan ese abatimiento. Es así que hay un superávit, en las exportaciones, en los 8 meses indicados, de 2:143.000.00 dólares y eso que nunca llegaron las ventas al exterior a semejantes guarismos, en la historia del país. Y adviértase, también, que habiéndose colocado muy bien —casi en su mayor parte— la zafra de lanas del ejercicio pasado, la nueva se ha iniciado en forma auspiciosa, a tal punto, que se han vendido a Estados Unidos aproximadamente 20.000.000 de kilos de dicho textil, a precio 30 o|o mayor que en el año precedente, si bien no hay por el momento compradores por lotes inferiores

---

No hay que juzgar las situaciones propias con criterio ajeno. Cada Nación tiene sus problemas, que exijen el estudio directo de los hechos y la aplicación de normas que deben surgir del propio escenario.

¿Cómo se explica el malestar monetario en que está viviendo el Uruguay?

¿Acaso por factores universales?

De ningún modo. Radica la causa en el desequilibrio que causó al país nuestras importaciones en suba, que determinaron el retiro de importantes depósitos de los Bancos para el pago de letras y el aumento de colocaciones que obedecieron al mismo motivo.

Hoy el crecimiento de depósitos se ha operado de nuevo. Llegan, en total al 30 de setiembre, esos caudales a la cifra, jamás vista, de $ 727:116:000 (todos los Bancos, inclusive el República). ¿Por qué? Porque se vive en estado de nerviosismo, por no decir de alarma. Todos los fondo de la plaza llegan a la instituciones de crédito, a la espera del negocio inesperado, y en tanto las industrias permanencen inermes, sin jugos que las nutran.

Del aumento exagerado de las importaciones —en que tanto el Poder Público como el comercio padecieron error— son muchos los que deducen conclusiones falsas, sosteniendo que estamos viviendo en período de deflación y que hay que limitar la circulación y los consumos.

No: no es ese el camino a seguir. ¿Fueron excesivas las compras del país? Y bien: ya están severamente controladas. Y de aquí a poco tiempo volverá a su estabilidad la balanza de pagos.

Pero no es con restricciones de crédito como se conjuran situaciones como la presente. Equivocación fué, así, haber mantenido intocados, en la revisión de los encajes bancarios efectuada en setiembre, los mismos porcentajes obligatorios que, en época de auge de disponibilidades, había determinado el decreto de 30 de octubre de 1944.

¿Por qué no haber permitido a los Bancos particulares utilizar una parte de las disponibilidades que hoy tienen bloqueadas?

Se aduce que el mismo camino tienen esas casas, redescontando en el República sus valores de cartera.

Lo uno no excluye lo otro. Y, a veces, los redescuentos para los Bancos que no tienen mucha liquidez, no alcanza paliar las dificultades.

¿Y qué sucede? Que los créditos, por fuerza, violentamente se detienen. Y la proyección de esta medida es inmensa. Recuérdese cuando en el año 1913, el Directorio del Banco de la República cometió el error —en momentos de depresión económica— de pasar una circular á su clientela, fijándole plazo para ponerse al día en sus cuentas corrientes, el público reaccionó de inmediato, iniciando una corrida al Banco oficial.

Hay que evitar el estado de alarma. A veces, la terapéutica produce mayores males que la enfermedad.

Es verdad que los créditos han sido ampliados en los últimos meses. Pero el aumento no es suficiente: máxime cuando, por un lado, se mantienen firmes los valores de exportación, y por otro, aumentan los consumos por los mayores salarios lo que importa una demanda más alta a las industrias nacionales.

El hecho es que hay en circulación en la plaza, para las transacciones, 175 millones de pesos: cantidad, que en marzo pasado, era de 187 millones.

Trabajar y producir: es la palabra de orden. Pero sin crédito amplio no es posible cumplir la consigna.

Hay que sacar las disponibilidades ociosas a la luz. Cuanto antes, mejor.

Para eso se requieren mayores medios de pago circulando en plaza

Y no es sólo por las industrias que viven en la anemia. Prueba de ello, la falta de movimiento en la Bolsa (nos referimos a las operaciones de contado, donde no existe la especulación). Las compañías que quieren aumentar su capital no encuentran subscriptores o compradores de sus títulos, por firme que sea su potencia financiera y las posibilidades del mercado interno o internacional. No es sólo por las industrias, decimos. Es porque está, además, el problema de la Deuda Pública.

Se emite poco en empréstitos nacionales, Alrededor de dos millones de pesos por mes.

Y debemos cumplir un gran programa en bien de la Nación.

Ahí está el plan de Obras Públicas de 40 millones —luego ampliado a 86 millones— del cual corresponde lanzar títulos por 14 millones al año. Y ese ritmo no se cumple. Sólo $ 640.000 se colocaron en setiembre.

Agréguese los saldos pendientes de otros empréstitos que requieren negociación urgente: Aeropuerto de Carrasco Construcciones Escolares, Vialidad a Cerro Largo S. O. Y. P., saldo de la Deuda de Obras Públicas de 1942. En total: 20 millones.

Hay más: los dos millones anuales destinados a Viviendas Económicas mediante una cédula hipotecaria especial, que no se ha lanzado todavía, por la debilidad de la plaza; la ampliación y terminación del Hospital de Clínicas y el programa a cumplir por el Instituto de Colonización —a cuya creación está abocado el Parlamento— y que exigirá casi de inmediato 10 o 15 millones de pesos para compra de tierras.

Agrégase el plan de municipalización de transportes colectivos por 34 millones, que requerirá —al margen de la Sociedad Comercial y de los ómnibus nuevos que se negociarán en libras esterlinas —una suma elevada a invertirse

en el país para construcción de carrocerías, reparación de tranvías, repavimentaciones y adquisición de los coches de la CUTCSA (aproximadamente, en un año, 15 millones, comprendiendo en el plan la ampliación del servicio de salubridad y alumbrado de la ciudad).

Y, todavía, habrá de disminuir la capacidad adquisitiva de títulos por la Caja de Servicios Públicos, en virtud del préstamo que acordará este Instituto para financiar el aumento de pasividades.

Y cabe preguntar: ¿cómo colocar la Deuda Pública enunciada si el mercado no absorbe estos valores?

El Banco de la República tiene un solo camino para ello: aumentar la emisión mediante créditos amplios, que despierten la confianza colectiva y promuevan al mismo tiempo el aporte de capitales —que hoy permanecen en la sombra—al progreso del país.

Una sola palabra más: aunque la nueva potencialidad de emisión del Banco no se utilizara por el Directorio del Instituto, siempre, la cifra de un encaje fiduciario alto ejercería sobre la plaza un efecto psicológico enérgico.

Por las consideraciones expuestas presento el siguiente proyecto de ley.

Eduardo Acevedo Alvarez".

El referido señor Senador, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Banco de la República, destinará a las operaciones de Crédito de Habilitación Industrial la cantidad de $ 15:000 000 y se establece que los préstamos se harán a plazo máximo de cinco años.

—A la referida Comisión.

(Carpeta N.o 462 de 1947. — Distribuído N.o 358|947).

"Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República destinará a las operaciones de Crédito de Habilitación Industrial, la cantidad de 15 millones de pesos. Los préstamos se harán a plazo máximo de 5 años.

Art 2.o Las personas que soliciten Crédito de Habilitación Industrial deberán acreditar ante el Banco de la República, antecedentes morales y aptitudes de trabajo y presentarán también un programa acerca de la forma en que se distribuirá el monto efectivo de la operación.

Art. 3.o Cuando el que pide un Crédito de Habilitación Industrial no tenga responsabilidad efectiva, el monto máximo del crédito será de $ 5.000.00, pudiendo ampliarse a $ 10.000.00, si la explotación prosperara y el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica.

El crédito se otorgará siempre que el Directorio del Banco considere acertado y útil para la economía nacional, el plan presentado por el solicitante.

Art. 4.o Para determinar el monto de cada Crédito de Habilitación Industrial, el Directorio del Banco apreciará, en cada caso, los antecedentes, las aptitudes y el programa de trabajo de las personas que solicitan esa categoría de créditos.

Art. 5.o Si con el efectivo del préstamo acordado se compraran inmuebles éstos quedarán gravados en hipoteca en beneficio del Banco de la República. Todas las instalaciones, maquinarias, materias primas y mercaderías quedarán afectadas en prenda industrial a favor de la Institución.

Art. 6.o El Banco podrá intervenir en la distribución que proyecte el industrial del préstamo que solicita, tanto para la compra de bienes raíces como para la adquisición del utilaje.

Art. 7. Queda autorizado el Banco de la República a inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, los libros comerciales de los clientes que beneficien del crédito industrial.

Art. 8.o Podrá también intrvenir el Banco de la República en la gestión que realice el industrial.

Art. 9.o Si los Créditos de Habilitación Industrial ocasionaran pérdidas al Banco de la República, ellas correrán por cuenta del Estado. A tal fin, el Banco descontará esos déficit de las sumas que deberán entregar a Rentas Generales, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muy poco hemos hecho, hasta ahora, en materia de Crédito de Habilitación Industrial.

Es verdad que el Banco de la República tiene organizado un Departamento para conceder préstamos de índole rural e industrial. Y que esos créditos se otorgan con cierta liberalidad a intereses módicos y a plazos extensos, facilitando, así, la gestión del hombre de trabajo y dando un compás de espera a su expectativa. Pero tal régimen favorece principalmente a las personas que tienen responsabilidad o respaldo económico; aunque el sistema del Banco no merece críticas, porque es el Estado el que debe dar los fondos o cubrir las pérdidas que originen los créditos de habilitación industrial, como lo ha hecho con los de habilitación agrícola.

Hay que dar, así, facilidades a los hombres muy modestos —que actúan en las industrias fabriles— y que careciendo de todo capital no pueden tampoco presentar una garantía satisfactoria.

Por dos motivos.

Uno, de orden social. La Constitución de la República establece que "todas las personas son iguales, no reconociéndose otra distinción entre ellas que los talentos y las virtudes". ¡Cómo, entonces, malograr vocaciones y destruir esperanzas de hombres inteligentes y de buena conducta, que solicitan un crédito para instalar un pequeño taller!

Y la otra razón: hay que dar ocasión, en bien de la riqueza nacional, a que se revelen los productores auténticos. Porque no toda la actividad manufacturera del país exige la estructura de las sociedades anónimas, en que se requiere mucho capital.

Se aduce, en contra de esta iniciativa, el mal resultado que tuvieron algunos pequeños industriales que consiguieron —por excepción— en el Banco de la República, un crédito industrial sin garantía.

Aclaremos. Quienes se han presentado en esas condiciones, son pocos. Algunos son inventores, que han conseguido una patente, de resultados ilusorios. Otros, han emprendido actividades que no están al alcance de los pequeños capitales y señalemos también, que el Banco ha sido por demás estricto en esos créditos de habilitación.

Podemos afirmar algo más. Con toda probabilidad, ninguno de esos interesados ha sido obrero. Porque, ¿qué obrero habría de acercarse al Banco en procura de un adelanto, cuando no tiene solvencia ni puede presentar garantía?

De antemano descuenta que nada le darán.

Otra cosa sería si la ley impusiera los créditos de habilitación.

Y aunque admitimos que muchos empresarios que se acojan a este régimen fracasarán, porque no siempre el éxito responde a la expectativa, y corona los esfuerzos, ¡cuántos, en cambio, serán los beneficiados! Y ello dará ocasión a que triunfen los más inteligentes y animosos, en bien del país.

No es sólo eso. Los Poderes Públicos, bien inspirados, han creado Institutos de vastas proyecciones, para formar nuevos y fecundos productores. Ahí está la Facultad de Agronomía que da salida a técnicos, muchos de ellos brillantes, y las Estaciones Agronómicas y el Instituto de Química Industrial y las Escuelas Industriales, que preparan a los futuros hombres de trabajo. Pero el Estado se ha detenido ahí, a mitad de la jornada, y no ha pensado que el profesional, aunque egresado de las aulas con alto mérito, ha de encontrarse, las más de las veces, cuando tenga que luchar y abrirse camino, sólo y desamparado —los caminos cerrados— dominado por un pesimismo prematuro; no pudiendo hacer obrar y cristalizar lo que aprendió en las clases y en los laboratorios; y con harta frecuencia tienen esos técnicos que refugiarse en los puestos públicos.

¡Cómo! El Estado costea una enseñanza, crea Institutos, escuelas y establecimientos modelos y todo ese esfuerzo se ha de perder cuando el país clama porque se acentúe el esfuerzo productor.

Un ingeniero agrónomo, al terminar sus estudios, quiere instalar una lechería o una granja y no puede hacerlo porque nadie le adelanta capital. Un químico industrial o un egresado de las Escuelas Industriales anhela establecer una pequeña fábrica o montar un taller y nadie le da facilidades porque como no es rico, no tiene abiertas las puertas del crédito.

Y al margen de la enseñanza oficial —y volvamos al tema esbozado anteriormente— ¡cuántos son los obreros

capaces y probos, que con frecuencia aportan iniciativas a la marcha de la fábrica y que sin recibir otra remuneración que el jornal, aumentan el rendimiento de la empresa! Tan es esto cierto, que los técnicos de las compañías industriales continuamente cambian ideas con los obreros más aptos, para recoger sugestiones que se traducen, luego, en el perfeccionamiento de la usina. ¿Y hemos de condenar a esos seres que se destacan a ser siempre asalariados?

Además, si admitimos como alto postulado el proteccionismo a las industrias, seamos consecuentes y lógicos y levantemos triunfante otro proteccionismo: a favor de los hombres de aptitudes y conducta buena. No basta amparar actividades económicas de los avances de afuera. Es preciso también dar armas al que quiere trabajar por su cuenta, venciendo la hostilidad que lo circunda.

Si cristaliza este afán —que es abrir un crédito hasta de $ 5.000.00, susceptible de ser aumentado a todos los hombres que, sin tener capital, quieran trabajar por cuenta propia— nuestra legislación obrera habrá llegado a la cumbre.

Ya los trabajadores gozan de la limitación de la jornada, del descanso semanal, de una licencia todos los años, del derecho a la jubilación, de la reparación económica que le han deparado los Consejos de Salarios y próximamente del seguro de paro.

Y bien: que ese estatuto rija para la masa de los obreros. Y al que tenga más luz y más bríos, al más inteligente y activo, démosle la oportunidad del triunfo, permitiéndole montar un taller por su cuenta —supremo ideal de todos los que quieren levantarse de los planos subalternos—: taller que con el tiempo tal vez se magnifique, porque la mayor dificultad es hacer los cimientos y aportar los primeros ladrillos de la construcción.

Por lo expuesto, presento al Senado el adjunto proyecto de ley.

Eduardo Acevedo Alvarez".

—Se va a proceder a tomar el juramento de práctica al señor Oscar P. Caileriza.

(Así se hace, y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

6

—Hay varios señores Senadores anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: no he tenido noticias en este Senado, en casi cinco años que lo integro, que haya necesidad de anotarse para hacer uso de la palabra. Veo, ahora, que los señores Senadores se anotan para hablar, pasa la hora previa, y quien no sabía que debía anotarse es muy posible que se quede sin poder expresar su pensamiento.

En este caso, se trata de un asunto realmente importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento no prevé en cuanto a lo que se refiere la señora Senadora, pero por cortesía la Presidencia ha dado curso a todos los señores Senadores que solicitan hacer uso de la palabra. En el día de hoy la han solicitado los señores Senadores Manini Ríos, Acevedo Alvarez, Brum y Haedo.

No tengo inconveniente en anotar a continuación a la señora Senadora.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por mi parte, cedo el uso de la palabra a la señora Senadora.

SEÑOR HAEDO. — Yo también, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Agradezco mucho a los señores Senadores porque se trata de un asunto de andamiento rápido y en el cual vamos a estar todos de acuerdo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Le pido al señor Presidente que me anote, también, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

En nombre del Poder Ejecutivo, vengo a solicitar la colaboración y buena voluntad del Senado, —que ya descontamos, —a fin de solicitar del Cuerpo que trate en esta primera quincena de noviembre el proyecto de ley que soluciona el angustioso problema del aumento de sueldos a los empleados municipales. Hay alrededor de este proyecto una gran expectativa, tanto en los Municipios del interior del país, como en Montevideo.

No pretendo que el asunto se trate sin informe, pero teniendo presente el espíritu de colaboración del Senado, solicitamos que estudie este asunto rápidamente.

SEÑOR BARAÑANO. — Con respecto a este asunto, debo decir que acaba de reunirse la Comisión de Presupuesto, que integro, y, precisamente, ha considerado el proyecto correspondiente y lo someterá a estudio del Senado. Se ha designado miembro informante al doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría, entonces, incorporarse a la orden del día.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se puede considerar en el día de mañana o si no en una sesión extraordinaria.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay informe de la Comisión?

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión ya ha terminado el estudio de ese asunto y ha nombrado miembro informante al señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, podríamos colocar este asunto en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto, recién pudo ser considerado por la Comisión en la tarde de hoy, vale decir, que para el día de mañana sería imposible producir informe escrito. Se me dirá que podría ser informado verbalmente el asunto, pero, si el Senado desea un informe escrito, lo conveniente sería tratar este asunto en una sesión extraordinaria que podría realizar el Senado el miércoles o jueves de esta semana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos sesionar el miércoles extraordinariamente y tratar ese proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor Presidente, podríamos realizar una sesión extraordinaria el jueves de esta semana, en cuya orden del día figurara, como primer asunto, el aumento a los empleados municipales.

SEÑOR REGULES. — ¿Para cuándo estaría pronto el informe?

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría estar pronto para el día de mañana, señor Senador.

7

SEÑOR HAEDO. — La interpelación al Ministro de Instrucción Pública, ¿qué día se haría, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A propósito de la interpelación, la Mesa fijará la fecha.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos realizar una sesión extraordinaria el próximo jueves, para tratar este asunto. De tal manera, los Senadores tendrían tiempo para estudiar el informe que produzca la Comisión. Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo para que se realice una sesión extraordinaria el día jueves a la hora 17 y 30, con el objeto de tratar, en primer término, el proyecto de ley por el cual se concede aumento en los sueldos de los empleados municipales, previo informe escrito de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Solicito, señor Presidente, que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, el proyecto de ley sobre ratificación del Convenio de Pagos con el Reino Unido de Gran Bretaña.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Tiene la palabra la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente, ¿se ha dado cuenta, por la Mesa, de un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes, sobre concesión a la Liga Nacional contra el Alcoholismo de $ 4.000.00 para celebrar un congreso que tendrá lugar en Montevideo y que, por ahora, tiene el carácter de panamericano; pero, si los fondos alcanzan se va a tratar de que tenga carácter internacional.

Está demás decir, señor Presidente, lo que merece, como acción de lucha contra un vicio tremendo como el alcoholismo la actividad que esta asociación desarrolla. Es en ese sentido, señor Presidente que voy a solicitar del Senado quiera disponer se trate como grave y urgente, porque creo que no habrá oposición para la concesión de estos cuatro mil pesos que, en realidad, no es una gran suma de dinero, ya que se precisaría mucho más para poder hacer las cosas bien.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata en primer término el proyecto de ley a que ha hecho referencia la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente. Deseo referirme al problema de las construcciones escolares, de acuerdo con la ley de agosto del año 1944 y a la aplicación de la misma.

Según mis informes, de las 375 escuelas proyectadas por aquella ley de agosto del año 1944, son muy pocas. no digo ya las que se hayan inaugurado (creo que han sido una o dos) sino las que estén en construcción.

En Montevideo, tengo entendido que son, de las 65 previstas, 6 o 7 las que tienen recién un principio de ejecución. Pero lo grave es que, además, sobre 68 escuelas cuyos proyectos fueron aprobados y las licitaciones efectuadas y contratadas, están o han estado paralizadas la mitad, 33 escuelas. Mis datos son, naturalmente, de hace algunos meses. De las 33 escuelas que entonces estaban paralizadas, —tengo la nómina por Departamentos—, la mayoría de ellas son por razones que parecen absurdas y que asombrarán al Senado. Hay unas cuantas que están paralizadas porque en los planos no se han tenido en cuenta los desniveles del terreno, y al llegar el constructor al lugar de la obra, trasladando sus materiales y sus maquinarias, y al disponerse a iniciar las obras se ha encontrado con que, para una obra planeada para un terreno con un desnivel "x", había un desnivel diez veces mayor.

Hay otra cantidad de cosas, según mis informes, que han contribuído para que estas obras no se realicen. Las fundaciones no fueron previstas para la calidad de los terrenos; y se previó, por ejemplo, fundaciones suponiendo que había roca y suelo firme donde no lo había, y por lo tanto era necesario hacer una fundación completamente distinta a la que se había previsto.

En otros casos, las obras han estado paralizadas, porque al llegar el constructor al lugar de las obras licitadas y contratadas, se encontraba con que el propietario del terreno que se le había señalado, no lo dejaba entrar, por la sencilla razón de que, por ejemplo, la expropiación no estaba terminada, o, lo que es más curioso, no había sido iniciada aún, y el propietario no estaba enterado de que su terreno sobre el que se había licitado una escuela, iba a ser expropiado. En otros casos, la propiedad no había sido deslindada. Se trata, por ejemplo, de donaciones en las cuales el propietario de un predio mayor cede algunos miles de metros para que se haga una escuela, pero la autoridad correspondiente no se ha tomado el trabajo de efectuar el deslinde previo, y resulta que cuando llega el contratista no sabe en qué lugar de ese predio tiene que hacer la escuela. Hay caso, incluso, en el cual, está ocupado actualmente el lugar donde debe edificarse la escuela, por otras dependencias del propio Estado.

Todo esto, a mi juicio, proviene del malhadado artículo 5.o de la ley de agosto del año 1944, en el que se establece una división de funciones completamente fuera de lugar, según la cual el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de la Sección de Arquitectura Escolar, preparará los proyectos y los presentará después al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, para llamar a licitación y contratar las obras. Este doble empleo de dos oficinas técnicas, ha sido, a mi juicio, la rémora esencial que ha tenido este desarrollo del plan escolar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No creo que sea esa sola, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una de las más importantes.

(Apoyados).

—El hecho es, señor Presidente, que cuando se votó la ley de agosto del año 1944, se creyó que el país iba a contar, a breve término, con las 375 escuelas previstas. Sin embargo, ya van transcurridos cuatro años, y la obra ha sido mínima. No me refiero, naturalmente, a los aumentos de precios porque todos sabemos que el aumento del precio de los artículos de construcción ha sido enorme, y de eso, no tiene la culpa, no se puede achacar imprevisión al legislador del 44. Pero además, en aquella ocasión, —y quizás esto se debió a imprevisión—, se presentaron presupuestos un poco abatidos. Se planeó un proyecto de cierta envergadura, con dinero que no era suficiente.

Pero, en todo caso, señor Presidente, dentro de los recursos disponibles, tampoco se han hecho las obras necesarias.

Entiendo, señor Presidente, que esta situación es de muy graves consecuencias, puesto que atenta contra la necesidad, la urgencia de esas construcciones escolares, tanto en Montevideo como en el Interior.

Corresponde, a mi juicio, que el Senado se haga eco de estos hechos, para solicitar los informes correspondientes por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con fines legislativos, para analizar si esta culpa que yo le achaco al artículo 5.o de la ley es fundamental, o cuáles son los otros resortes que estarán fallando al respecto.

A mi juicio, lo lógico es cometer exclusivamente al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Departamento de Arquitectura la terminación y complemento de este plan escolar, con los refuerzos de rubros que fuera necesario. Esa es la opinión personal del que habla, pero admito que haya otros problemas en juego.

Por lo tanto, solicito que por intermedio del Senado, se haga este pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — La alarma que ha traído el señor Senador Manini Ríos a Sala es muy justificada. Precisamente, estaba reuniendo, en estos momentos, antecedentes sobre este mismo asunto, para traerlos al Senado. Lamento no tenerlos en este momento, en esta oportunidad, porque podría contribuir, creo que con eficacia, a traer la verdadera impresión de este estado de cosas, que indudablemente perjudica en definitiva a la enseñanza.

Cuando se votó la ley de 1944, estábamos en la Cámara de Diputados y recuerdo perfectamente que una gran esperanza, una gran expectativa favorable estuvo en nuestro ánimo, porque vimos que era posiblemente la primera vez que se iba a poder aplicar recursos de importancia para la construcción de edificios escolares que eran tan necesarios, imprescindibles, para el país.

Después vimos con bastante decepción la aplicación de esa ley de edificación escolar y llevamos nuestra alarma casi de inmediato, creo que al año, es decir, en 1945, desde nuestra banca en la Cámara de Diputados y desde la prensa nacional, sobre la errónea aplicación de aquella ley que con tantas esperanzas votó el Parlamento nacional

(Apoyados).

—Llevamos nuestra inquietud y manifestamos que se desvirtuaba la aplicación que resultaba de los propios términos de la ley.

Nunca pensamos, cuando votamos aquella ley, que se iba a crear una oficina con tantos arquitectos en el Consejo de Enseñanza Primaria; creímos, como se había dicho en la Comisión, en los informes respectivos de la época constan que se iban a realizar los mayores esfuerzos para que los recursos que el Parlamento daba no se dedicaran, en gran parte, al pago de arquitectos, puesto que había oficinas ya organizadas en el Ministerio de Obras Públicas que podrían cumplir con eficacia y acierto, los trabajos relativos al plan de edificación escolar.

Manifestamos en el Parlamento, que según nuestros datos, —se nos quiso rectificar con poca exactitud y suerte— el volúmen de los recursos que se destinaban al pago de oficinas y de arquitectos, insumía lo que costaba una escuela rural de las tantas que el país necesitaba; dijimos que importaban, según nuestros informes, alrededor de diez mil pesos mensuales los gastos ocasionados por los funcionarios que integraban la oficina de arquitectos; esto lo dijimos en el Parlamento y en la prensa nacional.

Decíamos gráficamente, que se estaban comiendo una escuelita rural por mes porque con diez mil pesos, en aquella época, se podía levantar una escuela rural.

Sin perjuicio, señor Presidente, de volvernos a ocupar con un acopio mayor de antecedentes que no tenemos en este momento porque no creíamos que se plantearía este punto, votamos favorablemente la moción del señor Senador Manini Ríos para que pase la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas, con el agregado de que también fueran remitidas las mías, al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: las declaraciones que acaban de formular los señores Senadores Manini Ríos

y Brause, son demasiado graves para que quede contemplado el interés público, con solo enviar la versión taquigráfica de lo procedente, al Ministerio de Instrucción Pública.

Creo que el Director de Enseñanza Primaria, debe dar una explicación completa y, por lo tanto me inclinaría a complementar la moción del señor Senador Manini Ríos, con una de estas dos soluciones: o que la Comisión de Instrucción Pública cite a su seno al Director de Enseñanza Primaria, para que dé una explicación circunstanciada y ésta informe al Senado, o que el Director de Enseñanza sea oído en Comisión General, para saber qué es lo que ha pasado con esa ley que votamos con tantas esperanzas. La frustración de esa gran ley que votamos todos los Partidos con el deseo de realizar un gran bien a la escuela pública, no puede quedar en la obscuridad de los fracasos administrativos.

(Apoyados).

—Me inclino a cualquiera de estas dos soluciones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a sumar a la proposición que se hace, porque aparte de las denuncias que se han formulado en Sala, hay otras muy importantes que deben ser contempladas ya que, cuando se votó esa ley que insumía una cantidad muy respetable para construcciones escolares, todos los sectores políticos, tuvimos la esperanza de que se habría de mejorar la situación de las escuelas que estaban funcionando con anterioridad.

Hace poco la ciudad fué conmovida por la situación creada en dos escuelas recién construídas. Existen además, según informes que obran en mi poder situaciones irregulares que deben ser corregidas de inmediato. En la Unión, hay escuelas que funcionan tres días por semana porque han sido clausurados sus establecimientos y los niños tienen que ser agolpados en la Escuela Sanguinetti, con un evidente perjuicio para los niños, además de crear una situación de molestia para los maestros hay una escuela cerca del Mercado Modelo que ha sido clausurada, lo que representa también un evidente perjuicio para los niños. Por otra parte, en Maroñas, también ha sido cerrado un establecimiento escolar y habiendo sido ofrecido el local del Sindicato Obrero Textil a fin de solucionar esos inconvenientes, fué denegada por las autoridades correspondientes, esa autorización con lo cual se creó un verdadero perjuicio a los niños.

En Punta Carreta por la falta de escuelas, que se han cerrado con evidente perjuicio para el alumnado; los padres de esos niños, han tenido que recurrir a las escuelas pagas, porque de lo contrario se ven impedidos sus hijos de recibir la enseñanza.

Por esas razones me parece de oportunidad las objeciones que se han formulado en Sala, porque, además, los Directores de esos servicios, deberán dar explicaciones sobre las escuelas que han sido clausuradas, no solamente en la ciudad, sino en el interior del país. Por lo tanto me sumo a la proposición formulada para que sea llamado a Sala en Comisión General, el Director de Enseñanza Primaria y el Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Se me sugiere que habría alguna dificultad de orden constitucional, o de práctica parlamentaria, con respecto a que se oiga al Jefe del Servicio en Comisión General. De manera que no tendría inconveniente en que se le oyera en la Comisión de Instrucción Pública y a fin de facilitar su conocimiento a los señores Senadores, que éstos fueran citados el día que fuera fijado para la reunión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En Comisión General no puede haber impedimento alguno, porque ha venido el Intendente de Montevideo a Comisión General, a efectos de informar al Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay precedentes.

SEÑOR REGULES. — En vista de la acogida que tiene esa proposición, hago moción para que venga el Director de Enseñanza Primaria a Comisión General, con el Ministro, porque no quiero pasar por encima del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es imprescindible, porque puede venir el Ministro, también.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Acosta y Lara, siendo Intendente, ya había concurrido a Comisión General.

SEÑOR REGULES. — Completo la moción para que se avise al señor Ministro de Instrucción Pública por si quiere concurrir a la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué se votó, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La propuesta, después de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores, de invitar al señor Director de Enseñanza Primaria para ser escuchado en Comisión General, avisando también al Ministro de Instrucción Pública, para que dé los informes pertinentes con respecto a las observaciones formuladas en lo que se refiere al plan de construcciones escolares en 1944.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas; tenía la preocupación de si éste era un asunto exclusivamente del Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR REGULES. — Entiendo que las denuncias que se han hecho se refieren a la responsabilidad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en la administración de la ley de Construcciones Escolares.

SEÑOR ECHEGOYEN. Porqué la construcción de edificios públicos es, en principio, materia del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Depende de los dos órganos, en este caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa dependencia ha ido fluctuando sin cauce muy preciso y regular; tanto en lo que respecta al Consejo de Enseñanza Secundaria como al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. En esencia, el tema es del Ministerio de Obras Públicas. Ahora, en este caso concreto, no me atrevo a opinar desde que me falta información en cuanto a cómo se han conducido los hechos: pero como tenemos que atenernos a un mínimum de orden legal, de acuerdo con la distribución de las competencias de los Ministerios, la construcción de edificios públicos es, según ella, del Ministerio de Obras Públicas.

Ahora, en lo que respecta al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con motivo de la provisión de fondos para edificar escuelas, se estableció, según mis recuerdos, —tengo necesariamente que improvisar,— se estableció digo, un orden determinado que contemplara la necesidad de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tuviera alguna intervención en la construcción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En primer término, principalísima, la del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El las planea; las planea, y luego las pasa al Ministerio de Obras Públicas para ser construídas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: mi recuerdo es que hay un orden legal en que intervienen el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. En consecuencia, no tengo certeza acerca de cómo debe enfocarse, en este caso, el pedido de informes

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, señor Senador, quien tiene por la ley la obligación de planear y de proyectar las escuelas, es el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Luego que el proyecto está hecho por el cuerpo de arquitectos de Enseñanza Primaria, recién pasa al Ministerio de Obras Públicas para su ejecución.

Pero las cuestiones que planteó el señor Senador Manini Ríos, como las que planteó el señor Senador Brausse, en mi opinión, por el propio ministerio de la ley, afectan dierctamente y en primer término, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR MANINI RIOS. — En virtud de la explicación que acaba de dar el señor Senador Zavala Muniz, que es del todo exacta, se me ocurre que el mecanismo que debe actuar en este caso, es el del artículo 107, por el que se hacen los pedidos de informes al Ministro, para que concurra acompañado del Director del Servicio del Ente correspondiente. El Ministro —en este caso es el de Obras Públicas— puesto que se trata de una de sus dependencias. Interviene en estas construcciones el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Obras Públicas, cada uno en su etapa.

Yo propuse un pedido de informes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, porque es la vía constitucional para dirigirse al Consejo, pero no porque tuviera nada que ver con este asunto el Ministerio de Instrucción Pública, puesto que en ella el único que tiene que ver es el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y, en lo referente a la construcción, el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Arquitectura.

De manera que lo que le interesaría al Senado, sería llamar a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, acompañado del Dircetor de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que diera todos los informes solicitados.

Creo que sería la solución constitucional.

SEÑOR REGULES. — No tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por el señor Senador Manini Ríos, pero observo lo siguiente: Primero, la ley atribuye fundamentalmente, no totalmente, pero fundamentalmente, la administración de estas construcciones al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Dice así: "El Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, dará publicidad, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, al plan de

construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela debiendo dar preferencia en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquellas para las que existan donaciones de terrenos o de cualquier otra clase que representen, por lo menos, el 10 o|o del costo de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Artículo 3.o Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Artículo 4.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados, preferentemente, por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas".

Aquí aparece una pequeña intervención del Ministerio de Obras Públicas.

"A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos.

Artículo 5.o Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar, etc., etc.".

El Ministerio de Obras Públicas tiene alguna intervención, sí; pero la dominante es la del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ahora bien: se han denunciado hechos que son de la responsabilidad directa de ese Consejo, entre otros haber organizado una oficina en su dependencia que está consumiendo el importe de una escuela rural por mes. Sobre este asunto tiene que dar cuenta el Jefe de ese servicio. Como además lo llamamos en Comisión General no estamos dentro del instituto del llamado del Ministro o del Director del Ente autónomo.

Cuando venga el Director del servicio, si establece hechos que motiven una ampliación de informes, llamaremos a las otras oficinas correspondientes, pero por ahora, creo que podría mantenerse el llamado al Director de Enseñanza Primaria, con aviso, por cortesía elemental, al Ministro de Instrucción Públicas, y al de Obras Públicas también, si se desea; pero, en realidad, el eje de las cuestiones planteadas en este Senado, se refiere al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Advierto que lo recibimos en Comisión General; de manera que podemos llamarlo para que dé los informes correspondientes, y después se amplíen, según los mismos informes que proporcione el Jefe del Servicio.

SEÑOR MANINI RIOS. — En realidad, las dificultades surgidas en los casos que conozco, se refieren a la tercera parte de las escuelas contratadas, que son a su vez, la décima parte de las escuelas proyectadas y que son licitadas por los órganos del Ministerio de Obras Públicas. No digo que hay responsabilidad de este Ministerio, pero quien llega a encontrarse en dificultades es el Ministerio de Obras Públicas, puesto que el Consejo de Enseñanza Primaria le entrega un expediente totalmente vestido, aparentemente en perfectas condiciones para ponerse en movimiento, y es cuando se va sobre el terreno que resulta que los cimientos y los planos previstos o el propio terreno, no están en condiciones para edificar.

El Ministerio de Obras Públicas, advertido de la dificultad devuelve el expediente al Consejo de Enseñanza Primaria y de ahí que haya que volver a corregir todo lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho.

Tal vez sea más útil para la eficacia legislativa que me propongo al plantear este asunto, que vinieran conjuntamente el Ministro de Obras Públicas y el Director de E. Primaria, de manera que en una sola deliberación quedaran aclarados todos los aspectos del problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tal vez habría que aclarar si esa ley puede cumplir los fines para los cuales los legisladores la votamos, dentro del plan que se presentó, y si ese artículo que acaba de leer el señor Senador Regules, que establece el 10 o|o, y la excepción justificada cuando se dá preferencia para construir escuelas que no tengan una donación del 10 o|o, se ha cumplido, ajustándose a los preceptos de la ley.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, para una aclaración a lo dicho por el señor Senador Regules.

Si no he entendido mal, el señor Senador organizó una oficina con el fin de atender a las construcciones escolares.

Es necesario, señor Presidente, aclarar bien las cosas y tengo la obligación de hacerlo por haber integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en el año 1930, cuando se creó la Sección Arquitectura del mismo. El Consejo, entonces, llamó a concurso, ganando el cargo de Director el señor Domatto, un arquitecto notable en construcciones escolares. El señor Domatto dirigió muchas construcciones escolares que hacen honor al país.

Más tarde, se habrán tomado más empleados, para cumplir con los fines de la ley, pero eso ha ocurrido después de la ley de 1943.

Esto es lo que deseaba puntualizar, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Con respecto a la situación a que acaba de referirse la señora Senadora, tengo la obligación de expresar que conocía perfectamente que existía una Sección Arquitectura en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Lo que nosotros criticamos, hace ya dos años, en el propio Parlamento, fué la amplitud exagerada que se le había dado a esa oficina, sin que se informara a los legisladores que intervinimos en el estudio y aprobación de aquella ley, de que se tenía ese propósito.

Al aprobarse dicha ley, los legisladores tuvimos la impresión de que los recursos, en gran parte, no tendrían ese destino.

Ese era el fundamento de nuestra crítica.

SEÑOR BALLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar, señor Presidente, —y es de todos conocido —el retraso considerable que han sufrido en el país las construcciones en general, por la gran demanda de mano de obra, las interrupciones del trabajo, etc.

Pero, además, en el retraso de las construcciones escolares ha influído también el mecanismo, en cierto modo inexplicable, que crea esta ley, que es el llamado a concurso. Llamar a concurso para la construcción de un edificio de 25 a 30 mil pesos de costo, es prácticamente inútil, porque los arquitectos no se movilizan para presentarse a un concurso por obras que signifiquen una pequeña suma por concepto de honorarios.

En virtud de esta situación, es natural que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, haya tenido que optar por ampliar su Departamento de Arquitectura, para poder realizar la construcción de esas pequeñas escuelas rurales sin llamar a concurso.

Por otra parte, señor Presidente, no debe extrañar mucho la demora en las construcciones escolares, cuando en Montevideo hay edificios que permanecen mucho tiempo sin terminarse y que significan una inversión mucho menor que esta, de 10 millones de pesos. El Edificio Ancap, por ejemplo y el del Banco de Seguros, estuvieron muchos años en construcción. Quienes creyeron que esta ley se iba a cumplir en un plazo de cuatro a seis años, hay que confesar que no conocían bien al país, porque, lamentablemente, en él no existe ese afán de celeridad constructiva. Los ejemplos corrientes, demuestran terminantemente la lentitud con que se construyen las obras. Obras cuya construcción está calculada en el término de 5 años, demoran 15 o 20 en terminarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, no se trata solamente de eso. Existe, por ejemplo, un caso, que he conocido directamente, la escuela N.o 19 de la Barra de Maldonado, en que es iniciada la obra, se entrega el terreno por el Subinspector local, don Ricardo Figueredo, y resulta que después de iniciada, el terreno no era el elegido por el arquitecto! Como consecuencia, la obra quedó paralizada por cuatro meses.

Conozco 15 o 20 casos de esta naturaleza que podría hacer conocer al señor Senador.

Es, precisamente, sobre este aspecto de pérdidas de tiempo por errores inexplicables, a que quise referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a concretar el espíritu de las mociones que han sido presentadas.

Para que se invite al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, a concurrir a la Comisión General, comunicándose esta decisión, a los señores Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Voy a hacer, señor Presidente, si se me permite, una modificación a esa moción.

Creo que se deben conciliar las disposiciones reglamentarias con las constitucionales.

El Reglamento establece que la Cámara podrá constituirse en Comisión General, para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares. La Constitución establece que cuando el Parlamento solicite informes relativos a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la

asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que el Senado decida celebrar una Comisión General y que se invite para concurrir a ella a los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, con la asistencia si fuere requerida, de un Representante del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Alvarez Cina.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

11

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía, señor Presidente, aunque no en el momento actual, hacer una exposición en el Senado, acerca de la situación monetaria de la plaza, situación a la que está vinculado el progreso industrial del país, que ha sido uno de los grandes ideales de mi vida.

Con ese motivo, he presentado a la Mesa, en el día de hoy tres proyectos de ley relacionados con el tema a que he hecho referencia.

Desearía, de la benevolencia de los señores Senadores, que determinaran un período de tiempo, que sería breve, para hacer esa exposición, —no en el día de hoy, pues la orden del día comprende la consideración de muchos asuntos,— en una de las próximas sesiones.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Acevedo Alvarez podría realizar su exposición en la sesión de mañana, colocándose ese asunto en primer término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de mañana la exposición que, sobre la situación monetaria de la plaza, realizará el señor Senador Acevedo Alvarez.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

12

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Algunos Oficiales jubilados de la Policía Marítima, me visitaron para plantearme un problema que a ellos les interesa vivamente.

En el año 1925, se creó el Cuerpo de Policía Marítima, en el cual los Oficiales son asimilados a la Marina Militar, con grado de Guardia Marina hasta Capitán de Corbeta. Realizan estos Oficiales la vida militar de cuartel, pero sus sueldos se liquidan excluyendo los beneficios de las compensaciones.

Además, la compra de uniforme y equipos corre por su cuenta, mientras que en otras reparticiones del Estado esos gastos corren de cargo del mismo.

En el año 1935 un Oficial de la Policía Marítima se presentó a la Superioridad solicitando que se le liquidaran las compensaciones correspondientes al cargo que desempeñaba. Esa gestión fué considerada por la Prefectura General de Puertos, por la Inspección de Marina y por la Contaduría General de la Nación, las que entendieron que era justa la solicitud presentada por dicho Oficial; pero llegaron a la conclusión de que no se podía acceder a la misma sin autorización legislativa.

El Ministro de la época tuvo la intención de corregir esa situación injusta, pero no pasó de ahí. Esta situación fué corregida, en parte, por la ley de 16 de octubre de 1946, que concede a los Oficiales de la Policía Marítima la asignación de compensación y mesa que reciben los Guardia Marina del Cuerpo.

Los Oficiales jubilados de la Policía Marítima, que han actuado durante mucho tiempo en una situación de verdadero sacrificio, aspiran a que se le asignen aquellas mejoras.

La erogación no es mucha, porque el número de Oficiales es reducido, y no pasan de 20.

Considerando, señor Presidente, justo, el reclamo que hacen estos hombres que han prestado servicios estimables al Estado, me permito exhortar, desde esta banca, al Ministro de Defensa Nacional, para que estudie su situación y trate —si es justo como yo entiendo— de buscarle una solución favorable.

Hago moción, en consecuencia, para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al referido Ministerio.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

13

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En los últimos días, señor Presidente, se han hecho públicos detalles sobre una regulación de honorarios que, por su monto, ha producido verdadera sorpresa, mucho más cuando se examina el asunto que ha dado motivo a esa regulación y las derivaciones del mismo.

Sin pretender entrar al detalle ni juzgar los hechos, nuestro sector consideró que evidentemente había que procurar alguna reforma que evitara en lo sucesivo la repetición de hechos de esta naturaleza.

En ese sentido nos proponemos presentar un proyecto tendiente a eliminar ese cargo de Regulador de Honorarios.

Fundamos nuestro concepto, examinando un poco la razón que existe, para el mantenimiento, durante tantos años, de ese cargo; y así, hemos podido ver que el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales, dispone que cuando las partes no se han puesto de acuerdo en los honorarios que debe abonarse a los letrados, se fijen éstos con intervención de un funcionario —Regulador de Honorarios— quien los regula teniendo presente la importancia del asunto, el trabajo realizado y la eficacia de los servicios profesionales cuyo pago se reclama. Si las partes impugnan la regulación, la autoridad judicial fija el honorario; pero la decisión del Juez sólo puede ser apelada si la apreciación de los honorarios, es superior o inferior en un 25 o|o a la del Regulador.

Este es el régimen vigente, que con muy pocas variantes —variantes más de forma que sustanciales— reproduce lo dispuesto por el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil, que, como es sabido, data del año 1878; y la ley de junio 9 de 1918, que modificó esta disposición.

Significa, pues, que el régmein de estimación de los honorarios de los curiales, por un funcionario Regulador, con variantes en cuanto al alcance de la intervención del Regulador, tiene en el país, casi 70 años de existencia. Basta señalar la edad del sistema para demostrar que es vetusto. Además, puede agregarse que es inconveniente. Nadie como el Juez de la causa está en condiciones de establecer el valor y la importancia del trabajo de los profesionales que intervienen en los procesos que se ventilan ante ellos.

Por eso estimo que es innecesaria la intervención del Regulador, a quien no se le puede exigir que estudie caso por caso, la importancia, trascendencia y eficacia de la intervención profesional, y lo que procede es mantener esa función dentro de la jurisdicción de los jueces, procurando sacar esta de Regulador de Honorarios que no ha dado, mayores resultados y algunos muy malos como los que acaban de actualizarse determinando situaciones que han merecido críticas muy justificadas de parte de la opinión pública.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: deseaba ocuparme de dos asuntos, cosa que haré en breve espacio de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la señora Senadora que está por vencer el período de tiempo que el Reglamento acuerda para estas cuestiones previas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Bien; entonces, me ocuparé de un asunto, solamente.

En la oportunidad en que se está estudiando por la dependencia correspondiente al Presupuesto General de Gastos, quiero ocuparme de una situación respecto de la cual han estado reclamando las parteras del Servicio de Maternidad, en todas las dependencias correspondientes.

Me ha visitado una delegación que me ha hecho entrega de un memorándum que ha sido pasado al Ministerio de Salud Pública y que he visto, después, que ha sido publicado en la prensa, en estos días.

Las parteras de la Maternidad reclaman, por las condiciones del trabajo que están realizando, por la importancia que él tiene, y por esas mismas condiciones demasiado difíciles en que tienen que realizar esas tareas, aumento de sueldo y, reclaman, también, ser contempladas en la situación en que tienen que desarrollar ese trabajo.

No sé si por el espacio de tiempo a que acaba de referirse el señor Presidente, podré disponer de espacio suficiente como para dar al Senado una noción o una visión exacta sobre la situación en que se encuentran estas parteras.

Ellas dicen que en el Servicio de Maternidad realizan trabajos muy importantes, y de gran responsabilidad.

En la Maternidad del Hospital Pereyra Rossell deben examinar y hacer la historia clínica de todas las enfermas que ingresan; vigilancia de las enfermas en trance de parto y puérperas de horas. de las 4 salas existentes. Atienden los partos y alumbramientos que se realicen en sus guardias, los que oscilan alrededor de 10 partos por guardia; instilación ocular del recién nacido; preparar la enferma y ayudar al médico interno en las intervenciones del parto, etc.

Todo lo cual indudablemente, pone en situación física de inferioridad a las personas que realizan esa tarea, situación verdaderamente grave, y al mismo tiempo crea esa misma situación para las personas que son atendidas por estas profesionales.

En el servicio de urgencia esta situación se agrava más, pues tienen que estar atendiendo toda clase de enfermas, entre ellas muchas bacilares y específicas en situaciones verdaderamente anormales por la deficiencia del servicio mismo, por cuya razón ponen en riesgo no solamente su salud y la atención de las personas que tienen que atender, sino, también, la salud de estas mismas personas.

Ello se agrava en la situación de las parteras del interior del país que tienen que atender a las enfermas en donde quiera que las llemen, sin perjuicio de tener que abonar de su sueldo los gastos que para atender a esas enfermas les demande la propia atención. En situación similar se encuentran las parteras de zonas que, también, tienen que atender a las enfermas en situaciones de verdadera dificultad, porque a esos mismos servicios tienen que concurrir las parteras del servicio general, con lo cual se crea una situación de anormalidad en esta tarea.

Estas parteras tienen un sueldo muy inferior a las de las sociedades mutualistas, a quienes el Consejo de Salarios les fijó un sueldo de $.160.00, mientras que las del servicio de Salud Pública, tienen sueldos de $ 125.00, $ 115.00, $ 95.00 y aún menores.

La reclamación de estas parteras, en razón del servicio que ellas realizan, mucho más pesado y de muchas más obligaciones, en muchos casos, por la calidad de la asistencia que tienen que prestar, creo que debe ser inmediatamente atendida por el Ministerio correspondiente, en cuanto a mejorar su situación y en cuanto a equiparar sus sueldos con los de las que atienden los servicios mutualistas, con lo cual no se hará más que corregir una situación de verdadera injusticia, en el desempeño de situaciones similares.

Por todas estas razones, y en virtud de estarse estudiando en estos momentos el presupuesto correspondiente, yo pido que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública, a fin de que estas funcionarias sean, en primer término, equiparadas todas las que desempeñan servicios en la Asistencia Pública, cualquiera sea la dependencia, y, luego, que sean equiparadas, también, con las parteras que desempeñan iguales funciones en sociedades mutualistas, con lo que se llevará a una situación de verdadera justicia a estas profesionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras de la señora Senadora al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

Antes de entrar a la orden del día, la Mesa tiene que informar a los señores Senadores, que de acuerdo con las conversaciones realizadas entre el señor Senador interpelante y el Ministro de Instrucción Pública, se ha concertado la interpelación a este Secretario de Estado, para la sesión del lunes 1.o de diciembre, a efecto de oirlo en lo relativo a intervenciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en los liceos habilitados.

Se va a votar si se realiza esa sesión a esos efectos.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

SEÑOR GALLINAL. — Se ha fijado esa sesión para el lunes 1.o de diciembre, ¿en qué situación queda la moción que yo formulé?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Gallinal no tiene inconveniente podría incluirse en la orden del día, en primer término, de la sesión del martes 2 de diciembre.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión a celebrarse el martes 2 de diciembre próximo, el asunto sobre Convenios Comerciales con Londres, a que se había referido el señor Senador Gallinal.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que se tratara en esa misma sesión, a continuación del asunto que acabamos de votar, un proyecto sobre Instituto de Investigaciones Literarias, que ha sido informado por unanimidad por la Comisión respectiva y cuyo repartido se hará brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto para el cual se había votado preferencia: contribución de $ 4.000.00 para la realización de un congreso antialcoholista.

Léase.

(Se empieza a leer).

19

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

A propósito del Instituto de Investigaciones Literarias, y como está ya preparando el informe, pediría a la Comisión que estudiara el problema que ha sido suscitado en la Universidad, que es si ese Instituto puede organizarse fuera de la compentencia universitaria, a quienes correspondería, en realidad, la jurisdicción de ese servicio.

Como es un punto que no puede ser discutido en Sala, preferiría confiárselo a la Comisión para que lo estudie.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya fué estudiado, señor Senador.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto referente al Congreso Antialcoholista.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a invertir de Rentas Generales la suma de $ 4.000.00, en favor de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Con dicha cantidad la Institución expresada sufragaría los gastos que demanda la organización del Congreso Antialcohólico a realizarse en el año próximo, y al que la participación de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Venezuela y Perú está llamada a conferir carácter panamericano.

Obvio resulta destacar las ventajas de todo orden que derivarán de tan importante reunión, en lo que atañe a la obra que constituye el objeto de dicha Liga.

La exposición de la labor realizada en el país y el estudio y eventual aprovechamiento de la obra similar realizada en el extranjero, proporcionarán sin duda sólida base para la prolongación y afianzamiento de la lucha contra un vicio como el alcoholismo de lamentable repercusión en el medio social.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.** — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), en favor de la Liga Nacional contra

el Alcoholismo, para solventar los gastos que devengará el Congreso Antialcohólico, a realizarse en esta Capital el año próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en favor de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, para solventar los gastos que devengará el Congreso Antialcohólico, a realizarse en esta Capital el año próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de noviembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Con cargo a la Ancap?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cargo a Rentas Generales.

SEÑOR REGULES. — Adhiero a la indicación del señor Senador Alonso Montaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Quiero dejar, como fundamento de voto, la constancia de que encuentro alguna contradicción entre este Congreso Antialcohólico y el hecho de que estemos volcando sobre todas las casas de bebidas del país enorme cantidad de caña del Ancap, en perjuicio de los intereses de la comunidad.

Quiero que quede constancia de esta salvedad, como fundamento de voto, que me parece indispensable.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Modificaciones a la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones bancarias.

Léase

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.o 1719 de 1947. — Repartido N.o 110 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de octubre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo con el fin de actualizar en la presente Legislatura, con algunas variantes, el proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 23 de enero de 1947 que modificaba el régimen de jubilaciones y pensiones bancarias establecido por el decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943.

El nuevo proyecto de ley tiene con el anterior diferencias que resultan de la comparación de los textos respectivos, y que han sido propuestas y fundamentadas por el Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias en la nota y exposición de motivos que a continuación se transcriben:

"Caja de Jubilaciones Bancarias. — Montevideo, marzo 28 de 1947. Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social doctor don Francisco Forteza. Señor Ministro: Con fecha 12 de noviembre de 1946, elevamos a la consideración del Ministerio hoy a su digno cargo, un proyecto referente —en lo fundamental— al aumento de las pasividades de los actuales y futuros jubilados y pensionistas de la Caja, con la correspondiente financiación. Dicho proyecto fué aprobado por el Poder Ejecutivo, hallándose actualmente en el Senado. Era pretensión de la Caja que la iniciativa obtuviera merecida sanción al finalizar el último período legislativo; pero no habiendo sucedido así, el Consejo creyó oportuno y conveniente introducir al proyecto determinadas modificaciones que lo perfeccionan sin alterar en nada la cuestión de fondo, por lo que hoy sometemos a la ilustrada opinión del señor Ministro el nuevo trabajo estructurado, estimando se sirva prestarle aprobación, pasándolo luego a estudio del Poder Legislativo en sustitución del mencionado. Nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra más alta consideración.

Raúl Daneri, Presidente. — Ramón Busch, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que se acompaña, tiende fundamentalmente, a un adecuado aumento en las pasividades que la Caja tiene a su cargo. Sobre la conveniencia y oportunidad de esta iniciativa, no puede haber dos opiniones. Las entradas de los jubilados y pensionistas son insuficientes, y es preciso arbitrar recursos para "garantizar retiros adecuados"..., como lo dispone la Constitución de la República (artículo 58). Para hallar estos recursos, la Caja, —de conformidad a una norma que siempre ha respetado— oyó a los afiliados y las instituciones adscriptas, y consultó sus posibilidades económicas. Sobre esas bases concretó el aumento a las pasividades cuyo servicio se hará sin gravar sus fondos —que serían insuficientes— imponiendo un tributo mayor a sus afiliados y a las Intituciones; pero sin que ello signifique solicitarles un esfuerzo extraordinario. Comprenden los afiliados que hay que prestar ayuda a sus colegas en pasividad, y comprenden los Bancos que sus ex funcionarios deben llevar una vida digna. Así también lo han entendido los Poderes Públicos, dictando leyes de aumento a las pasividades en general, leyes de las cuales han excluído a la Caja Bancaria a la espera de que esta Institución articulara un proyecto de igual índole para sus jubilados y pensionistas. Quiso el Consejo aprovechar de la ocasión en que ley que rige a la Caja ha de ser reformada, para proponer determinadas modificaciones que, si bien no tienen nada que ver con la suba de las pasividades, servirán para mejorar la ley actual y para eliminar situaciones de injusticia que a menudo se presentan con el régimen vigente. Pero, si el aumento favorecerá a los afiliados en pasividad, sería injusto olvidar a los activos, que son precisamente, los que van a aportar parte de los recursos para la financiación del proyecto. Es así que se propone un justo aumento en las asignaciones de los futuros jubilados y pensionistas, fundado en que, si un funcionario bancario principal gana pesos 1.000.00 o más mensuales, y aporta montepío por su sueldo íntegro, su jubilación por la ley en vigencia, sólo ascendería a $ 400.00 mensuales.

Bien, este funcionario cuyo presupuesto de familia se halla ajustado a su sueldo o a poco menos, detiene totalmente el escalafón, ya que en manera alguna podría dejar su puesto para acogerse a una jubilación que no le permitiría solventar sus gastos. Un aumento razonable para las futuras jubilaciones hará a la ley lógica y justiciera. Se ha concretado la mejora en una suba del 15 o|o, con un mínimo de $ 20.00 sobre el importe actual de las pasividades, o en la aplicación de una escala de descuentos que armonice con los sueldos y con las necesidades de los jubilados actuales y futuros. La letra clara y precisa de los artículos 1.o y 2.o obvia aclaraciones. Se procura la finalidad de la mejora, respetando el derecho de opción de sus afiliados, de elegir aquello que más convenga a sus intereses. Existe en la Caja Bancaria una

tuación extraña. Dos regímenes amparan el derecho de sus jubilados y pensionistas: el bancario y el civil, por mandato de la ley 9.530 de 18 de diciembre de 1935. Se procura armonizar la posición, incluyendo a todos en un solo régimen: en el de la Caja que paga con sus fondos la pasividad. No habrá, con esta medida, perjuicio ni beneficio para nadie, ya que el importe de las pasividades en nada habrá de variar.

El aumento del 15 o|o que se proyecta irá a todos por igual, y se aplicará sobre el importe de las pasividades que actualmente se perciben. Se observará que en el artículo 2.o se fija un mayor descuento sobre el promedio, en las jubilaciones de los afiliados con menos de veinte años de servicios bancarios y en los de los exonerados. Tiene su explicación el propósito: los primeros, a no dejar capitalizar sus aportes, perjudican a la Caja, y en cuanto a los segundos, en general se trata de gente joven, y su número es verdaderamente alarmante. La estadística arroja un 55 o|o de exonerados en el total de jubilados. Sus aportes han sido escasos en razón de la corta permanencia en el cargo, por lo que hay que aplicar un tratamiento diferencial con los afiliados con cifra "90", y con los "imposibilitados" a éstos por razones de solidaridad social.

El artículo 3.o tiene su razón de ser en el hecho de que últimamente el Consejo de Salarios para la Banca Privada y los Directorios de los Bancos Oficiales, hicieron que los sueldos subieran a un importe razonable. Se procura con este artículo, que los bancarios en actividad puedan integrar su promedio jubilatorio de los últimos cinco años con los recientes aumentos de sueldo. Y, a mayor promedio (a mayor tiempo en que el aumento integre el promedio) un beneficio cada vez más limitado, hasta ser de un 3 o|o en el quinto año.

Artículo 4.o Los funcionarios bancarios con 30 o más años de servicios son generalmente gente ilustrada, de preparación en números, y, consiguientemente, útiles a la sociedad, al país. Bien conocidos por el comercio, son hombres de confianza y responsabilidad, cuya colaboración es necesaria muchas veces.

Se consigue con esta disposición, permitirles el desarrollo de actividades no comprendidas en el régimen de la Caja Bancaria, como premio a la labor cumplida, sirviendo además, de estímulo para otros empleados que, con 30 o menos años de servicios (y no llegados a la cifra "90") procuran un despido —siempre perjudicial para los fondos de la Caja— que les habrá de permitir desarrollar igualmente actividad remunerada, aunque limitada.

Las jubilaciones normales son miradas con simpatía. Los afiliados han formado sus reservas para el servicio de la pasividad, constituyendo junto con las Instituciones, el sostén de la Caja. Su situación, pues, debe tener un privilegio. Tiende el artículo 5.o a hacer menos sensible la falta del "cabeza de familia". Desaparecido el padre, el hogar ve mermados sus ingresos, situación que agrava aún más el hecho de que, generalmente, quedan deudas, no contando las de asistencia médica y gastos de sepelio, que la Caja tiende a compensar por medio del subsidio.

Con el aumento temporal planeado, se evita una baja brusca de las entradas, dando tiempo, por lo demás, al crecimiento de los hijos a fin de que puedan aportar recursos al hogar.

El artículo 6.o es amplio, y resultado de cálculos rigurosos practicados por la Sección Actuaría. La Caja no puede comprometer su Fondo —que arroja déficit actuarial, según estudios realizados— acordando beneficios, sin buscar entradas que equilibren los egresos. Es así que se propone aumentar las aportaciones patronales y personales en un 2 y 1 o|o respectivamente, cosa a que no se oponen las partes interesadas. Se consideran suficientes estos nuevos ingresos para el cumplimiento de las obligaciones que de esta ley emergerán.

Si hubiera superávit — lo que dirán futuros cálculos actuariales, la Caja suspendería total o parcialmente la percepción de estos nuevos tributos. La contribución patronal del 1|2 o|oo sobre las colocaciones (Art. 8.o, I) del decreto-ley en vigencia) es cambiada por un equivalente, que es el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos. Se procura, tan sólo, hacer menos engorroso el contralor del recurso, ya que la Caja en poco o nada será beneficiada de otra manera con el cambio del concepto de la contribución.

Por lo demás, este 3 o|o sobre los sueldos en vez del 1|2 o|oo sobre las colocaciones, lo pagan los tres Bancos del Estado (artículo e inciso citados) por lo que la unificación del aporte es justa. Se suspende para el futuro el derecho de las hijas casadas manteniéndose la pasividad de las que las poseen en la actualidad, por tratarse de situaciones creadas.

Lo que indujo al legislador a contemplar la situación de la hija casada, en la práctica ha dado un resultado en absoluto negativo. Se pensó tan solo en las pensiones que se extinguirían por no existir la viuda, sin detenerse a meditar en que, existiendo ésta, las hijas casadas, con su participación en la pensión, privan de ingresos a la viuda, hijas solteras e hijos menores.

La ley de 2 de julio de 1940 —considerada como ley básica de jubilaciones— también suspendió el usufructo de la pensión para las hijas casadas— que es lo que se busca con la inserción de este inciso, beneficio que tampoco otorgan las leyes generales jubilatorias.

El amparo subsiste para ellas, si caen en el desamparo, objeto y motivo de toda ley de previsión social. Con esta eliminación, la Caja no busca ventajas mayores, sino que defiende a la viuda del bancario, que ve cercenarse sus derechos por la participación de hijas que han dejado el hogar y que, presumiblemente, tienen quien las mantengan.

Artículo 7.o Por la ley actual, la Caja está facultada para invertir hasta el 40 o|o de sus ingresos, en la construcción y adquisición de bienes inmuebles de renta. Actualmente cumple con esta disposición, proponiéndose, de ser posible, abaratar la vivienda y contribuir al progreso edilicio. Pero quisiera llegar más lejos en beneficio de sus afiliados, proporcionándoles su casa propia, mediante plan que aprobaría el Poder Ejecutivo.

Se incluyen también en este artículo los préstamos ordinarios a los afiliados activos y pasivos, fuente de recursos que serviría para enjugar el déficit actuarial de que se habla en esta exposición.

Y nada más lógico, que los intereses que paguen los bancarios por el uso de sus créditos, vayan a reforzar las finanzas de su Caja de Jubilaciones. Considerándose insuficiente el porcentaje para cubrir estas nuevas colocaciones, se solicita afectar el 50 o|o de los ingresos.

Se requiere, también en este caso, la aprobación del Poder Ejecutivo. Ambas operaciones nuevas se efectuarían con amplias garantías para la Caja, es decir, mediante préstamos hipotecarios y cesión de haberes.

Tiene la Caja esas garantías, y tiene el afiliado el beneficio de liberar a su familia en caso de fallecimiento por medio de la concertación de un adecuado seguro.

Como puede verse, la Caja de Jubilaciones Bancarias somete a la elevada consideración del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley perfectamente financiado en base a estudios practicados por la Sección Actuaría y que, sin imponer tributos exagerados a las Instituciones adscriptas y a los afiliados, tiende a amparar a los pasivos frente a las obligaciones emergentes de la actual situación económica, y a asegurar un retiro decoroso a los que proveen parte de los recursos con tal objeto.

En el anteproyecto de ley formulado por la Caja de Jubilaciones Bancarias que acompañaba a esta exposición de motivos hubo tres puntos que merecieron observación de parte del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El primero fué un parágrafo del artículo 5.o en virtud del cual el beneficio de la pensión y el acrecimiento de la misma para los hijos varones, cuando no exista la viuda, se extendía hasta la edad de 21 años. Siendo el régimen general de las Cajas de Jubilaciones, que la pensión se extinga en estos casos a los 18 años, se consideró que no convenía crear en esta ley una situación de privilegio que no tiene especial justificación.

La segunda observación formulada se refirió al artículo 6.o donde se proponía que el aumento del aporte patronal en un 2 o|o y del personal en 1 o|o pudieran ser dejados sin efecto total o parcialmente por la Caja, previa comunicación al Poder Ejecutivo —en el caso de que los cálculos actuales mostrasen la posibilidad de mantener los beneficios acordados por esta ley sin necesidad de esos recursos. Entendió el Ministerio de Instrucción Pública que no era conveniente abrir la puerta a ningún acto que pueda significar un aminoramiento de los fondos de reserva que dan solidez financiera a la Caja y constituyen la garantía del normal cumplimiento de sus obligaciones.

Por fin en el artículo 7.o del anteproyecto referido, en el que se determinaron facultades para la colocación, por parte del Consejo de la Caja de hasta el 50 o|o de los ingresos de la misma, se incluía la realización de préstamos amortizables a favor de los afiliados en actividad o pasividad. Este modo de colocación del activo de la Caja, mereció observación del Ministerio por cuanto no es habitual ni conveniente en este género de instituciones de previsión.

Las observaciones formuladas por el Ministerio de Instrucción Pública fueron aceptadas por el Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, que así lo hizo saber en la nota de fecha 1.o de octubre que a continuación se transcribe:

"Caja de Jubilaciones Bancarias. — Montevideo, 1 de octubre de 1947. — Señor Ministro de Instrucción Pública y P. Social, doctor don Francisco Forteza. — Señor Ministro: Nos referimos a la conversación mantenida en el día de ayer entre el señor Ministro y los firmantes, y cuyo re-

sultado fué la aprobación —en lo general— del proyecto sobre aumento a las pasividades bancarias presentado en oportunidad a su elevada consideración por el Consejo de la Caja. Al respecto, cábenos hacerle saber que el Consejo acepta las observaciones por usted formuladas, consistentes en la no inclusión de determinadas disposiciones, a saber:

Artículo 5.o Supresión del parágrafo final que dice: "El beneficio de la pensión y del acrecimiento para los hijos varones, cuando no exista la viuda, se extiende hasta la edad de 21 años".

Artículo 6.o Eliminación del apartado 2.o del inciso A), que dice: "Si de los futuros cálculos actuariales que la Caja debe practicar de acuerdo con el decreto-ley de 29 de enero de 1943 surgiera la posibilidad de suspender total o parcialmente las contribuciones mencionadas en este artículo, la Caja queda facultada para proceder en consecuencia, previa comunicación al Poder Ejecutivo".

Artículo 7.o Suprimirlo totalmente, siendo su texto el siguiente: "Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de rentas o para las oficinas o servicios; en préstamos hipotecarios con todas las garantías y beneficios que establecen las leyes vigentes, a los afiliados —activos y pasivos— comprendidos en la Caja, con destino exclusivo para la adquisición y construcción de sus viviendas, y en préstamos amortizables para los afiliados en actividad y en pasividad. Asimismo la Caja podrá construir edificios para ser vendidos a sus afiliados. La Caja gozará del privilegio establecido por la ley, quedando obligadas las Instituciones a efectuar los descuentos que el Consejo les comunique, en las condiciones del artículo 9.o del decreto-ley que se modifica. La proporción de los préstamos hipotecarios o amortizables, el tipo de interés y demás condiciones relativas a los mismos, serán fijados por el Consejo con aprobación del Poder Ejecutivo".

En la esperanza de que el proyecto dé sólida base financiera, pueda ahora ser elevado a la Asamblea General a la brevedad posible, dada la creciente impaciencia demostrada por jubilados y pensionistas nos es grato saludar al señor Ministro con toda consideración. — Luis E. Sagarra, Presidente. — Ramón Busch, Secretario".

Para terminar, cabe sólo hacer notar que aunque el Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias manifiesta aceptar la supresión del artículo 7.o, él figura en el adjunto proyecto de ley, con excepción de la parte del primer parágrafo que dice: "y en préstamos amortizables para los afiliados en actividad y en pasividad", por cuanto el reparo opuesto a ese artículo se refería sólo a esta parte y no al resto de los modos de colocación del capital de la Caja.

Dejando así explicadas las modificaciones propuestas, el Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Modifícase el decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, en la siguiente forma:

Artículo 1.o Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente, se regirán por el régimen del decreto-ley de 29 de enero de 1943 (N.o 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o|o, con un mínimun de $ 20.00 para cada pasividad. En las pensiones en consecuencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios.

Art. 2.o Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:

Jubilaciones hasta $ 690.00 anuales, sin descuento; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta $ 6.000.00 anuales, con el 6 o|o sobre el total, salvo aquéllas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneración, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 o|o sobre el total (artículo 16 del decreto-ley que se modifica).

Si con el descuento indicado las pasividades mayores de $ 960.00 anuales, quedando reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en esa importe.

Además, en las pasividades mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuentos:

Sobre la diferencia hasta 7.200 pesos anuales el 20 o|o que aumentándose un 20 o|o por cada fracción de pesos 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otorguen en el segundo año, el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto el 6 o|o y en el quinto el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad, del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o.

Art. 4.o A los jubilados actuales o futuros cuya jubilación se fija por la letra A) del artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331 (jubilación normal), les será permitido acumular al sueldo de pasividad las retribuciones que puedan percibir en cualquier otra actividad no amparada por el régimen legal de esta Caja.

Art. 5.o La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran viuda e hijos y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 o|o de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto, y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de los concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes.

Art. 6.o Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán:

A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o incisos A) y B), respectivamente del decreto-ley 10.331).

B) E medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.o inciso E) del decreto-ley que se modifica) se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada Institución afiliada, pagadero mensualmente.

C) Las hijas casadas de los afiliados, tendrán suspendido el goce pensionario, el que renacerá si enviudaran, si el marido se imposibilitara físicamente, o si se divorciaran sin declaración expresa de culpabilidad, siempre que carecieran de lo necesario para su congrua sustentación. No obstante, la Caja continuará sirviendo las pensiones de aquellas hijas casadas que a la fecha de la vigencia de esta ley estuvieran investidas de pasividad; pero si, desaparecido dicho estado civil, volvieran a contraer enlace, quedará en suspenso su derecho.

Las hijas que contrajeran enlace con posterioridad al nacimiento de su derecho, y la viuda que contrajera nuevas nupcias, tendrán en suspenso su parte de pensión, recobrándola en caso de hallarse en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

Art. 7.o Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios; en préstamos hipotecarios con todas las garantías y beneficios que establecen las leyes vigentes, a los afiliados —activos y pasivos— comprendidos en la Caja, con destino exclusivo para la adquisición y construcción de sus viviendas. Asimismo la Caja podrá construir edificios, para ser vendidos a sus afiliados.

La Caja gozará del privilegio establecido por la ley, quedando obligadas las Instituciones a efectuar los descuentos que el Consejo les comunique, en las condiciones del artículo 9.o del decreto-ley que se modifica.

La proporción de los préstamos hipotecarios, el tipo de interés y demás condiciones relativas a los mismos, serán fijadas por el Consejo con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LIDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que modifica en parte el régimen de jubilaciones y pensiones bancarias establecido por el decreto-ley número 10.331 de 29 de enero de 1943.

El Poder Ejecutivo en su mensaje manifiesta que el proyecto ha sido propuesto por el Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Para su estudio, conviene agrupar los artículos más importantes bajo los siguientes títulos de acuerdo con la materia que tratan: Aumentos, Gravámenes, Incompatibilidades, Disposiciones Referentes a Pensiones, Recursos, Otra fuente de recursos y aplicación parcial de recursos.

Aumentos (Artículos 1.o y 3.o)

Se señala en el artículo 1.o un aumento del 15 o|o sobre las jubilaciones y pensiones vigentes con un mínimo de $ 20.00. Para las futuras jubilaciones se establece una cuota decreciente en el artículo 3.o, durante los cinco primeros años de pasividad.

Gravámenes (Artículo 2.o)

Se fija en $ 960.00 el monto que no sufrirá gravación de ninguna clase.

De más de $ 960.00 hasta $ 6.000.00 se aplica el 6 o|o de descuento con dos excepciones: 1.a) cuando se trate de servicios bancarios que no alcancen a 20 años, no generados por incapacidad; 2.a) Las otorgadas por exoneración, las que no existiendo otra causal eficiente se regirán por el artículo 16 del decreto-ley, que establece el descuento del 15 o|o.

Las jubilaciones mayores de $ 6.000.00 hasta $ 7.200.00 anuales se gravan con el 20 o|o, aumentándose en un 20 por ciento más por cada fracción de $ 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Dentro del término de seis meses a contar de la promulgación de la presente ley los actuales jubilados y pensionistas podrán optar por la liquidación de sus pasividades calculadas de acuerdo con este artículo o por el porcentaje de aumentos que establece el artículo 1.o.

Incompatibilidades (Artículo 4.o)

Modificando el artículo propuesto que establecía compatibilidades restringidas, la Comisión propone una nueva redacción al artículo 4.o, en consonancia con los principios aplicados en la materia al sancionarse la reciente ley sobre aumento de pasividades en general.

Disposiciones referentes a pensiones (Artículo 5.o)

Para las pensiones futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad la pasividad deja de ser el 50 o|o de la jubilación, cuando concurran viuda e hijos y mientras exista aquélla. En este caso el primer año será el 70 o|o de la jubilación, el 65 o|o en el segundo, el 60 o|o en el tercero y el cuarto 55 o|o, volviendo a ser el 50 o|o a partir de los cuatro años del fallecimiento.

Recursos (Artículo 6.o)

Se modifica el artículo 8.o del decreto-ley número 10.331 en los incisos A), B) y E).

Inciso A). El aporte patronal establecido en 12 o|o de los sueldos o jornales del personal al servicio de instituciones adscriptas, se aumenta en 2 o|o.

Inciso B) El descuento mensual del 5 o|o de los sueldos o jornales de dicho personal, se aumenta en 1 o|o.

Inciso E) Se sustituye el medio por mil anual sobre el importe de todas las colocaciones de cada institución adscripta por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente.

Otra fuente de recursos (Artículo 6.o)

El artículo 6.o además de fijar recursos establece la suspensión del derecho a pensión de las hijas casadas, el que renacerá si enviudaren o se divorciaren sin culpa o si el marido se imposibilitara físicamente, siempre que no pudieran atender a su congrua sustentación.

"Las hijas que contrajeran enlace con posterioridad al nacimiento de su derecho, y la viuda que contrajera nuevas nupcias, tendrán en suspenso su parte de pensión recobrándola en caso de hallarse en las condiciones establecidas en el inciso anterior".

Aplicación parcial de recursos (Artículo 7.o)

"Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados".

Haciendo un breve resumen de lo expuesto, puede decirse que se busca con este proyecto aumentar las pasividades de la Caja arbitrando los recursos pertinentes. Con este último fin los representantes del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias manifiestan que fueron consultados los afiliados y las instituciones adscriptas.

Manifiesta además el Consejo "Que quiso aprovechar de la ocasión en que la ley que rige a la Caja ha de ser reformada para proponer determinadas modificaciones que si bien no tienen nada que ver con la suba de pasividades servían para mejorar la ley actual y para eliminar situaciones de injusticia que a menudo se presentan en el régimen vigente".

Principios que se tuvieron en cuenta en el proyecto

Se han tenido en cuenta en la ley que los funcionarios en actividad son los que van a aportar parte de los recursos para la financiación de la misma y en ese sentido se propone un aumento en las futuras jubilaciones y pensiones.

En el caso de aportes escasos para contribuir a la jubilación, como ocurre con los afiliados con menos de veinte años de servicios y con los exonerados, se fija un mayor descuento sobre el promedio.

La perturbación que se produce en el hogar ante la desaparición del padre por regla general, sostén de la familia, ha sido contemplada en el artículo 5.o, fijando entre el 1.o y el 4.o año un monto de pensión mayor al 50 o|o.

La fijación de recursos está claramente expuesta en el artículo 6.o.

En lo referente a los derechos de las hijas pensionistas, se fija otro principio que el establecido en el artículo 24 del decreto-ley N.o 10.331. En la ley en estudio se suspende el goce de la pensión, el que renace según las disposiciones mencionadas en la primera parte del informe.

En la inversión parcial de recursos, la Caja puede emplear el 50 o|o en la adquisición y construcción de inmuebles de renta para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a los afiliados; en la actualidad emplea con ese fin el 40 o|o.

El artículo 4.o referente a incompatibilidades, es el único modificado por la Comisión; el sometido a su consideración, restringía el derecho de acumulación en diversas actividades para algunos afiliados. La Comisión cree de justicia establecer el mismo principio que rige para las pasividades en general, y así lo propone.

Tratándose de un proyecto de ley especial, pues fué sometido en primer término por la Caja Bancaria a estudio del Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión pocas observaciones le ha hecho y aconseja su sanción al Senado.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1947.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Angel María Cusano. — Julia Arévalo de Roche. — Roberto Berro. — Emilio O. Bonino. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo S. Vigliola. — Eduardo Blanco Acevedo.

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente,

se regirán por el régimen del decreto-ley de 29 de enero de 1943 (N.o 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o|o, con un mínimo de 20.00 para cada pasividad. En las pensiones en concurrencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios.

Art. 2.o Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:

Jubilaciones hasta $ 960.00 anuales, sin descuento; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta $ 60.000.00 anuales, con el 6 o|o sobre el total, salvo aquellas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneracion, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 o|o sobre el total (artículo 16 del decreto-ley que se modifica).

Sin con el descuento indicado las pasividades mayores de $ 960.00 anuales, quedaran reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en ese importe.

Además, en las pasividades mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuentos:

Sobre la diferencia hasta 7.200.00 pesos anuales, el 20 o|o, aumentándose un 20 o|o por cada fracción de pesos 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otórguen en el segundo año el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto el 6 o|o y en el quinto el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad, del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o.

Art. 4.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por esta Caja, podrán acumular sin límite alguno entre jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.

Las pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquella que sirve su pasividad.

Art. 5.o La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran, viuda e hijos y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 o|o de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto, y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de los concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes.

Art. 6.o Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán:

A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o, incisos A) y B), respectivamente del decreto-ley N.o 10.331).

B). El medio por mil sobre las colocaciones (artículos 8.o, inciso E) del decreto-ley que se modifica) se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente.

C) Las hijas casadas de los afiliados, tendrán suspendido el goce pensionario, el que renacerá si enviudaran, si el marido se imposibilitara físicamente, o si se divorciaran sin declaración expresa de culpabilidad, siempre que carecieran de lo necesario para su congrua sustentación. No obstante, la Caja continuará sirviendo las pensiones de aquellas hijas casadas que a la fecha de la vigencia de esta ley estuvieran investidas de pasividad; pero si desaparecido dicho estado civil, volvieran a contraer enlace, quedará en suspenso su derecho.

Las hijas que contrajeran enlace con posterioridad al nacimiento de su derecho, y la viuda que contrajera nuevas nupcias, tendrán en suspenso su parte de pensión, recobrándola en caso de hallarse en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

Art 7.o Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 1947.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Angel María Cusano. — Eduardo Blanco Acevedo. — Julia Arévalo de Roche. — Emilio O. Bonino. — Roberto Berro. — Alfredo S. Vigliola. — Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a hacer algunas consideraciones, como miembro informante de este proyecto.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se estudian las jubilaciones y pensiones bancarias.

En ese mensaje se dice que fué propuesto y fundamentado por el Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Bancarias.

El proyecto, que ha sido informado por escrito por la que habla trae claramente expuesto el articulado. Es un articulado especialísimo: cada artículo, en realidad, tiene su fundamento. El primero se refiere al aumento. El aumento se establece en un 15 o|o, con un mínimo de 20 pesos por pasividad.

Deseo recalcar que este 15 o|o corresponde a todas las pensiones y jubilaciones sin distinción, a los ya jubilados y pensionistas y más adelante veremos en qué forma para los que se van a jubilar.

Establece el mismo articulado diversos gravámenes, para las jubilaciones futuras que están, también, expuestos en el informe. Esos gravámenes no alcanzan a los sueldos que llegan sólo a 960 pesos.

Hasta seis mil pesos se establece el 6 o|o y en los cinco primeros años; después, se fijan mejoras; un 15 o|o en las pasividades: luego un 12 o|o, un 9 o|o, un 6 o|o y un 3 o|o. Cuando llegue el momento, en la discusión particular, diremos por qué.

En las pensiones se establece que serán el 50 o|o de las jubilaciones; pero se hace excepción de que a los afiliados en actividad, que dejen viudas e hijos, se les contará el 70 o'o durante el primer año, en el segundo el 65 o|o, el 60 o|o, el 55 o|o y el 50 o|o hasta legar al quinto año.

Se establecen los recursos modificando el decreto-ley número 10.331 de 1943, y en esos recursos se pone a cargo de los patrones un 2 o|o más; a cargo del personal un 1 o|o y el 3 o|o sobresueldos de instituciones afiliadas, en lugar del 1|2 por mil sobre colocaciones.

Se modifican diversos artículos del decreto-ley 10.331, especialmente los números 8, 20, 24 y 33.

No quiero extenderme más en estas consideraciones generales, porque a medida que vayamos estudiando los artículos tomaré la palabra, si es necesario que así lo haga; pero a fuer de leal, la Comisión, por mi intermedio, quiere expresar que si bien este proyecto ha sido financiado y bien estudiado por la Caja de Jubilaciones Bancarias, hay un grupo de jubilados que se opone a él. En la exposición que hicieron al respecto, establecen, en una forma si se quiere un poco risueña, que la ley que vamos a aprobar, —si la aprobamos— es la ley del embudo. Esto último es el concepto que les merece el proyecto que estamos tratando.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué risueño?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Digo risueño por lo de "ley del embudo".

Ellos creen que las que van a salir favorecidas en realidad, son las jubilaciones y pensiones mayores, mientras que las pequeñas van a quedar completamente en inferioridad.

De un cuadro que tengo a la vista, y que me ha sido facilitado por la Caja de Jubilaciones, voy a leer sólo dos renglones.

"Así, en jubilaciones, por ejemplo, hasta $ 19.99, resulta un promedio de 118 o|o de aumento; las que llegan hasta $ 99.99 un 78 o|o; en las pensiones hasta diez pesos, hay un promedio de aumento de 231 o|o y en las de $ 19.99 un promedio de 136 o|o".

En este cuadro todas las pensiones ascienden a 367 y las jubilaciones a 347.

No voy a cansar al Senado leyéndolas todas; pero para mayor comprensión, voy a pasar a la Mesa, para que se incluya en la versión taquigráfica, el cuadro estadístico.

(Se inserta a continuación los antecedentes referidos).

JUBILACIONES HASTA $ 140.00

	Monto	N.o de pensiones	Aumento	Monto mensual	%
Hasta	$ 130.00	847	$ 6.940.00	$ 24.041.78	29 %

Hasta	$ 50.00	104	$ 2.080.00	$ 3.590.25	58 %
"	" 130 00	243	" 4.860.00	" 20.451.53	24 "

Hasta	$ 19.99	9	$ 180.00	$ 152.60	118 %
"	" 29.99	23	" 460.00	" 591.33	78 "
"	" 39.99	38	" 760.00	" 1.315.63	58 "
"	" 49.99	34	" 680.00	" 1.530.69	45 "
"	" 59.99	37	" 740.00	" 2.035.01	37 "
"	" 69.99	27	" 540.00	" 1.759.37	31 "
"	" 79.99	31	" 620.00	" 2.296.24	27 "
"	" 89.99	71	" 1,420.00	" 5.852.52	24 "
"	" 99.99	18	" 360.00	" 1.713.37	21 "
"	" 109.99	17	" 340.00	" 1.782 60	19 "
"	" 119.99	22	" 440.00	" 2.523.75	19 "
"	" 129.99	20	" 400.00	" 2.488.67	16 "
"	" 139.99	22	" 440.00	" 2.922.93	15 "

PENSIONES

Hasta	$ 130.00	367	$ 7.340.00	$ 20.270.19	87 %

Hasta	$ 50.00	188	$ 3.760.00	$ 5.686.47	66 %
"	" 130.00	179	" 3.580.00	" 14.583.72	25 "

PENSIONES HASTA $ 140:00

Hasta	$ 10.00	17	$ 340.00	$ 147.31	231 %
"	" 19.99	19	" 380.00	" 279.32	136 "
"	" 29.99	25	" 500.00	" 607.96	83 "
"	" 39.99	80	" 1.600.00	" 2.651.80	61 "
"	" 49.99	47	" 940.00	" 2.000.08	47 "
"	" 59.99	40	" 800.00	" 2.137.99	38 "
"	" 69.99	31	" 620.00	" 1.985.16	32 "
"	" 79.99	25	" 500.00	" 1.869.78	27 "
"	" 89.99	19	" 380.00	" 1.620.02	23 "
"	" 99.99	15	" 300.00	" 1.413.06	21 "
"	" 109.99	20	" 400.00	" 2.112.12.	19 "
"	" 119.99	19	" 380.00	" 2.188.01	17 "
"	" 129.99	10	" 200.00	" 1.247.58	16 "
"	" 139.99	12	" 240.00	" 1.621.86	15 "

Luego dicen estos mismos jubilados: "Pero lo que es necesario destacar, desmenuzar... (lee), lo que es necesario desmenuzar, es: ¿A qué se debe, cuál es el motivo del aumento proyectado? Uno solo: el elevado costo de la vida. ¿Quiénes sufren más intensamente esta consecuencia? ¿Todos por igual? No. En mayor proporción los que disponen de pequeñas entradas. Estos, a quienes sus entradas no les permiten una reducción de presupuestos, puesto que ellas están lejos de alcanzar para cubrir las necesidades mínimas".

En una palabra llegan a la consecuencia de que los que tienen una jubilación o pensión mayor son los que van a sufrir menos y van a tener un aumento mayor, y los que tienen una jubilación menor son los que van a sufrir más.

Hay que tener en cuenta que en las jubilaciones bancarias son producidas, un gran número por exoneraciones debidas a diversas causas.

Lejos de mí está plantear en el Senado el caso de que los exonerados bancarios lo sean todos por culpa. No. El decreto número 10.331 trae muchas causas de exoneración que nada tienen que ver con la actuación, capacidad, y honradez de los empleados bancarios, que desempeñan cargos. Pero lo importante del caso es que muchos de esos exonerados han trabajado pocos años, y al trabajar pocos años naturalmente han capitalizado poco y si el producto es pequeño su pensión será también pequeña.

Este es el primer razonamiento que hay que hacer con relación a este argumento.

Hubiera deseado que la Caja Bancaria estuviese en condiciones de hacer un aumento mayor para las pequeñas jubilaciones y para las pequeñas pensiones.

Entiendo que cuanto más se pueda aumentar en estos momentos es mejor, dada la carestía de la vida, pero supongo que todos los beneficios de pensiones y jubilaciones tienen que estar respaldadas por recursos y que ese respaldo lo van a hacer, especialmente, los jubilados próximos. Es por eso que los jubilados, que van a venir después, van a tener algunas ventajas mayores que las que tienen los actuales.

Además, dice: "Otra injusticia del proyecto es lo que estatuye el artículo 5.o, referente a las pensiones generadas al fallecimiento del jubilado. En qué precepto y sobre qué base puede fundarse la diferencia entre los beneficiarios de los actuales jubilados al fallecer y los de los empleados en actividad? ¿Por qué motivo los causa-habientes de estos últimos disfrutarán de una pensión equivalente al 70 o|o de la jubilación y los de aquellos solamente el 50 o|o? Y aún dentro de los primeros existe una grave injusticia que la representa el hecho de que un jubilado que deja un solo beneficiario percibe el mismo tanto por ciento que el que deja varios".

La contestación está en lo que decía hace un momento, y es que los jubilados actuales, son los que van a financiar, especialmente, en parte, estos aumentos. Los que ya han sido jubilados lo están disfrutando, mientras que éstos no han llegado todavía a jubilarse y la ley contempla un beneficio para los pensionistas que tengan relación con estos jubilados.

Ahora, en otra parte de la misma nota, hay una cuestión relativa a subsidios, pero esta ley no trata para nada sobre subsidios, y el decreto 10.331 no se modifica en todo, sino en parte.

La nota se refiere a lo siguiente: "Lo equitativo para los actuales jubilados y los empleados en actividad es generar una pensión equivalente al 50 o|o más un 10 o|o por cada hijo menor, con un mínimo de $ 10.00, hasta su mayoría".

Eso está establecido, y no se modifica; el artículo 24 de la ley actual, inciso 3.º, dice: "La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación...".

Cuando entre los causahabientes hubiera hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un 10 por ciento del importe de la pensión por cada uno...

Este aumento regirá para las mujeres hasta los veintiún años de edad y hasta los 18 años para los varones.

Con la disposición que acabo de leer, del artículo 24, queda contestado el argumento de los jubilados que están descontentos con la ley actual.

Con esto, señor Presidente, doy por terminada mi exposición en la discusión general del proyecto, y quedo a disposición de los señores Senadores para cuando se inicie la discusión en particular.

(Muy bien).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a decir brevísimas palabras.

Daré mi voto a este proyecto que, por la forma en que está redactado, va a contemplar, indudablemente, una necesidad cuya atención ha sido reclamada justamente por los funcionarios bancarios.

Sin embargo, a pesar de las aclaraciones hechas por la doctora Pinto de Vidal, me asalta una duda, que debería ser estudiada más tarde, para no desarmonizar la consideración de este proyecto, facilitando su rápido andamiento tal como ha sido presentado.

Creo que la situación de los modestos jubilados, como consecuencia de la carestía de la vida, —ya que se trata de personas jubiladas en períodos anteriores, cuando los sueldos eran más bajos,— debe ser atendida; y aunque se ha contemplado con pequeños aumentos, no es suficiente esa mejora para esos modestos funcionarios.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Para todos, hay el 15 o|o más, y hasta el 20 o|o, cuando el 15 o|o no llega a $ 20.00.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Para todos hay el 15 o|o y un mínimo de $ 20.00 por mes de aumento; pero, a pesar de ello, de acuerdo con el informe del que ha leído parte la señora miembro informante, —y yo también he tratado de informarme, en cuanto al número de jubilados que gozan de pasividades bajas, por el hecho de haberse jubilado hace tiempo, cuando los sueldos eran más bajos que los actuales, y sobre los que incide el aumento del costo de la vida, en la misma forma que sobre los que reclaman, con toda justicia, las mejoras de sus jubilaciones—; como hay un buen número de jubilaciones y pensiones que sólo van de $ 10.00 a $ 100.00, jubilaciones y pensiones demasiado bajas en la época presente, es indudable que el aumento de $ 20.00 es pequeño, a pesar de todas las consideraciones que se formulen.

Por esa razón creo que, —con el espíritu con que los funcionarios de la Asociación Bancaria y los propios miembros de la Caja han estudiado este proyecto, colaborando en la estructuración de una ley que va a beneficiarios, mejorando su situación y que la Caja puede

atender perfectamente, porque está respaldada por sus propias finanzas, porque es la Caja más sólidamente afirmada—, por esa razón, repito, creo que debe estudiarse la situación de este número de funcionarios que no es muy pequeño, pero tampoco muy grande como para no ser contemplado, porque muchas veces se ha dicho que la Caja tiene recursos propios para respaldar su gestión y resistir este aumento con las entradas que va a originar el aumento de los porcentajes, con que van a contribuir la Caja y los funcionarios.

Voto, pues, esta ley, espearndo que sea considerada de inmediato esa situación y que se eleve a un 50 o|o el aumento que se hace a las pasividades menores, es decir, que pueda llegarse, como mínimo a un aumento de pesos 30.00 en las pequeñas jubilaciones, con lo que se contemplaría a estos modestos jubilados que han debido ajustar su vida a las pequeñas pasividades que perciben.

Como mis manifestaciones han de llegar, seguramente, a los miembros de la Caja Bancaria y a los integrantes de la Federación Bancaria, espero que ellos tengan la preocupación de mejorar esa situación, procediendo con justicia, y creando, al mismo tiempo un clima de más amplia solidaridad con aquellos que no pueden gozar de las ventajas que tienen los que están en actividad, porque tienen sueldos más elevados, y por consiguiente tendrán jubilaciones y causarán pensiones más elevadas, también.

Nada más.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — En la exposición que formulé, manifesté lo mismo que dice ahora la señora Senadora: que mi aspiración sería, si fuera posible, contemplar aumentando una mayor cantidad a los jubilados y pensionistas que ya gozan de esas pasividades pequeñas, pero no es tan fácil fijar esos aumentos. Creo que lo que corresponde es votar cuanto antes esta ley y presentar después, si se desea, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, un proyecto de ley referente a las pequeñas pasividades. Debe tenerse en cuenta que la Caja tiene que disponer de recursos y estar respaldada suficientemente para hacer frente a estas cantidades que alcanzan a sumas millonarias.

Siempre voy a acompañar a la señora Senadora en esa aspiración: en que las pequeñas cantidades que reciben esas personas se aumenten, permitiéndoles un poco más de desahogo en su situación.

(Muy bien).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dar mi voto afirmativo a la sanción de este proyecto de ley, pero antes quiero decir dos palabras de estímulo a sus autores.

Pocas veces se ha presentado al Parlamento un proyecto tan bien estudiado, tan bien estructurado y con una esencia actuarial que reduce toda resistencia a votarlo.

Me permito destacar, pues, estas características del proyecto, haciendo llegar mi palabra de estímulo y reconocimiento a la Caja de Jubilaciones Bancarias y a su Actuario por el estudio completo que nos ha presentado, permitiendo que los legisladores votemos con absoluta tranquilidad esta iniciativa, en la certeza de que está basada no sólo en un amplio espíritu de justicia sino ordenada en los números y aconsejada por las resultancias actuariales.

Quiero decir, de paso, que en Comisión propuse la modificación del artículo 2.o que tuvo el asentimiento unánime de la misma, y contó con el consentimiento de la Caja Bancaria. Pero nos encontramos con un inconveniente de orden constitucioal: es el que se refiere a que la iniciativa en materia de jubilaciones, la tiene el Poder Ejecutivo y no el Senado.

Hace días insinué al señor Ministro de Instrucción Pública que concurriera a la sesión de hoy para que nos diera la palabra del Poder Ejecutivo, y poder zanjar la dificultad, pero como no está presente no debo insistir.

Para no contrariar la sanción de la ley no hago cuestión al respecto. Mi propósito era el de aumentar el monto de las jubilaciones a efectos de estimular las pasividades, porque es sabido que en la banca privada, especialmente, los funcionarios tienen sueldos elevados, mucho más elevados que los empleados del Banco de la República, del Banco Hipotecario, por lo que se les hace difícil resignarse a la jubilación actual de seiscientos pesos.

Atendiendo a este aspecto es que yo propiciaba los aumentos de las jubilaciones a $ 800.00, para provocar con eso, y la derogación de la incompatibilidad que da la oportunidad al empleado de trabajar aún después de jubilado, un aumento de la pasividad a fin de permitir, los retiros y el ascenso consiguiente de muchos funcionarios, que esperan que les saquen ese plafond de encima para poder progresar.

Espero que el Ministerio de Instrucción Pública mandará un mensaje en ese sentido, extendiendo a $ 800.00 el monto de las jubilaciones.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

También conversé al respecto con el señor Ministro de Instrucción Pública, quien se encontraba de acuerdo. Lo que suede es que la Comisión no le mandó ninguna comunicación, lo mismo que al señor Ministro de Hacienda.

Si se hubiera enviado alguna comunicación al Poder Ejecutivo, con toda seguridad hubiera contestado afirmativamente.

SEÑOR ALONSO MONTOÑO. — Entonces bastaría, —recogiendo la interrupción colaborante del señor Senador Brum—, que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social nos mandara un mensaje diciendo que está de acuerdo con ese sistema y, todos votaríamos el proyecto. Mientas tanto, dejemos que este proyecto de ley pase a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRUM. — Tendría que ser por iniciativa de la Comisión solicitando al Poder Ejecutivo que envíe, un mensaje en ese sentido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hubiera bastado que el Ministro, en nombre del Poder Ejecutivo, manifestara su asentimiento.

Continúo, señor Presidente, diciendo que hechas estas reservas y en la esperanza de que la situación que señalo se corrija en lo futuro, voy a dar mi voto afirmativo a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, soy partidario de que el funcionario se jubile con lo que gana, cualquiera sea el monto de su sueldo, pero es natural que aporte, también, a la Caja lo necesario para hacer frente a esa erogación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es lo que están haciendo ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que cualquier límite qeu se ponga a las jubilaciones es absolutamente arbitrario.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Así lo entiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, si se estudia un régimen financiado que podría basarse en la contribución progresiva de los altos sueldos, —contribución mayor a la Caja,— podría establecerse un sistema que no tuviera limitaciones arbitrarias y que resultara perfectamente financiado.

Es lo que quería decir, respecto a los límites que pesan sobre todos los jubilados, a mi juicio en forma injusta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La observación que hace el señor Senador Batlle Pacheco, podría ser recogida por la propia Caja de Jubilaciones Bancarias y con la competencia que ha demostrado al estructurar este proyecto, estudie el régimen iniciado por el señor Senador.

Lo que deseo hacer resaltar es que hay que facilitar los ascensos de los funcionarios bancarios, que llevan una vida llena de disciplina, llena de exigencias sociales y morales, absorbidos por tareas que no les permiten realizar otras, y que están esperando que se produzcan vacantes para ascender.

Además, deseo señalar, de paso, que el Banco de la República no paga bien a sus funcionarios; en relación a la banca privada tiene elementos de gran capacidad técnica, que la banca privada se los saca, por que paga sueldos muchos mayores. Conviene precisar que sus empleados están encargados por muchísimas funciones, ajenas a las funciones bancarias, que hace que el Banco distribuya a su personal en tareas extrañas a las bancarias, y si tiene mucho personal, lo cierto es que no los paga como correspondería.

El Poder Ejecutivo le comete a menudo tareas extrañas a sus funciones propias.

Creo que el Banco de la República debe pagar mejor a sus funcionarios si quiere mantener el grado de competencia que hasta ahora ha podido ofrecer.

Esto lo digo al pasar, aunque tiene poco que ver con el sistema de jubilaciones.

Insisto, —volviendo al tema,— en que hay que buscar, como dijo el señor Senador Batlle Pacheco, un régimen mediante el cual no se limiten las jubilaciones, sino que se pague al funcionario de acuerdo a lo que ha ganado y de acuerdo a lo que ha aportado, vale decir, que la jubilación no sea, salvo un mínimun de solidaridad entre todos los funcionarios, otra cosa que una caja de ahorros individual que al retiro de sus tareas pueda usufructuar el funcionario el goce de dicho ahorro.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 4.o.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El artículo 4.o de este proyecto es el único que modificó la Comisión, en relación con lo que venía propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Se buscó que en la jubilación de los bancarios se estableciera el mismo principio que establecimos en el proyecto de aumento de las jubilaciones, que hace poco sancionó el Senado, es decir, la más amplia compatibilidad, aunque muchos de nosotros, en el fondo hubiéramos deseado cierta incompatibilidad.

Se entiende que dadas las circunstancias especiales, casi de crisis, porque atraviesa el país, conviene dejar a los ciudadanos la mayor libertad para poder trabajar y acumular sueldos, con el fin de hacer su vida más fácil.

Atendiendo a esta razón es que la Comisión pensó que tenía que modificar el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que contenía algunas restricciones con respecto a incompatibilidades, estableciendo la redacción actual que viene a consideración del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar mi complacencia con la incorporación del principio general de compatibilidad en el artículo 4.o de este proyecto de ley.

Como la señora Senadora Pinto de Vidal y alguno de los miembros de la Comisión, han hecho salvedades, claro está que yo, como autor del primitivo proyecto, no tenga ninguna que formular.

Deseo declarar mi más viva complacencia al ver incorporado este principio de la compatibilidad, que es uno de los grandes beneficios que se otorgan dentro de esta especie de leyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a formular una pequeña observación, que ya la hice en la Comisión, pero en la que no tuve éxito, por las razones que allí se esgrimieron.

A mí me parece que las leyes que se traen a la consideración del Parlamento, deben estar redactadas de la mejor manera posible. Me refiero al artículo 4.o de esta ley que, como lo dijo la señora Senadora miembro informante, se ha transcripto textualmente del reciente proyecto sobre aumento de las pasividades.

La verdad es, que ahora que este artículo viene otra vez a nuestra consideración, en este proyecto, vemos que hay dos párrafos que podrían ser condensados en uno solo, quedando la ley mucho mejor.

Con decir "los beneficiarios de las jubilaciones y de las pensiones", siguiendo todo lo demás, se podría suprimir todo el inciso referente a las pensionistas que dice exactamente lo mismo que el primero. No veo qué inconveniente hay en hacer la modificación que yo solicito. En Comisión, no tuve éxito al plantear esta modificación, y ahora lo hago en el Senado, porque, en el caso de no prosperar mi solicitud siempre quedaría a mi favor mi propósito de que la ley quede redactada de la mejor manera posible.

SEÑOR CUSANO. — Pidiendo disculpas a mi distinguido colega, y correligionario doctor Berro, yo prefiero mantener el texto actual, porque siendo este texto idéntico al de la ley que se estableció con carácter general para todas las otras Cajas, una diferencia de texto podría dar lugar a confusionismo. Ha sido práctica en esta clase de legislaciones, incorporar el propio texto cuando se trata de la aplicación de principios idénticos. Para adoptar el criterio propuesto por el señor Senador Berro, deberíamos modificar también, el texto del artículo 8.o de la ley que se refiere a las jubilaciones en general.

Por estas circunstancias, yo prefiero mantener el texto actual, que está de perfecto acuerdo con lo que se refiere a la ley general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **18 en 22. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: entre los recursos, como inciso C), figura la suspensión de las pensiones para las hijas casadas y las que obtengan matrimonio. El inciso C) dice: "Las hijas casadas de los afiliados tendrán suspendido el goce pensionario, el que renacerá si enviudare, si el marido se imposibilitara físicamente o si se divorciara sin declaración expresa de culpabilidad, siempre que careciera de lo necesario para su congrua sustentación, etc.".

Yo voy a votar negativamente este inciso, porque entiendo que es un principio social inconveniente, contrario a los verdaderos intereses, y perjudicial. No creo que en ninguna ley, pueda admitirse un principio contrario al matrimonio, enfrentándolo a intereses pecuniarios inmediatos que sirve el Estado por cualquiera de sus fuentes.

Por lo tanto voy a votar en contra de este artículo y desearía que el miembro informante de la Comisión me explicara las razones que ha tenido para incorporar este artículo que considero fundamentalmente malo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En realidad, la Comisión no hizo más que tomar el texto que traía el primitivo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo quién a su vez recogió la aspiración de la Caja Bancaria formulada después de haber reunido a sus afiliados y consultado a todas las instituciones que algo tienen que ver con el asunto. Esto ha dado un gran respaldo a la manera de formular la ley. Ahora, en lo que atañe a la suspensión del derecho que tienen las mujeres casadas, durante el casamiento, fíjese bien el señor Senador, que en el caso de que le falte su congrua sustentación, renace la pensión. Se entiende, según los cálculos actuariales, que se saca una ventaja por lo menos del cincuenta por ciento, y se entiende, por regla general, que la mujer casada tiene algún sostén dentro del hogar, no sólo lo que ella pueda aportar con sus tareas, sino también el sostén que el esposo debe al hogar. El ideal para mí sería que ninguna mujer casada necesitara aportar pensión, sino que fuera ella misma la que ayudara.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y si se casa pierde la pensión?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mientras esté casada, se le suspende. Sólo en el caso de que le puedan faltar recursos o en el caso en que el esposo no pueda aportar nada para el hogar por razones de enfermedad, etc., renace la pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — En un principio que se opone por parte del Estado y que va en contra del matrimonio; en la vida diaria sabemos las consecuencias que eso puede traer aparejado. Yo creo que este artículo no debe ser votado por el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es un principio un poco extendido y se podría decir que el casamiento va a tener lugar para que la mujer obtenga la pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propongo la supresión de esa disposición.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Estoy en desacuerdo, señor Presidente, con la modificación que propone el señor Senador Manini Ríos.

Creo que debe votarse el artículo tal como lo propone la Comisión. La institución de las jubilaciones y la pensión, que es su consecuencia, son institutos previsores que quieren impedir que la muerte de una persona, deje en el desamparo a la familia que ha formado. Pero no puede pretenderse extender ese amparo en forma tal que cuando, en forma normal, ciertos miembros de la familia, se despegan de aquel hogar que se quiso conservar, sigan gozando de este beneficio. Así, no es concebible que a los hijos que llegan a la mayoría de edad, se les mantenga necesariamente una pensión, como no es razonable que a la mujer que contraiga enlace y que va a formar un nuevo hogar, siga el Estado manteniendo ese nuevo hogar porque el padre trabajó en una época. De consiguiente, me parece perfectamente ajustado a razón y a derecho, la fórmula propuesta por la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a derecho, señor Senador, la norma clásica es la contraria, y el derecho civil la ha recogido al prohibir todo pacto sobre el estado civil de la mujer.

SEÑOR SANCHEZ. — Lo que no puede hacer el Estado es seguir manteniendo una posición que normalmente se ha desprendido del tronco central que había interés en mantener.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar en contra de este inciso.

Considero, como lo ha dicho el señor Senador Manini Ríos, que es una medida que contraría el buen orden social del matrimonio.

(Apoyados).

Entiendo que la mujer, porque se case, no puede perder lo que tiene como pensión. A mi juicio, todo está en calcu-

lar bien las pensiones, de manera que a la mujer se le otorgue esta protección, que se le otorga, señor Presidente, a diferencia del hombre, por que se considera que la mujer es un ser más débil y tiene mayores dificultades para ganarse la vida.

Si consideramos el caso en paridad de condiciones con los hombres, no habría ninguna razón para que no se suprimiera la pensión de la mujer al cumplir la mayoría de edad; pero la consideración que hace necesario mantener esta pensión es, precisamente, darle a la mujer un amparo económico. La experiencia en esta materia, señor Presidente, ha sido contraria a la supresión de las pensiones en los casos de casamiento.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí señor; todos conocemos casos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este problema llegó a tener una gravitación social que mereció que el Parlamento se ocupara del asunto...

(Apoyados).

...y creo que fué uno de los representantes de nuestro Partido...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Pedragosa Sierra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... el señor Pedragosa Sierra, quien planteó este problema y el Parlamento lo resolvió favorablemente manteniendo en pie los derechos a disfrutar de la pensión.

Votar este artículo me parece un retroceso en materia legislativa pues no es un mejoramiento de la ley sino que, por el contrario, la empeora.

Por esta razón, señor Presidente, voy a darle mi voto en contra.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se divida el artículo por incisos para votarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el primer inciso.

(Se lee):

"Los recursos para cubrir estos beneficios se obtendrán: A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o incisos A) y B), respectivamente del decreto-ley 10.331. B) El medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.o inciso E) del decreto-ley que se modifica) se sustituye por 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente"

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"C) Las hijas casadas de los afiliados, tendrán suspendido el goce pensionario, el que renacerá si enviudaran, si el marido se imposibilitara físicamente, o si se divorciaran sin declaración expresa de culpabilidad, siempre que carecieran de lo necesario para su congrua sustentación. No obstante la Caja continuará sirviendo las pensiones de aquellas hijas casadas que a la fecha de la vigencia de esta ley estuvieran investida de pasividad; pero si desaparecido dicho estado civil, volvieran a contraer enlace, quedarán suspensos sus derechos.

Las hijas que contrajeran enlace con posterioridad al nacimiento de su derecho, y la viuda que contrajera nuevas nupcias, tendrán en suspenso su parte de pensión, recobrándola en caso de hallarse en las condiciones establecidas en el inciso anterior".

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Declaro que después de las observaciones que se han formulado en Sala, no tengo ningún inconveniente en votar en contra de este inciso, porque no creo que él agregue conquista alguna a todo ese núcleo de pensionistas bancarios y, por el contrario, afirmo que como no había sido designado miembro informante, se me había pasado por alto. De manera que votaré en contra de este principio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la Comisión fué leído el informe señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Conviene aclarar que este artículo significa un paso atrás, porque normas de esta naturaleza existían ya en nuestras leyes de pensión; pero fueron retiradas después de una larga experiencia que demostró los perjuicios sociales que ocasionaban. Ahora vamos a restablecer un mal principio ya suprimido en todas las leyes jubilatorias.

SEÑOR CUSANO. — Este artículo podría ser retirado íntegramente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa es mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso que se acaba de leer.

(Se vota: **Negativa 6 en 23**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a fundar mi voto. He votado por la afirmativa porque me consta que esto ha sido motivo de una serie de incalificables abusos pues invocando precisamente, los principios de orden moral que en estos momentos invoca el señor Senador Manini Ríos, se ha especulado con las pensiones llegando a abusos criticables.

Nada más.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado por la negativa, por entender que la disposición que acaba de desecharse habría creado un motivo de inhibición para el matrimonio y un estímulo antisocial para el divorcio.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a fundar también mi voto.

En realidad, desde el punto de vista del principio, estoy totalmente de acuerdo con la supresión del inciso, porque me parece que es antisocial esta disposición, ya que se puede frustrar el intento matrimonial. Pero desde el punto de vista financiero, tal como ha sido estructurado este proyecto, me llegan noticias de que los recursos proyectados no alcanzarían para poder cumplir la finalidad de la ley y en tal circunstancia pediría una reconsideración, en el sentido de que esta parte final del inciso 6.o volviera a la Comisión de Previsión y Asistencia Social, integrada con la de Hacienda, a los fines de presentar una financiación complementaria.

SEÑOR CUSANO. — Sin perturbar la sanción de la ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Efectivamente.

SEÑOR BARAÑANO. — El inciso C).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El inciso C) y el apartado final.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos hoy aprobar el proyecto en primera discusión particular y luego pasarlo a Comisión, al efecto de completar la financiación que le hemos sustraído, debido al retiro de este artículo.

Siempre me he resistido a votar una ley que puede imperar sobre las Cajas. Esta Caja está muy bien financiada y ha sido mantenida con mucho cuidado y antes de causarle un desequilibrio, prefiero que en una semana de plazo —creo que no se necesita tanto tiempo— se busquen los recursos sustitutivos.

De manera que podríamos, como digo, votar este proyecto hasta el final en primera discusión particular, dejando la segunda para entrar a considerar la financiación.

Se me dice que podría dejarse para mañana; pero esto no puede ser, porque necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Acevedo Alvarez, ¿retira su moción?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Preferiría sostener la solución preconizada, porque me parece debe apresurarse esta ley que ha provocado tanta expectativa.

SEÑOR CUSANO. — Me inclinaría, señor Presidente, al primer criterio manifestado por el Senado; que esta ley saliera con la supresión definitiva del inciso C) porque creo que ninguna razón de orden económica y material puede herir un principio de tan alta jerarquía como el que ya priva en materia de jubilaciones generales en cuanto a las pensionistas casadas.

Ahora, en lo que refiere a la nueva financiación, podría hacerse ese estudio en la Comisión respectiva y, en el correr de la semana consultar con los integrantes del núcleo bancario y con los miembros de la Caja, por ejemplo; pero mientras tanto, no suspenderíamos la sanción de esta ley, porque ello traería todos los riesgos consiguientes.

(Apoyados).

—Yo me inclinaría, por consiguiente, a la otra proposición...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿A una ley complementaria?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que esta ley debe salir financiada. Siempre me he resistido a votar aumentos que puedan poner en peligro la estabilidad de estas Cajas y me parece, señor Presidente, que es preferible financiar la ley y entregarla completa, dentro de cuatro o cinco días y nó votarla hoy, corriendo el albur de que su financiación, que tiene que atravesar por el Senado y la Cámara, no tenga precisamente el motor que tienen estas leyes, que es el deseo generalizado de todos los interesados en que se sancione.

Poner una Caja de Jubilaciones que ha sido ejemplarmente bien administrada y cuidada por los interesados, en situación de riesgo, con una intervención extraña, como es la nuestra, votándole un gasto que no puede resistir, me parece que es una política imprudente.

De manera, señor Presidente, que mantendría mi moción de que el proyecto de ley sea financiado en debida forma, por lo que solicito su pase a Comisión.

Creo que una demora de tres o cuatro días se justifica, con el fin de cumplir con el principio de que no debemos

votar gastos sin una financiación adecuada, cuando ésta puede ser hallada.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin embargo, señor Presidente, frente a la expectativa legítima de todos los interesados que están ansiosos porque esta ley tenga pronta sanción, yo insisto en la moción que había presentado, en el sentido de que este proyecto de ley sea aprobado, con la eliminación del inciso C) y la parte final del artículo 6.o, para que ambos vuelvan a Comisión al solo efecto de que ésta busque una financiación complementaria, por proyecto de ley independiente pero complementario, también, del que vamos a votar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Además hay que advertir que el peligro del desequilibrio financiero por este desembolso casi no existe.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Senador? Como el señor Senador Alonso Montaño acaba de decir que el peligro de desequilibrio es remoto, deseo agregar que termino de hablar con el señor Lago, quien me ha dicho que es al revés, que las hijas casadas y las viudas son las que van a incidir por más largo tiempo en el presupuesto de la Caja.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No son viudas, tienen que enviudar primero y recién entonces causarían erogaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración complementaria?

He podido, en estos momentos, consultar al Actuario y a algunos funcionarios superiores de la Caja, quienes me han manifestado que se puede suprimir este inciso sin peligro para la financiación.

De manera, que desaparecido el reparo que tenía, retiro mi moción, y voy a votar la del señor Senador Acevedo Alvarez.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Simplemente, para llamar la atención sobre un punto de vista que creo debe de estar presente, cuando se estudian disposiciones de esta naturaleza.

En ciertos temas, cualquiera sea la Caja de que se trate, debe de haber un criterio idéntico. Así lo que se refiere al concepto de familia, al de la protección que deben merecer la viuda, los hijos, etc.; el criterio con que se debe encarar el casamiento de las pensionistas.

Hay que proteger a los hijos, a la viuda, a los demás deudos, con un criterio único, y la circunstancia de que estén afiliados a una Caja u otra, no debe hacer variar el concepto esencial al respecto.

Me parece absurdo, y ha ocurrido seguramente en más de un caso, que, tratándose del criterio para la distribución de los beneficios consiguientes, el Estado se afilie a dos o tres tesis según sean las Cajas.

Este concepto determinó mi conducta cuando se dictaron leyes de este orden, por ejemplo, la de Pasividades Notarial y Bancaria. Procuré que el concepto que aprobamos en la ley de 2 de julio de 1940, para los empleados públicos, en todo lo que tuviera relación con los temas fundamentales sobre la familia y su protección, fuera también aplicado cuando se tratara de organizar las pasividades en otras Cajas.

Ahora, nos encontramos frente al mismo tema. El ideal es que los hijos no tengan un tratamiento diferente según sean hijos de empleados bancarios o de otras actividades, sean del Estado o particulares.

No sé si estos conceptos son bastante claros...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Claros y justos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que elegir un criterio orgánico para proteger a la familia en todas las Cajas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como criterio mínimo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tratándose de disposiciones que el Estado establece obligatoriamente, aún para los particulares; teniendo carácter de orden público, debe de haber conceptos idénticos en esta materia, más que mínimos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los hijos, esposas, hermanos quienes sean, hijos adoptivos, naturales o legítimos, no deben ser tratados de diferente manera, según sean de una Caja o de otra.

Traigo a colación este concepto, molestando al Senado, con el propósito de que, si se encara la reforma de esta disposición, se haga a la luz del criterio que creo verdadero, de la unificación de normas en esta materia.

Ha ocurrido, por ejemplo, que, en materia esencial, la Caja Civil protege de una manera a la familia, y la Caja de Servicios Públicos, que es una institución del Estado, lo hace de otra. Eso significa aplicar un criterio arbitrario en materia en que no cabe diferencia. Sólo en algún caso heroico, podría admitirse la diferencia, cuando se tratara de la imposibilidad de obtener recursos, o de necesidad de restringir los beneficios por la misma causa.

De modo que lo que hay que estudiar, es si existe alguna razón para apartarse del régimen que el legislador ha elegido para la Caja Civil.

Debe de haber tratamientos igualitarios.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña para una cuestión de orden.

SEÑOR VIÑA. — Estando por terminar la hora reglamentaria, iba a hacer moción en el sentido de que se prorrogara hasta finalizar con el asunto que estamos considerando y luego aprobar un proyecto que creo no va a dar lugar a discusión, ya que he consultado al respecto a los distintos sectores. Se trata del presupuesto de la Caja de Compensaciones para la Industria Frigorífica. Es un proyecto pequeño, modesto, que tengo la impresión que podríamos votar sin debate, declarándolo grave y urgente, inmediatamente de terminada la consideración del proyecto que estamos tratando.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir, si el Senado no tiene inconveniente, que se trate también, un proyecto de ley que no va a dar lugar a discusión y que tiene fundamental importancia. Me refiero al Estatuto del Profesor, que ha venido con modificaciones de la Cámara de Representantes.

Fué sancionado por unanimidad por el Senado anterior y está propuesto a consideración del Cuerpo por unanimidad de la Comisión.

Solamente tendré que dar explicaciones sobre tres artículos.

Formulo moción para que se considere a continuación del propuesto por el señor Senador Viña.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tengo inconveniente en sumarme a los pedidos formulados; pero, sin embargo, figuran en la orden del día dos proyectos que hace mucho tiempo que la integran, y que, también, considero que no van a dar lugar a debate.

Fundamentalmente, es importante uno que se refiere a la prórroga de la ley de Alquileres. Se trata de un problema de solución urgente que debemos encarar sin dilación.

La otra, cuya consideración se viene aplazando hace varias sesiones, es el régimen de horarios para las Oficinas Inscriptoras.

Especialmente el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de Alquileres, señor Presidente, tiene una importancia tal, que no admite dilaciones de ninguna especie pues tendrá que pasar a la Cámara de Representantes y pronto termina el período ordinario de sesiones.

23

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No tengo incoveniente, señor Presidente, en votar esta modificación de la orden del día, que desplaza la consideración del asunto que se encuentra en segundo término, o sea el proyecto de ley que he presentado en materia de prórroga de alquileres.

Pero, antes de admitir esta dilación, que creo se extenderá hasta las primeras sesiones del mes próximo, deseo hacer un pequeño comentario con referncia a otro comentario que ha aparecido hace varios días en el diario "El País", donde se me reprochaba que, como única solución al problema de los alquileres, hubiera presentado este proyecto de prórroga, acaso como una solución luminosa.

No, señor Presidente; esta no es una solución luminosa. Es una solución impuesta por los acontecimientos.

Lamento que no se encuentre en este momento en Sala el señor Senador Rodríguez Larreta, director de "El País", para rectificarle el concepto.

El Senador, que había presentó, al término del período pasado, un proyecto completo en materia de legislación de alquileres. De manera que su única idea luminosa, —lo de luminosa podríamos eliminarlo— su única idea, no ha sido prorrogar la ley antigua, sino que, además, procuró aportar una colaboración seria para resolver el problema, y esto lo sabe muy bien el señor Senador Gallinal, compañero de sector del Senador Rodríguez Larreta, que integraba el Senado en el período anterior.

En cambio, señor Presidente, no conozco ninguna iniciativa de parte del señor Senador Rodríguez Larreta ni de su sector, en la materia. Considero, pues, exagerado ese reproche a un Senador que aporta las dos soluciones: la de fondo y la de emergencia, a la cual, sin duda alguna —lo digo hoy otra vez— tendrá que recurrir el Parlamento si no quiere provocar, al llegar el 31 de diciembre de 1947, y caduque la ley actual, una situación caótica frente a las 20 mil demandas de desalojo y a la posibilidad de dejar la locación sin ninguna barrera en materia de aumentos.

No sé, señor Presidente, cuál será la actitud que adoptará la Cámara de Representantes; pero vuelvo a insistir en lo que dije en nombre de mi sector: que si al llegar el mes de diciembre no se aprueba ninguna ley que resuelva definitivamente este problema, nosotros votaremos nuevamente la prórroga, que dará una tranquilidad relativa a un inmenso núcleo de nuestra población modesta.

24

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a apoyar, señor Presidente, la moción presentada por el señor Senador Viña, en el sentido de tratar de inmediato el Presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Se trata de un asunto sencillo y, a la vez, importante. Importante, señor Presidente, porque si no aprobamos este Presupuesto, podemos perturbar el funcionamiento de la Caja, que atiende el pago de las compensaciones de desocupación de miles y miles de obreros.

La Comisión de Presupuesto, dedicó toda la tarde de hoy a estudiar este presupuesto. Se reunió con la asistencia del Directorio de la Caja, para conocer algunos detalles que habían motivado observaciones. La conclusión de los miembros de la Comisión, es la de que no hay ninguna observación que hacer al Presupuesto: que está encuadrado dentro del 4 o/o, por lo que no hay ninguna razón para demorarlo.

Me permito recordar, por otra parte, señor Presidente, que e Reglamento del Senado, establece que se puede tratar sobre tablas los asuntos de fácil solución. Como este es un asunto importante y de fácil solución, hago moción para que se ponga en discusión de inmediato.

Hace tiempo que vengo observando, señor Presidente, que en el Senado se sigue un procedimiento que no está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Cuando se plantea una cuestión para ser tratada sobre tablas, se discute y se vota en seguida, sin que interfiera ninguna otra cuestión. Luego que se resuelva el asunto, entonces, sí, se puede volver a plantear otro asunto como grave y urgente, para ser tratado sobre tablas.

En el Senado se está creando el vicio reglamentario de ir agregando nuevos asuntos a tratarse sobre tablas y, de ese modo, fabricamos una especie de orden del día que muchas veces no es de interés general.

En consecuencia, señor Presidente, en este caso concreto y amparándome en el derecho que me asiste de hacer cumplir el Reglamento, solicito que la moción del señor Senador Viña, sea votada de inmediato.

SEÑODA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Cuando el señor Senador Viña propuso que se declarara grave y urgente la consideración del asunto relativo al presupuesto de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, sostuve inmediatamente que estaría dispuesta a votar su moción; pero que, como también consideraba que era grave y urgente la consideración del proyecto de ley relativo a la prórroga de la ley de Alquileres, solicitaba para él el mismo tratamiento.

Entre los proyectos que actualmente tiene el Senado a su consideración, en el día de hoy no existe ninguno que tenga la importancia vital del relativo a la prórroga de la ley de Alquileres. No creo que porque se demore unas horas más la sanción del proyecto de ley referente al presupuesto de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, se detenga el funcionamiento de ese instituto, máxime cuando, como dijo el señor Senador Batlle Pacheco, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la misma ley la Caja está en condiciones de atender a las necesidades que aquélla resuelve definitivamente.

Mantengo, pues, señor Presidente lo expuesto anteriormente, en el sentido de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley de prórroga de la ley de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Viña, para que se prorrogue la hora hasta terminar con el asunto en debate y se declare grave y urgente el proyecto de ley relativo al presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — El señor Senador Viña había aceptado mi agregado señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña, con el agregado propuesto por el señor Senador, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que establece el Estatuto del Profesor.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No corresponde votar ninguna otra moción señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche, señor Senador, porque es de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Presidente. El Senado, por dos tercios de votos, declara que se debe tratar de inmediato un asunto y entonces, no se puede plantear otro, aunque sea un pedido de declaración de grave y urgente, pues hay que esperar a que se resuelva el asunto cuya preferencia se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha prorrogado la hora, señor Senador, son pertinentes las mociones de orden.

Léase el artículo respectivo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 99. Esa prolongación será de derecho para las cuestiones iniciadas y no concluídas, de orden, aplazamiento o urgencia".

Se va a votar la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche para que, a continuación de las preferencias votadas, se considere el asunto relativo a la prórroga de la ley de Alquileres y el referente a la modificación del actual régimen de horarios de las Oficinas Inscriptoras.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa. —5 en 22).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A mí me llama la atención, señor Presidente, porque la prórroga de alquileres es...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se ha pronunciado señora Senadora.

Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — En el 12 lugar de la orden del día figuran una serie de venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a varios funcionarios. Algunas de ellas vencen en el transcurso de este mes de noviembre.

De la manera como se ha cargado la orden del día de la sesión de mañana no veo posibilidades de que puedan tratarse esas venias, en algunas de las cuales, por resolución de la Comisión que las estudió, se podría salvar al funcionario para el cual se solicita la destitución.

Creo que tienen una gran importancia estos asuntos y habría que considerarlos en la sesión de hoy, transfiriéndolos del lugar en que se encuentran en la orden del día para colocarlos a continuación del asunto para el cual se ha votado preferencia últimamente.

Hago moción para que se declaren graves y urgentes y se traten, por transposición del lugar que ocupan en la orden del día, a continuación del asunto que se ha votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que a continuación de las preferencias votadas, se consideren los asuntos a los cuales se ha referido: Venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar que la moción de grave y urgente interrumpe la discusión de la ley, y no vamos a tener tiempo para terminar con el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones bancarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Senador, no puede negar el derecho que tienen ols señores Senadors a formular mociones deorden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: estoy haciendo una moción: para que en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, se incluya el proyecto referente a la prórroga de la ley de Alquileres y en 2.o término, el referente a horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay una preferencia votada para la sesión de mañana: la exposición que formulara, el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR CUSANO. — Yo no quiero aparecer en contradicción con el proyecto que he presentado a consideración del Senado; de la prórroga de la ley de Alquileres. Lo que considero es que si se puede esperar hasta el mes próximo, sin lesionar los intereses de los inquilinos y de los propietarios, a que la Cámara de Diputados resuelva en definitiva el asunto que tiene a estudio para someterlo de inmediato a consideración del Senado, es prudente esperar.

Esta espera, no quiere decir que esté en contra de la prórroga de la ley de Alquileres. Trataría en la sesión de mañana, no tiene ningún resultado benéfico, desde que muy bien se puede esperar hasta el próximo mes.

En ese sentido es que voy a votar en contra la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo propuse una preferencia, y debe ponerse a votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: ya hay una preferencia votada. Pido que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está cumpliendo el Reglamento, celosamente, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se cumple, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede negar el derecho que tienen los señores Senadores para formular cuestiones de orden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Los asuntos para los cuáles pedí preferencia hace tiempo que figuran en la orden del día, y no se puede esperar, porque estamos ya casi al finalizar el período parlamentario, y estos asuntos tendrán que pasar a la Cámara de Diputados.

Hay una situación de verdadera dificultad para los inquilinos, situación de angustia; hay, además, mercado negro respecto a los alquileres y la falta de una ley que dé tranquilidad, ya que es verdad que se está atravesando por una situación de verdadera anormalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos para los cuales ha pedido preferencia la señora Senadora, quedan incluídos en la orden del día en 2.° y 3er. término, respectivamente.

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones bancarias, que estaba en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se interrumpe la consideración de ese asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador, porque la moción del señor Senador Viña, fué para prorrogar la hora hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La moción del señor Senador Viña fué para tratar de inmediato, el asunto a que se refirió.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

A consideración del Senado el artículo 7.° del proyecto de ley que estaba en discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vamos a aclarar: habíamos quedado en que el inciso C) vuelva a Comisión y que la ley siga su curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado había votado en forma negativa el inciso 2.o del artículo 6.o y, luego de un debate variado, resolvió continuar con la discusión del asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía que se votara la moción mía, que es la que corresponde, para que el inciso C) del artículo 6.o, así como la parte final del mismo artículo pasen a Comisión, sin perjuicio del andamiento del resto del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 7.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin propósito de dilatar el trámite de este proyecto, quiero, no obstante, dejar establecida una salvedad al respecto.

Por este artículo 7.° se habilita al Consejo de la Caja para destinar el 50 o|o de los ingresos a la adquisición y construcción de inmuebles de renta, y construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados.

Nadie puede discutir la necesidad de dar a los fondos una aplicación deseable; pero tampoco puede ser indiferente que Directorios destinados a regir servicios de pasividades se conviertan en empresas constructoras.

Creo que todo depende de la medida de esas actividades o de esas inversiones, porque puede haber una alteración fundamental del contenido de los servicios. Evidentemente, se puede ser un Director insustituible de un servicio de pasividades, y un pésimo negociante en materia de construcción de edificios, que es una actividad perfectamente separable de la primera.

Digo esto pensando en un problema más vasto.

Desde hace algunos años, se ha generalizado la práctica de que los entes autónomos se dediquen a construir edificios.

En este problema del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que se tocó al principio de la sesión, hay un aspecto que roza el tema que estoy considerando.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por ejemplo, debe de estar integrado por ciudadanos idóneos en materia de enseñanza o de educación; pero esa idoneidad es perfectamente separable de la aptitud para enfrentar el problema de la construcción de obras, y hombres expertos en la técnica de la enseñanza pueden ser perfectamente inidóneos en la técnica de la construcción o en el arte de controlar el servicio de la construcción.

En pequeña medida, puede no haber problema.

Por un declive insensible, podemos encontrarnos con que servicios que no tienen nada que ver, en su substancia, con la técnica de la construcción, estén, sin embargo, prácticamente, actuando como verdaderas empresas de construcción.

Hago estas consideraciones, señor Presidente, porque, si no las hiciera, no sería leal con un viejo pensamiento que practiqué o que procuré que tuviera curso, cuando mi actividad pública tenía que ver con servicios de esta índole.

Yo consideré entonces que el servicio que debía realizar construcciones era el Ministerio de Obras Públicas, y que se desnaturalizaban los otros servicios cuando se le agregaban funciones de empresas de construcción, extrañas a sus fines propios.

Esto no significa que, por ejemplo, en los casos de estos Consejos, —me refiero a los de Primaria y Secundaria— no tuvieran intervención y cierto control relacionados con el cumplimiento de los fines docentes, que deben ser ejercidos por los Consejos.

Estos Consejos deben tenel alguna intervención en esos servicios, pero no hasta el punto de enfrentarlos como verdaderas empresas.

Dejo hecha la salvedad, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la ley que estamos discutiendo, en realidad, no se hizo más que transcribir, en parte, lo que ya existía en el decreto 10.331. La diferencia está en la cantidad. En la ley se dice: hasta el cuarenta por ciento restante en la construcción y adquisición de bienes". Aquí decimos: "hasta el 50 o|o de los ingresos" No es pues una innovación la que se introduce, puesto que esta disposición ya existe en la ley de Jubilaciones Bancarias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En consideración el artículo 8.°.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En consideración el artículo 9.o.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En consideración el artículo 10.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como fundamento de voto, debo decir que, en el deseo de que esta ley plausible no sufra dificultades, la he acompañado; pero considero que el decreto-ley a que se refiere la presente, debía ser objeto de modificaciones, algunas de ellas, fundamentales, porque el régimen de esa ley significa un apartamiento, en algunos temas, de preceptos esenciales que el propio legislador ha resuelto de otra manera, cuando se refiere al resto de las Cajas. Así, por ejemplo en lo que dice relación con los recursos contra las resoluciones del Directorio, con las garantías jurisdiccionales, el régimen de apelaciones.

Tratándose de las otras Cajas, existen recursos para ante el Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y una nueva instancia de alzada ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hace cosa juzgada.

Por una anomalía absolutamente injusta, los funcionarios e interesados respecto de la Caja Bancaria, tienen una sola instancia judicial, con las resoluciones del Directorio, pues sólo son apelables ante el Tribunal de Apelaciones, con una alteración absoluta, además, del orden normal en esa materia, aún respecto de las leyes en general, porque no es posible admitir que la primera instancia judicial comience en el Tribunal de Apelaciones que, como su nombre lo dice, debe intervenir en la revisión de las resoluciones adoptadas por los Jueces de primera instancia.

—Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente, se regirán por el régimen del decreto-ley de 29 de enero de 1943 (N.o 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o|o, con un mínimo de $ 20.00 para cada pasividad. En las pensiones en concurrencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios.

Art. 2.o Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:

Jubilaciones hasta $ 960.00 anuales, sin descuentos; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta pesos 6.000.00 anuales con el 6 o|o sobre el total, salvo aquellas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneración, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 |o sobre el total (artículo 16 del decreto-ley que se modifica).

Si con el descuento indicado, las pasividades mayores de $ 960.00 anuales quedarán reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en ese importe.

Además, en las pasiivdades mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuentos:

Sobre la diferencia hasta 7.200.00 pesos anuales, el 20 o|o, aumentándose un 20 o|o por cada fracción de pesos 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otorguen en el segundo año, el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto el 6 o|o y en el quinto el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o.

Art. 4.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por esta Caja, podrán acumular sin límite alguno entre jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.

Los pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfrutan como tales, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquella que sirve su pasividad.

Art. 5.o La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara la causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran viuda e hijos, y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 o|o de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de las concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes.

Art. 6.o Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán:

A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o incisos A) y B), respectivamente del decreto-ley N.o 10.331).

B) El medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.o inciso E) del decreto-ley que se modifica) se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada Institución afiliada, pagadero mensualmente.

Art. 7.º Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados.

Art. 8.º Las disposiciones de esta ley, regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc."

26

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el asunto para el cual se votó preferencia, relacionando con el proyecto de ley de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

SEÑOR REGULES. — Como tenemos el repartido sobre la Mesa y lo hemos revisado, formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.º 320 de 1947. — Distribuído N.º 237 de 1947)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º inciso D) de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica ha formulado el presupuesto de sueldos y gastos para el año 1947.

El presupuetso vigente para la institución fué aprobado por ley número 10.843 de 22 de octubre de 1946.

Dicho presupuesto considerado provisorio en sus cifras y en su estructuración, fué formulado en base a una experiencia inicial e incompleta de las totales necesidades del organismo, e inspirado en el ánimo de su Consejo Directivo y del Poder Ejecutivo de encauzar en materia de gastos por la vía del orden y de la ley, la situación irregular que necesariamente impuso el primer período de instalación de la Caja.

Durante el lapso de aplicación de la ley debió el Parlamento intervenir en la sanción de dos importantes leyes (15 de marzo de 1946 —sobre régimen de despidos e inclusión en planillas de los establecimientos de todo el personal de las Categorías A), B) y C) del artículo 16 de la ley fundamental; y de 16 de enero de 1947 —sustitutiva de la de 12 de noviembre de 1946 elevando las compensaciones mediante la institución de un procedimiento racional); con tal motivo la Caja ha debido ajustar sus servicios a fin de darles una estructura compatible con la realización de las tareas siempre urgentes, destinadas a satisfacer las demandas —muchas veces complejas— de los afiliados.

La planilla para 1947 tiende a incorporar a la vigente las modificaciones indispensables impuestas por la experiencia de la ley de creación y las ampliatorias citadas precedentemente.

Se establecen las denominaciones definitivas de los distintos cargos que integran la planilla, asignándose a los mismos retribuciones prudenciales en las que se ha tenido especialmente en cuenta el cometido a cumplirse y las posibilidades financieras autorizadas para el presupuesto.

El Poder Ejecutivo considera que la estructuración del presupuesto a estudio se ajusta a las necesidades técnicas del organismo y entiende que su implantación repercutirá favorablemente en la administración de las leyes confiadas a la tutela del Consejo.

Por otra parte los sueldos asignados no pueden merecer observación ya que se encuentran dentro de límites normales en las planillas que integran el Presupuesto de Gastos del Estado.

La única creación de cargo es el de "Médica Ayudante de Certificaciones", que satisface una sentida aspiración de las obreras y completa el Servicio de Certificaciones, que con un solo profesional no puede atender en la forma deseable los cometidos que requiere el cumplimiento de uno de los más importantes contralores que impone la ley.

Los rubros de gastos han sido establecidos en base a las necesidades indispensables de la administración, y su elevación responde al encarecimiento experimentado en la mayoría de los artículos y servicios.

Del estudio de las recaudaciones durante un período que excede a los treinta (30) meses, se llega a conclusiones ciertas respecto a la recaudación promedial del organismo, el cual puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley número 10.843 de 22 de octubre de 1946, disponer con fines presupuestales del porcentaje del cuatro por ciento (4 o|o) de las entradas. Los recursos anuales promediales ascienden a setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 75.675.65). El presupuesto proyectado insume la cantidad de setenta y un mil novecientos dieciséis pesos con cuarenta centésimos ($ 71.916.40 anual).

Teniendo en cuenta que la planilla propuesta no afecta los recursos del Estado, y por las razones aducidas precedentemente, el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase para el Ejercicio 1947, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1947

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Característica presupuestal Rubro	Característica presupuestal N.o	Cantidad de cargos	ESPECIFICACIONES	Escalafón Civil Categoría	Escalafón Civil Grado	Sueldo anual por cargo Proyectado	Importe anual por renglón Vigente	Importe anual por renglón Proyectado
			Gastos Clase A — Retribución de Servicios					
			Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales					
			Sueldos de cargos presupuestados:					
1.01	1	1	Presidente	—	—	$ 5.100.00	$ 5.100.00	$ 5.100.00
1.01	2	1	Director General de Secciones-Secretario (antes Jefe de Oficina-Secretario)	2	14	" 4.140.00	" 3.660.00	" 4.140.00
1.01	3	1	Médico Jefe del Servicio de Certificaciones (antes Médico)	2	12	" 3.180.00	" 3.180.00	" 3.180.00
1.01	4	1	Contador	3	11	" 2.700.00	" 2.700.00	" 2.700.00
1.01	5	1	Jefe de Liquidaciones (antes Liquidador)	3	10	" 2.460.00	" 1.980.00	" 2.460.00
1.01	6	1	Cajero	3	10	" 2.460.00	" 1.740.00	" 2.460.00
1.01	7	1	Prosecretario (antes Oficial 1.o Prosecretario)	3	8	" 1.980.00	" 1.980.00	" 1.980.00
1.01	8	1	Inspector	3	7	" 1.740.00	" 1.740.00	" 1.740.00
1.01	9	1	Oficial 1.o de Contaduría (antes Inspector)	3	7	" 1.740.00	" 1.740.00	" 1.740.00
1.01	10	1	Oficial 1.o de Liquidaciones (antes Auxiliar)	3	7	" 1.740.00	" 1.380.00	" 1.740.00
1.01	11	1	Secretario de la Dirección (antes Auxiliar)	3	7	" 1.740.00	" 1.380.00	" 1.740.00
1.01	12	1	Auxiliar 1.o (antes Auxiliar)	4	6	" 1.500.00	" 1.380.00	" 1.500.00
1.01	13	2	Auxiliares 1.os (antes Auxiliares)	4	6	" 1.500.00	" 2.520.00	" 3.000.00
1.01	14	3	Auxiliares	4	5	" 1.380.00	" 3.780.00	" 4.140.00
1.01	15	2	Auxiliares	4	4	" 1.260.00	" 2.520.00	" 2.520.00
1.01	16	1	Conserje	4	4	" 1.260.00	" 1.140.00	" 1.260.00
1.01	17	1	Mensajero-Meritorio	4	1	" 900.00	900.00	" 900.00
1.01	18	1	Médica Ayudante de Certificaciones	3	7	" 1.740.00	—	" 1.740.00
			Agencia Delegada en Fray Bentos:					
1.01	19	1	Encargado de Oficina	3	9	" 2.220.00	" 1.740.00	" 2.220.00
1.01	20	1	Médico de Certificaciones	4	6	" 1.500.00	" 1.740.00	" 1.500.00
1.01	21	1	Auxiliar 1.o (antes Auxiliar)	4	5	" 1.380.00	" 1.140.00	" 1.380.00
1.01	22	1	Auxiliar-Mensajero	4	3	" 1.140.00	" 900.00	" 1.140.00
		26	Suma total de sueldos				$ 44.340.00	$ 50.280.00
1.02	23		Sueldos con cargo a partidas globales				—	" 2.400.00
1.03	24		Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc) (1)				" 1.080.00	" 1.920.00
			Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios					
2.02	25		Locomoción y Viáticos				" 1.200.00	" 2.500.00
2.04	26		Impresiones y Encuadernaciones				" 360.00	" 250.00
2.05	27		Publicidad y Propaganda				" 360.00	" 1.000.00
2.07	28		Limpieza y Aseo				" 72.00	" 72.00
2.08	29		Arrendamientos				" 3.840.00	" 2.880.00
2.09	30		Gastos generales de Oficina				" 840.00	" 2.500.00
2.10	31		Servicios diversos				" 240.00	" 300.00
			Gastos Clase B — Adquisición de Especies					
			Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento					
3.03	32		Mobiliario y Enseres diversos				—	" 1.000.00
3.04	33		Utiles y Materiales para Oficina				" 1.200.00	" 2.000.00

(1) A) Gastos de representación del Presidente de la Agencia Delegada Fray Bentos $ 80.00.
B) Quebrantos de Caja $ 80.00.

3.05	34	Material Médico Hospitalario y de Laboratorio	—	" 100.00
3.10	35	Efectos de Higiene y Limpieza	360.00	" 300.00
		Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones		
		Grupo 6.00 — Pasividades del Estado		
6.04	36	Subsidios y Contribuciones (2)	" 2.937.60	" 4.214.40
		Gastos Clase D — Gastos Imprevistos		
		Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales		
8.01	37	Gastos eventuales o extraordinarios ...	" 1.200.00	" 200.00
		Totales	$ 58.029.60	$ 71.916.40

R E S U M E N

INDOLE DE LOS GASTOS	IMPORTE ANUAL Vigente	Proyectado	Diferencias proyectado vigente (1)
Gastos Clase A — Retribución de Servicios			
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales			
Rubro 1.01—Sueldos de cargos presupuestados	$ 44.340.00	$ 50.280.00	$ 5.940.00
1.02—Sueldos con cargos a partidas globales	—	" 2.400.00	" 2.400.00
1.08—Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc)	" 1.080.00	" 1.920.00	" 840.00
	$ 45.420.00	$ 54.600.00	$ 9.180.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios			
Rubro 2.02—Locomoción y Viáticos	$ 1.200.00	$ 2.500.00	$ 1.300.00
2.04—Impresiones y Encuadernaciones	" 360.00	" 250.00	" (110.00)
2.05—Publicidad y Propaganda	" 360.00	" 1.000.00	" 640.00
2.07—Limpieza y Aseo	" 72.00	" 72.00	—
2.08—Arrendamientos	" 3.840.00	" 2.880.00	" (960.00)
2.09—Gastos generales de Oficina	" 840.00	" 2.500.00	" 1.660.00
2.10—Servicios diversos	" 240.00	" 300.00	" 60 00
	$ 6.912.00	$ 9.502.00	$ 2.590.00
Total Clase A—Retribución de Servicios..	$ 52.332.00	$ 64.102.00	$ 11.770.00
Gastos Clase B — Adquisición de Especies			
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento			
Rubro 3.03—Mobiliario y Enseres diversos	—	$ 1.000.00	$ 1.000.00
3.04—Utiles y Materiales para Oficina	$ 1.200.00	" 2.000.00	" 800.00
3.05—Material médico, hospitalario y de laboratorio ..	—	" 100.00	" 100.00
3.10—Efectos de higiene y Limpieza	" 360.00	" 300.00	" (60.00)
Total Clase B — Adquisición de Especies..	$ 1.560.00	$ 3.400.00	$ 1.840.00
Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones			
Grupo 6.00 — Pasividades del Estado			
Rubro 6.04—Subsidios y Contribuciones	$ 2.937.60	$ 4.214.40	$ 1.276.80
Gastos Clase D — Gastos Imprevistos			
Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales			
Rubro 8.01—Gastos eventuales o extraordinarios	$ 1.200.00	$ 200.00	$ (1.000.00)
	$ 58.029.60	$ 71.916.40	$ 13.886.80

(2) Ley 6|2|1925 8 o|o Caja de Jubilaciones Civiles.

(1) Las diferencias a favor del presupuesto vigente, están escritas entre paréntesis.

Art. 2.o Derógase el artículo 2.o de la ley número 10.843 de 22 de octubre de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO ZUBIRIA.

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

Continúa la orden del día con el asunto que se refiere al Estatuto del Profesor.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 893|937. — Comisión de I. Pública. — Repartido N.o 311|947. — Anexo XV al N.o 84|946. — Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Instrucción Pública).

(Carpeta N.o 893|937. — Distribuído N.o 311|847.).

ESTATUTO DEL PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de junio de 1874 y 2 de febrero de 1928.

B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá como mínimo, la edad de dieciocho años

Art. 3.o El Profesor al iniciar sus funciones — sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la ficha docente de cada profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento Si se tratara de la promoción de Ayudante el período de interinidad durará un año.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones Pedagógicas.

Art. 5.o Son aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

En la aplicación de este artículo el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia.

Art. 6.o El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.o Son Ayudantes los auxiliares de la enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecario, etc.

Art. 8.o Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser aspirante a Profesor.

B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.

C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de méritos o mixto (mérito y oposición) entre aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.o Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazo inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de Aspirante a Profesor, al sólo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a prueba de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por "Diario Oficial", con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.

B) Sorteo obligatorio de temas para las pruebas orales y escritas.

C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.

D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad.

Art. 15. La buena actuación de un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo de acuerdo con las siguientes bases:

1.o Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.

2.o Número de años que deberán cumplir en cada grado.

3.o Número de horas de clase para cada grado.

4.o Designación de Comisiones Especiales de calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

De las obligaciones del funcionario docente

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.
E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.
F) Profesar el ideal democrático republicano.

CAPITULO VI

De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categoría por el Consejo, atendiendo a:

A) El número de sus cursos.
B) La existencia de preparatorios en los mismos.
C) La existencia de cursos complementarios, manualidades, etc.
D) La existencia de internados con estudios dirigidos.
E) La antigüedad de los Institutos, su población estudiantil y la importancia de la zona que atienden.
F) Las restantes razones técnico-pedagógicas que estimen las autoridades.

Esta clasificación, con su expresión de motivos, recibirá amplia publicidad.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirá las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial". El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos par ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria

Artículo 26. La provisión de los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes.

El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos, mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial", y dentro de los seis meses del día de la convocación.

Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.
B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.
C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.
B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este estatuto.
C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.
D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunda en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será lícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediante denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado, a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida, por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes, por ineptitud física, podrán —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso transcurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asamblea de profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a asamblea de profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

De los recursos, y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Las personas lesionadas en su derecho podrán deducir el recurso de reposición o reforma de las resoluciones que consideren lesivas de sus derechos o que imparten sanciones, dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición si se trata de órgano unipersonal o dentro de los treinta días siguientes a la reunión en que tuvo entrada el recurso si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución dictada por órgano unipersonal fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

El Consejo resolverá todo recurso previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada Consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo, en la institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o Liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los treinta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertiente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. La omisión de pronunciamiento del Consejo de Enseñanza, en el plazo de 60 días, en las situaciones previstas por los artículos 3.o, 22, 27 y 29, importará la transformación del interinato en efectividad o la confirmación en el cargo.

Art. 50. En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con respecto a:

1.°) Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y,
2.°) Los ayudantes en la misma situación.

Art. 51. (Transitorio). Los funcionarios que se mencionan en el artículo 33, podrán ponerse en condiciones de intervenir en la elección de 1948, renunciando antes de cumplirse los 5 días de promulgada esta ley.

Art. 52. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que percibían.

Art 53. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta número 893 de 1937. — Distribuído número 346 de 1947. — Anexo XIX al 84 de 1947)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

ESTATUTO DEL PROFESOR

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública se complace en elevar a la consideración del Senado el proyecto del Estatuto del Profesor, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Esta iniciativa tuvo origen en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado y sancionada por unanimidad del alto Cuerpo en la anterior Legislatura. Pasada a la Cámara de Representantes, aquélla no la consideró en tiempo, y esta es la causa por la cual hoy llega al Senado como iniciativa originada en aquél Cuerpo.

Pero como en realidad el proyecto reproduce en lo sustancial, en su orientación y forma, aquél que fuera sancionado por el Senado, vuestra Comisión cree que está relevada de expresar reiterada y ampliamente los altos fines de justicia y buena administración que la sanción de

la ley contemplará para la Sección de Enseñanza Secundaria y Prepartoria de la República.

Importa, en cambio, considerar las modificaciones que al proyecto original le fueron introducidas en la otra rama del Cuerpo Legislativo, después de un amplísimo debate.

Muchas de ellas, son de simple redacción, mientras otras modifican aspectos de orden secundario de las disposiciones originales.

Aún cuando vuestra Comisión no comparte el criterio que dictó esas modificaciones, no se hace, sin embargo, violencia en admitirlas y aconsejar su sanción.

Otras, modifican, en nuestra opinión equivocadamente, las disposiciones contenidas en el proyecto sancionado por el Senado. Y estos errores pueden adquirir entidad bastante como para constituirse en obstáculos para una buena administración del servicio cultural de que se trata, pues limita, a nuestro juicio, sin razón bastante, la capacidad del Consejo para la calificación y jerarquización de los liceos, por ejemplo, o cuando impone la residencia del profesor en el lugar donde dicta su clase.

Pero vuestra Comisión considera que los grandes beneficios que la sanción del Estatuto del Profesor importará para la enseñanza, justifican que ella prefiera admitir las erróneas disposiciones para facilitar la sanción definitiva de la ley.

En el artículo 17, el Senado había establecido en su proyecto que los empleados administrativos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, gozarían de las garantías que para los derechos de los profesores se organizan, y en cuanto les sean aplicables. La Cámara de Representantes, eliminó esa disposición. Vuestra Comisión insiste en reincorporarla al proyecto, después de haber sesionado conjuntamente con la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes y recibir su conformidad.

En el artículo 33, la otra Cámara introdujo una modificación que afectaría de un modo directísimo, el pleito electoral a que está abocado el Cuerpo de profesores para la nueva integración del Consejo.

Y es la aceptación tendría como consecuencia ineludible, que la ley vendría, por la oportunidad de su sanción, a desplazar algunas candidaturas ya proclamadas.

Para obviar estas circunstancias desfavorables, vuestra Comisión, al tiempo que extiende el ámbito de las precisas incompatibilidades, —y como régimen permanente incorpora la disposición transitoria del artículo 51. De tal modo la sanción de la ley, no perturbará el normal desenvolvimiento de los hechos actuales.

Sólo resta decir que las grandes conquistas que, para el buen gobierno de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, significará el Estatuto del Profesor, es lo que impulsa fundamentalmente el ánimo de la Comisión de Instrucción Pública al aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1947.

Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. — Justino Zavala Muniz, miembro informante. — Cyro Giambruno. — Daniel Castellanos. — Martín R. Echegoyen. — Julia Arévalo de Roche. — Isabel Pinto de Vidal.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITLO I

Artículo 1.º El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.
B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.o El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad el Consejo estudiará la ficha docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

CAPITULO II

Del Profesor

Artículo 4.o El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre aspirante a Profesor.
C) Concursos mixto (méritos y oposición) entre aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.
F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas.

Art. 5.o Son aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

En la aplicación de este artículo, el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia.

Art. 6.o El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.o Son Ayudantes los auxiliares de la enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 8.o Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de enseñanza secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concuso de méritos o mixto (méritos y oposición) entre aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.o Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso, y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a pruebas de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por Diario Oficial, con indicación del lugar de información acerca de

las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo de acuerdo con las siguientes bases:

1.º) Por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.º) Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.º) Número de horas de clase para cada grado.
4.º) Designación de Comisiones Especiales de Calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo a su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificaa, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F) en cuanto les fueren aplicables.

De las obligaciones del funcionario docente

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones, respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.
E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.
F) Profesar el ideal democrático republicano.

CAPITULO VI

De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías por el Consejo, atendiendo a:

A) El número de sus cursos.
B) La existencia de preparatorios en los mismos.
C) La existencia de cursos complementarios, manualidades, etcétera.
D) La existencia de internados con estudios dirigidos.
E) La antigüedad de los Institutos, su población estudiantil y la importancia de la zona que atienden.
F) Las restantes razones técnico-pedagógicas que estimen las autoridades.

Esta clasificación, con su expresión de motivos, recibirá amplia publicidad.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirá las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial". El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria

Artículo 26. La provisión de los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes.

El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos, mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial", y dentro de los seis meses del día de la convocación.

Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33 Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.

B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.

C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.

B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.

C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.

D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunda en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediando denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado, a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física, podrán —desaparecida la causa,— ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reintegro transcurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asambleas de Profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asambleas de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la enseñanza secundaria.

CAPITULO XI

De los recursos y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Contra las resoluciones, podrá deducirse el recurso de reposición o reforma dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición si se trata de órgano unipersonal o dentro de los treinta días siguientes a la reunión en que tuvo entrada el recurso si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución dictada por órgano unipersonal fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

El Consejo resolverá todo recurso previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo a constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada Consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo, en la Institución.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamestos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adopta la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de los veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. La omisión de pronunciamiento del Consejo de Enseñanza, en el plazo de 60 días, en las situaciones previstas por los artículos 3.o, 22, 27 y 29, importará la transformación del interinato en efectividad o la confirmación en el cargo.

Art. 50. En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con respecto a:

1.o Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y

2.o Los ayudantes en la misma situación.

Art. 51. (Transitorio). La disposición del artículo 33 regirá a partir de la fecha en que tomen posesión del cargo los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que se integrará en el año 1948.

Art. 52. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que percibían.

Art. 53. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1947.

Justino Zavala Muniz, miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. — Cyro Giambruno. — Daniel Castellanos. — Martín R. Echegoyen. — Julia Arévalo de Roche. —Isabel Pinto de Vidal)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

De una manera bresívima, porque el Senado en sus términos generales conoce perfectamente el proyecto que vamos a considerar

Este proyecto, como lo dice el informe, fué sancionado por el Senado anterior, pasó a la Cámara de Representantes que le hizo algunas modificaciones, y vuelto al Senado, la Comisión de Instrucción Pública, en acuerdo con la misma Comisión de la Cámara de Representantes, propone algunas modificaciones al proyecto originado en la Cámara de Senadores y que vino, por precepto constitucional, como originario de la Cámara de Representantes.

Las modificaciones que se proponen son, señor Presidente, las que reintegran, como estaba en el proyecto original del Senado, en el artículo 17 a los empleados administrativos de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, las garantías en los derechos que están establecidos para los profesores en cuanto les fueren pertinentes.

En el artículo 33, sobre régimen de incompatibilidad, la Comisión de Instrucción Pública del Senado aconseja que se extienda también a los Directores y Subdirectores de Liceo.

En el Capítulo XI, artículo 41, la Comisión de Instrucción Pública del Senado, propone una nueva redacción al proyecto, que es más amplia en cuanto a las garantías como recursos contra las resoluciones injustas que pueda tomar el Consejo de Enseñanza Secundaria

En el artículo 45 propone un cambio en cuanto a los plazos para poder recurrir de las resoluciones. Porque aun cuando el plazo de 30 días parecería favorecer a los que fueran víctimas de una injusticia podría resultar que fueran a su vez víctimas de esa injusticia aquellos contra cuyos ascensos o designaciones fuera injustamente cualquier funcionario, y el Consejo en los 30 días no pudiera fallar. Y por fin, el artículo 51, de carácter transitorio, establece que el régimen de las incompatibilidades comenzará a regir después de esta elección.

Estas son las modificaciones que propone la Comisión del Senado, y debo advertir que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, consultada al respecto, está unánimemente de acuerdo.

Para obviar la dificultad de una extensa discusión, propongo que se vote por capítulos. Los miembros informantes el señor Senador Haedo y el que habla, quedamos a disposición del Senado para ampliar los informes en cuanto sea menester.

SEÑOR REGULES. — Voy a votar, desde luego, la resolución de la Comisión. Pero quiero, simplemente expresar lo siguiente: el artículo 51, transitorio, establece que las disposiciones del artículo 33 se aplicarán recién después de realizada la elección actual

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Esta es la disposición legal a la cual se ha llegado. Pero siendo el artículo 33 una disposición de limpieza política del servicio de Enseñanza Secundaria, estoy seguro que van a empezar por cumplirla en esta elección, todos los hombres de bien, que por ser hombres de bien, tienen que respetar las normas que el legislador considera permanentes.

Dice el artículo: queda prohibido al Director del Consejo de Enseñanza Secundaria, Inspectores, Directores y Subdirectores de Liceos, toda intervención en las actividades electorales salvo el voto".

Si el legislador considera que esta es la norma legal en el sentido de cumplir y proteger con la debida responsabilidad el servicio de la enseñanza, y estima que solo con este régimen el profesor consigue la autoridad moral para dirigirse a sus alumnos, yo espero que en ese caso, aunque no haya ningún texto expreso, se cumplirán las normas que el Estatuto impone por el imperativo moral de la enseñanza.

(Apoyados).

—Pediría, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras, pase a conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando a la vez, que esta entidad remita al Senado, la lista de los candidatos, la de los profesores que han formado Comités, y los cargos que los respectivos integrantes de los Comités tienen en el momento actual, para que sepa el país que, desde luego, esos integrantes ni se beneficiarán ni mejorarán su actual situación con la obtención de nuevos puestos, cualquiera sea el resultado de las elecciones.

Con estas declaraciones y este urgente pedido de informes, voy a votar la propuesta de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

La Comisión que comparte en términos generales, las expresiones del señor Senador Regules y el Senador que habla, que en el proyecto original del Senado había propuesto estas normas, aconseja, sin violencia moral alguna, el artículo transitorio, por las razones que ha expresado, y por esta otra de orden fundamental: la Comisión entiende que, dotando al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de esta ley, con todas las garantías para sus derechos y para su dignidad, todas las arbitrariedades ya están de antemano contenidas por las disposiciones de esta ley. Lo que importa, en estos instantes, es este texto de disposiciones, que va a amparar a los profesores contra cualquier arbitrariedad que la ambición desmedida de alguien pueda querer cometer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica del debate relacionado con este proyecto pasa a conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Convendría, señor Presidente, que quedara constancia de que ha sido votada por unanimidad, por lo cual debe entenderse que ha sido tomada como resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

A manera de fundamento de voto, deseo expresar que he acompañado con mucho gusto este proyecto, aun cuando deseo formular una observación, para que de ella quede constancia de la versión taquigráfica, observación que ya hice en Comisión referente al artículo 18 donde se establece que son obligaciones de los funcionarios docentes, domiciliarse en el lugar donde desempeñen sus funciones, respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.

Estimo que esta disposición resta a la enseñanza de nuestro país, elementos de gran valía, pues en virtud de lo pequeño de nuestro territorio pueden los profesores trasladarse con facilidad, de uno a otro Departamento. Aun cuando estas manifestaciones las hice presentes en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, que sesionó conjuntamente con la del Senado, no tuve el éxito que hubiese deseado, pero como mis convicciones son muy firmes, y sigo pensando en la misma forma, me limito en el momento presente a dejar constancia expresa de mi manera de sentir para que conste en la versión taquigráfica de este debate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Consta en el informe.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No importa

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a expresar la complacencia con que doy mi voto a este proyecto, porque estimo que responde a una gran inquietud y una gran necesidad del profesorado nacional y, además, porque una alta autoridad, como fué el Congreso Nacional de Profesores, expresó su conformidad al texto del mismo, cuando comenzó a estructurarse.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Asociación de Profesores, no el Congreso.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor; la Asociación de Profesores, que había estado participando en ese Congreso, que le dió tanta jerarquía al profesorado nacional.

Este proyecto, además, representa un honor para el Consejo de Enseñanza Secundaria, en cuanto a las garantías a que deben ajustarse las elecciones que se están realizando, que entiendo que el propio Consejo, las está aplicando en estos momentos, aún sin este Estatuto, lo que expresa bien a las claras la necesidad que existía de dotar al organismo de un cuerpo de disposiciones, como las que se establecen en este proyecto.

Al sancionar este Estatuto, pues, damos un primer paso en el sentido de ajustar una serie de medidas de carácter general para la enseñanza, que habrán de irse complementando con otras disposiciones que está reclamando, hace mucho tiempo, la enseñanza primaria de nuestro país, así como también la enseñanza industrial, sobre todo en lo que dice relación con la integración de los Consejos respectivos en la enseñanza primaria y en la industrial,

con los profesores de esos organismos, lo que permitiría ayudar a cumplir la misión que les está asignada a estos institutos, en mejores condiciones que las que se están realizando en el presente.

Otro de los aspectos fundamentales e importantes que son necesarios para el mejor desenvolvimiento de la misión educativa de estos profesores de enseñanza, es la jubilación a los 25 años, que ayudará a mejorar su situación; y como corolario de todo eso, se impone una medida que ya se está estudiando, —por lo menos, puedo adelantar que mi sector lo está haciendo—, referente a la necesidad de crear la Escuela de Pedagogía, reclamada por todos los educadores del país.

Con estas manifestaciones, declaro que voy a votar este proyecto de Estatuto, teniendo en cuenta que damos un gran paso en cuanto a la seguridad, tranquilidad y estabilidad del profesorado nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, para que en la discusión particular se vote por capítulos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo I, que integran los artículos 1 a 3.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo II, que integran los artículos 4 a 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo III, que integran los artículos 13 a 15.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo IV, que integra el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo V, que integran los artículos 17 y 18.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo VI, que integran los artículos 19 a 25.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo VII, que integran los artículos 26 a 28.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo VIII, que integra el artículo 29.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo IX, que integran los artículos 30 a 33.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo X, que integran los artículos 34 a 40.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el capítulo XI, que integran los artículos 41 a 52.

(Se lee).

En discusión.

Si no se no observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

(Carpeta N.o 893 de 1937. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido N.o 111 de 1947).

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.º El presente Estatuto regirá para quienes desempeñan función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.
B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.º El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la ficha docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

CAPITULO II

Del Profesor

Artículo 4.º El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre aspirantes a Profesor.
C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.
F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas.

Art. 5.o Son aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

En la aplicación de este artículo, el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia.

Art. 6.o. El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.o Son Ayudantes los Auxiliares de la Enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art 8.o. Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de méritos o mixto (méritos y oposición) entre aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.o Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultaneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concuso, y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a pruebas de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por "Diario Oficial", con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la Promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo de acuerdo con las siguientes bases:

1.°) Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.°) Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.°) Número de horas de clase para cada grado.
4.°) Designación de Comisiones Especiales de Calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F) en cuanto les fueren aplicables.

De las obligaciones del funcionario docente.

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones, respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.
E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.
F) Profesar el ideal democrático republicano.

CAPITULO VI

De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías por el Consejo, atendiendo a:

A) El número de sus cursos.
B) La existencia de preparatorios en los mismos.
C) La existencia de cursos complementarios, manualidades, etcétera.
D) La existencia de internados con estudios dirigidos.
E) La antigüedad de los Institutos, su población estudiantil y la importancia de la zona que atienden.
F) Las restantes razones técnico-pedagógicas que estimen las autoridades.

Esta clasificación, con su expresión de motivos, recibirá amplia publicidad.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo, se exigirá las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial". El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que ésto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de Profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como Profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria

Artículo 26. La provisión de los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria, se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes.

El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos, mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial" y dentro de los seis meses del día de la convocación.

Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos.

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este Estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndose por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición, deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.
B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.
C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.
B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.
C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.
D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunda en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediando denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado, a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física, podrán —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso transcurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asambleas de Profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asamblea de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas Asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

De los recursos y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Contra las resoluciones, podrá deducirse el recurso de reposición o reforma, dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición si se trata de órgano unipersonal o dentro de los treinta días siguientes a la reunión en que tuvo entrada el recurso si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución dictada por órgano unipersonal fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

El Consejo resolverá todo recurso previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo, al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo, en la Institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o Liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios originarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. La omisión de pronunciamiento del Consejo de Enseñanza, en el plazo de 60 días, en las situaciones previstas por los artículos 3.o, 22, 27 y 29, importará la transformación del interinato en efectividad o la confirmación en el cargo.

Art. 50. En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con respecto a:

1.°) Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y

2.°) Los ayudantes en la misma situación.

Art. 51. (Transitorio). La disposición del artículo 33 regirá a partir de la fecha en que tomen posesión del cargo los miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que se integrará en el año 1948.

Art. 52. (Transitorio). — Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que percibían.

Art. 53. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947".

28

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿No hay ningún otro asunto más que tratar?

SEÑOD PRESIDENTE. — Las venias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pediría, si hubiera ambiente, que tratáramos el asunto que figura en 7.o término en la orden del día, relacionado con un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se establece que los recursos de las estampillas de Biblioteca, pasen a su destino natural. Existe una cantidad considerable de funcionarios que hace cerca de seis meses que no cobran. Este proyecto, fué remitido por el Ministerio de Hacienda, y pediría, en consecuencia, que se declarara grave y urgente y se tratara de inmediato.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cuál es el destino natural?

SEÑOR HAEDO. — Se lo voy a expresar, señor Senador.

Hemos sancionado algunas leyes financiadas con imputación al producido de las estampillas, y como resultado han sufrido en sus entradas el Archivo General Administrativo el Museo Histórico y una cantidad de instituciones que disponen de esos recursos. Lo que propone el Poder Ejecutivo es que se cambie la financiación de esas leyes y se imputen los gastos al rubro "Construcción de Edificios", se trata de la emisión de una deuda ya fijada, con el mismo destino. Este asunto hace días que tiene informe favorable de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi pregunta va en el sentido de si este proyecto podría afectar en alguna manera, a los empleados eventuales de la Biblioteca Nacional, pues, en ese caso, me excusaría de votarlo.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Haedo para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

29

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Hay un asunto muy importante que figura en 5.o término de la orden del día, y es el que se refiere al proyecto de ley por el que se organiza en el Banco Hipotecario, el Departamento Financiero de la Habitación.

Voy a hacer moción para que este proyecto se coloque a continuación de las preferencias votadas, en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

30

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley sobre el servicio de las deudas emitidas para la construcción de la Biblioteca Nacional y otras instituciones, el que será cubierto por Rentas Generales.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 388 de 1947 — Comisión de Hacienda. — Repartido N.o 101 de 1947).

(Carpeta N.o 388 de 1947. — Distribuído N.o 299 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto por el que se establece que el servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas con destino a terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, y Facultades de Arquitectura e Ingeniería, (leyes N.os 10.178 y 10.589, artículos 1.o y 38 respectivamente), será de cargo de Rentas Generales.

El producido del Impuesto "Estampilla de Biblioteca", creado por la ley de 30 de mayo de 1888, se adjudicó conforme a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1926, al fomento de la Biblioteca Nacional, del Archivo General de la Nación y del Museo Histórico Nacional. A partir de la promulgación de la ley N.o 10.658 de 13 de junio de 1944, de creación de la Comisión Nacional "Archivo Artigas", esta Institución pasó a ser también beneficiaria del referido tributo, en la mitad de la parte asignada al Archivo General de la Nación.

Gran parte de los servicios de las expresadas Oficinas son atendidos con el producido de dicha estampilla. A partir de 1944 y en virtud de las afectaciones establecidas por las leyes N.os 10.589 y 10.658 arriba citadas y no obstante las modificaciones al régimen de percepción del impuesto, las instituciones beneficiarias perciben cantidades sensiblemente inferiores a las que les correspondían de acuerdo con la ley de 28 de octubre de 1926, en forma que los déficit producidos amenazan menoscabar la regularidad de sus servicios y determinar el quebrantamiento de obligaciones existentes.

Así las sumas adjudicadas al Museo Histórico Nacional, han sufrido las siguientes variaciones:

1941	$	17.552.61
1942	"	17.500.21
1943	"	18.597.02
1944	"	22.083.96
1945	"	18.229.35
1946	"	10.617.43

En la misma proporción se han abatido los ingresos de las demás Oficinas que participan del producido del tributo (el "Archivo Artigas", se ha visto incluso obligado a interrumpir su labor) lo que es fácil explicar por cuanto el mismo es objeto de una afectación previa que importa la suma de $ 152.000.00 anuales, ($ 102.000.00 para amortización e intereses de la deuda para el edificio de la Biblioteca Nacional y $ 50.000.00 para la Facultad de Humanidades).

Como única solución viable se ofrece pues, liberar a la Estampilla de Biblioteca de las obligaciones que supone el servicio de la Deuda Pública hoy a su cargo, lo que unido a la eliminación, por incorporación al proyecto de Presupuesto General a remitirse en breve, de la partida destinada a la Facultad de Humanidades, permitirá destinar íntegramente el producido del expresado recurso a los fines superiores que originariamente determinaron su creación.

A ello se dirige el adjunto proyecto cuya sanción reviste, como no escapará al criterio de ese Alto Cuerpo, indudable urgencia.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas de acuerdo con el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.178 de 24 de junio de 1942, (ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", en la suma de $ 500.000.00 con destino a la construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural) y el artículo 38 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 (ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942" en $ 1:800.000.00 con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería), será cubierto con Rentas Generales.

El producido anual de la "Estampilla de Biblioteca" será destinado al fomento de las Instituciones que se enuncian en el artículo 39 de la ley N.o 10.589 citada y en la proporción que en el mismo se indica, sin perjuicio de la imputación que establece el artículo 10 de la ley número 10.658 de 9 de octubre de 1945, sobre creación de la Facultad de Humanidades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a ovtar.
(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1 o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

31

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a solicitar que la consideración de las venias se aplace para el día de mañana.

SEÑOR CUSANO. — Quedando en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay tres preferencias votadas para el día de mañana; sería a continuación de las preferencias.

La Mesa sugiere a los señores Senadores la conveniencia de considerar junto con las venias de destitución, el asunto que figura en 11 término, por el que se da venia al Poder Ejecutivo para designar al señor César Montero Bustamante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción en el sentido sugerido por la Mesa.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar si se levanta la sesión.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Así se hace).

(Son las 20 horas y 40 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1948 — Núm. 12401

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública pàra la provisión dé carne, pan, galleta, leña, verduras y artículos de almacén, destinado a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por èl año 1948.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes, y serán abiertas a la hora 10 del día 27 de Febrero corriente, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada Oficina. — Salto, Febrero 11 de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.

$10.00 Feb.23-1560-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública N.o 13, para adquirir: Vino tinto, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un equipo dental eléctrico, un aparato para la roentgen fotografía y una caja de lentes para prueba.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Febrero a las siguientes horas: 9 y 15, Equipo dental eléctrico; 9 y 45, Aparato para la roentgen fotografía: 10 y 15, Caja de lentes para prueba.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.16-20377-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación 9|48 — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes renglones. (A) Bulones y clavos. — (B) Herramientas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (A) Bulones y clavos y 2 de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (B), Herramientas, en el Despacho de la División Adminitsrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Enrique R. Espinosà, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores reactor y Relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.17-20380-v.feb.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite, tipo Lapp, Grilletes etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 1?, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1? de Febrero de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.16-2?269-v.mz.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$		$		la página
			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante						"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|5

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de artículos de escritorio, sobres y hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20418-v.feb.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Material médico

Llámase a licitación pública, para el suministro de lo siguiente:

Licitación número 258. — 12.000 (doce mil) metros de lienzo para vendas, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Licitación número 259. — 150 (ciento cincuenta) piezas de gasa, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Licitación número 260. — 200.000 (doscientos mil) comprimidos de ácido acetil salicílico, día jueves 4 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán los días y a las horas arriba indicados, en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.24-20438-v.mz.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

SERVICIO DE TRANSPORTES

Licitación número 257

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de un servicio de transportes. Los respectivos pliegos están a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro N.o 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20383-v.feb.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITAICON PUBLICA N.o 28|2

Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1914 esquina Rivera 1912 para instalar la Agencia Cordón de la "Caja Nacional de Ahorro Postal", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Institución, el día 4 de Marzo de 1948 a las quince horas. — La Gerencia.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20420-v.feb.25.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del casco que constituyen los restos de un vapor cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.

$18.00 Feb 6-981-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 263, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.21-20427-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de extracción de arena y canto rodado en los 10 (diez) primeros kilómetros, a partir de su desembocadura, del cauce del arroyo San Juan Departamento de Colonia de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Repartición, calle Colonia número 945 hasta el día Sábado 28 del corriente a las horas 10 en que serán abiertas las propuestas presentadas en cualquier número que sea en presencia de los interesados que concurran. Se advierte que las propuestas no serán recibidas sin la presentación de la Patente de Giro y Certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20419-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.

CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIO Y AFINES.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 9638. Archicos metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

Número 9659. Armarios metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 15 horas.

Número 9639. Mimeógrafo eléctrico. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20382-v.feb 27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

23 de Febrero de 1948. — Hora 10, licitación 40, Construcción y colocación de campanas para cocina (Colonia Saint Bois); 10 y 15, licitación 42, Vidrios; 10 y 45, licitación 43, Barraca; 11.00, licitación 32, Confección copias de planos (periódica) (2.o llamado); 11 y 15, licitación 83, Suministro e instalación de una caldera para calefacción por agua caliente con quemador a fuel-oil (2.o llamado); 11 y 30, licitación 34, Aparato para practicar anestesia con gas (2.o llamado); 11 y 45, licitación 36, Pastas frescas (periódica) (2.o llamado); 12.00, licitación 24, Máquina para llenar y cerrar ampollas (3.er llamado); 12 y 10, licitación 26, Avena laminada (3.er llamado); 12 y 20, licitación 27, Obras a realizarse en techos y aleros en la Sección Maternidad del Hospital Pereira Rossell (3.er llamado); 12 y 30, licitación 31, Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (3.er llamado).

8 de Marzo de 1948. — Hora 8 y 30, licitación 45, Tejidos; 9.00, licitación 46, Zapatería.

29 de Marzo de 1948. — Hora 15 y 15, licitación 35, Aparatos accesorios y repuestos para Anestesiología y Terapia Cif o Fob; 15 y 45, licitación 41, Material para Foto-Radiología Cif o Fob.

5 de Abril de 1948. — Hora 14 y 30, licitación 44, Material de Cirugía Cif o Fob.

(Cuenta corriente) Feb.20-20414-v.feb.25.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la provisión de babeure con agregados de hidratos de carbono, primer llamado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo número 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 y 30 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.24-20446-v mz.4.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 1

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por la segunda vez, para la provisión de leches desecadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.24-20447-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez— por los siguientes renglones:

Licitación número 161. — Renglón "Leche", día 5 de Marzo de 1958, hora 8.30.

Licitación número 164. — Renglón "Verduras", día 5 de Marzo de 1948, hora 9.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.21-20422-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.mz.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 234

Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21, para la adquisición de ollas de aluminio y ladrillos de hierro batido estañado. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20369-v.mz.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Marzo a las 9 y 10 horas y el día 5 a las 9 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20, para la adquisición de artículos de escritorio. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los se-

ñores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20376-v.feb 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y el día 6 a las 9 y 10 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Administración, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20393-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1455

Llámase a licitación pública para la impresión de etiquetas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la "División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 2 de Marzo de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-20397-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CASATI POSADA y JULIO CESAR GAMINARA DAMONTE, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle San José N.o 1045, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de apuestas colectivas sobre resultados deportivos o certámenes deportivos" del que se declaran autores, habiendo depositado en ésta Oficina, las memorias y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.24-1566-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON LARENAS IZQUIERDO, chileno, comerciante domiciliado en la calle Miguelete número 2367, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una chapa de automóvil en miniatura para llavero, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.23-1537-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en Palacio Salvo, (piso 9, escritorio 8), de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de Concurso de Publicidad", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.21-1464-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de cuadernos para caligrafía numerados del 1 al 6 —(Inglesa Cursiva), de lo cual se declaran editores - propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.20-1426-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO, uruguay, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de los atriles denominados "Jazzman Boy", de lo cual se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.17-1311 v feb.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.3-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52844. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DUBONNET", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de quinquina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1307-v.feb.27.

ACTA N.o 52863. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha, Arpad Mandel, de Montevideo, solicita registrar la marca "EARTHMASTER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1449-v.mz.3.

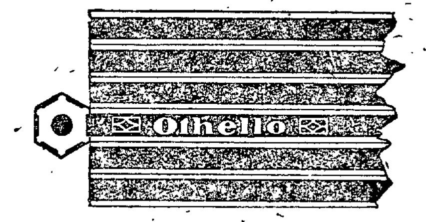
ACTA N.o 52834. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almacenes Pesquera, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YPIRANGA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 11 y 20 (excepto cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1221-v.feb 25.

ACTA N.o 52836. — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, E., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HALIBORANGE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1223-v.feb.25.

ACTA N.o 52835. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Plastics Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PORTEX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1222-v.feb.25.

ACTA N.o 52837. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cyc-Arc Limited, de Londres, N. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CYCARC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1224-v.feb.25.

ACTA N.o 52843. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — Con esta fecha Egon Reccemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1229-v.feb 25.

ACTA N.o 52839. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1383-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52832. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha, Walter Oyhantcabal, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RALCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1380-v.mz.1 o.

ACTA N.o 52855. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TECALEMIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1459-v.mz.3.

ACTA N.o 52866. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERGOSTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1496-v.mz.3.

ACTA N.o 52854. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.21-1454-v.mz.3.

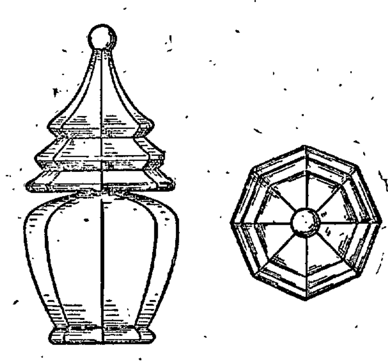
ACTA N.o 52857. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "OLEYA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1455-v mz.3.

ACTA N.o 52858. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MOGOA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1456-v.mz.3.

ACTA N.o 52856. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "RIBEDINE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1457-v.mz.3.

ACTA N.o 52859. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BYRRH", para distinguir artículos de la clase 2, (un aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1458 v mz.3.

ACTA N.o 52838. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



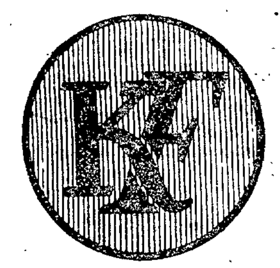
para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Feb.19-1382-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52848. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Corn Products Refining Co., de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

DEXTROPUR

para la clase 1 (azúcar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.20-1429-v.mz.2.

ACTA N.o 52867. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca



par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.23-1536-v.mz.4.

ACTA N.o 52870. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Société a Responsabilité Limitee, de Bordeaux, (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Feb.23-1533-v.mz.4.

ACTA N.o 52869. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Biolac

para distinguar artículos de la clase 1. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1535-v.mz.4.

ACTA N.o 52868. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Motocycle Co., de Springfield, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Indian

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.23-1534-v.mz.4.

ACTA N.o 52872. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Montero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Bourbon

para las clases 4, 6, 9, 10 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1510-v.mz.4.

ACTA N.o 52840. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Sasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FAYI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1384-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52847. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. F. How y Son Ltd., de Leicester, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.26-1420-v.mz.2.

ACTA N.o 52882. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por la S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1581-v.mz 5.

ACTA N.o 52885. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha Cidrám S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TOPITHESIA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1582-v mz.5.

ACTA N.o 52874. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Textile Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.24-1587-v.mz.5.

ACTA N.o 52875. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Márques García y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "EL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1588-v.mz.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7139. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Antonio Soto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Una máquina para cortar queso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1571-v.mz.5.

ACTA N.o 7133. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Meló (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Desfibrado y cotonización de fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.23-1292-v.maz.4.

ACTA N.o 7131. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Conrado Agustín Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato calentador de boquillas gasificadoras de kerosene, tipo primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.20-1402-v.mz.2.

ACTA N.o 7130. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Otto Johannes Bruun, de The White House, Stoke Park, Slough Buckimghamshire, (Inglaterra), ha solicitado la patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Feb.19-1385-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7136. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Paul Jean Jacques Gonón y René Francois Lakermance, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la fabricación de dientes artificiales de porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1386-v.mz.1.o.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.17-1189-v.mz 10.

ACTA N.o 7135. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Enrique Isidoro Zeballos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para parrilla graduable (portátil desarmable) "La Pampita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.17-1326-v.feb 27.

ACTA N.o 7132. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo, (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para la "Elaboración de celulosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Feb.16-1211-v.feb.26.

ACTA N.o 7129. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Güyer, apoderado de Albiswork Zurich A. G., de Zurich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para. "Un dispositivo para la acumulación y reproducción de mandos de conexión, con relevadores como elementos de acumulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1230-v.feb.25.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4 900-v.feb.27.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

ACTA N.o 7134. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Frigorífico. Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.18-1350v-feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 37|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación y repara-

ción del edificio de la Escuela N.o 46 de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre sobre cerrado y lacrado, el día 9 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20439-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerco y vereda interior del edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20440-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

Cuenta corriente) Feb.23-20429-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de aprovisionamiento de agua, etc., en la Escuela Rural N.o 18 en Balneario Solís, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipacIEn, previo depEsito de $ 4.80, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrada el día 6 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.o sección rural "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20391-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 4 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20413-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 587.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20412-v.mz.2.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de tarjetas de abono desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 del corriente a la hora 10 en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$8.00 Feb.20-1484-v.mar.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72 00 En 19 454-v may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Glo Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone, ufini Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustina Mora, Amabile G. Traverso Celia Renal, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13536-v mz 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando, extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72 00 Nov 17-13098-v mz 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stefani Antonia Marrero de González Walter Cigarda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov 6 12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947 — La Jefatura

$72 00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriategui entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y

Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros, recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Licitación para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Repartición antes mencionada, hasta el día 26 de Febrero corriente, a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 14 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20394-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS MECANICOS.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Municipio, de una barredera mecánica, dos camiones con caja volcadora y una motocicleta con sidecar.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta las 10 horas, del día 12 de Marzo de 1948, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Febrero 12 de 1948. — Juan H. Paiva, Intenednte Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.

$9.60 Feb.23-1557-v mz.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causales en que se basa. Este será fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 24 de 1948

3.a Sección

ELADIO GARCIA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reconquista 315, y CARMEN NELLY BUGALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

CARLOS MARIA GALLO, 46 años, soltero, bacteriólogo, argentino, domiciliado Wáshington 356, y LEONOR LETICIA GRECH, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 356.

GERONIMO RICARDO CULSHAW, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 364, y MARIA ERLINDA GODOY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 364.

10.a Sección

ILBERTO REYES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado I. de Gaspar número 2437, y ELSA ELIDA REYES 25 años, soltera, oriental domiciliada I. de Gaspar 2437.

ELISO CRUZ, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2379 y MARIA DEL CARMEN TADEO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Espronceda 2256.

IGNACIO JOSE CORSINI 36 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 5853, y MARIA LUISA GRAU, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 5853.

OMAR LUIS DURAÑONA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3454, y RITA ZULMA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

11.a Sección

ELIAS ASSIR, 48 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Mocoreta 2755, y AIDA ANDERE, 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Mocoreta 2755.

HECTOR ISMAEL ROSAS, 32 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 14, y ECILDA MARRERO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 14.

EVARISTO GONZALEZ, 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Juan Carrara número 150, y ELISA BENITA MARTINEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 150.

15.a Sección

JUAN JESUS ROMAN CIRIGLIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1972, y SARA OLIMPIA POLCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1962.

JOAQUIN BENITO NIMO, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado D. Muñoz 2037, y ESPERANZA FERNANDEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada D. Muñoz 2037.

17.a Sección

GREGORIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí número 4189, y VIOLETA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4136.

ANGELITO ARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3626, y CLEMENTINA DELIA BUGNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3656.

ARNOLDO MARIANO SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5361, y ELIDA NOBLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5361.

19.a Sección

JOSE MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2016, y OLGA VIOLETA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2016.

24.a Sección

HECTOR DELBONO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lambí 1398, y ANTONIA MARICHAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1398.

$2.00 P|p.feb.26.

Montevideo, Febrero 23 de 1948

2.a Sección

HUGO IDAM, 47 años, soltero, empleado, estoniano, domiciliado Cerrito 465, e IRMA PUUSNER, 33 años, soltea, estoniana, domiciliada Cerrito 465.

4.a Sección

EDINSON DOMINGO ROSSINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1183, y GLADYS NOEMI GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1183.

NEDO CODEVILLA, 27 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Andes 1217, y CARMEN MERCEDES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 866.

SALVADOR MANUEL LACLAUSTRA 32 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado San José 832, y CATALINA KAMPFNER, 33 años, soltera, húngara, domiciliada San José 832.

6.a Sección

MOISES CELOVITZ, 23 años, soltero, corredor, brasileño, domiciliado Yaguarón 1430 (apto. 1), y JAICA RUBINSZTEIN, 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Yaguarón 1430 (apto.1).

12.a Sección

ANACLETO PANASCO, 26 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado Porongos 3341, y DELIASIR DODERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

ERNESTO MANUEL GIRIBALDI, 40 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Guadalupe 1511 (bis), y MARIA ODILA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1511 (bis).

JORGE RAUL HERRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3393, y RENEE ELIDA DAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1441.

15.a Sección

TIMOTEO EUSEBIO RECOBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1019, y EMILIA TERESA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

JUAN JOSE GARIBALDI, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado G. Ramírez 1855, y MARTA BEATRIZ MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2175.

MANUEL RICARDO BALESTIE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lavalleja 1794, y ELSA ESTHER ROSELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1794.

18.a Sección

RODOLFO CANABAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3133, y OLGA ESPERANZA MENENDEZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2623.

ROBERTO MARIO MENDES ROWLEY, 32 años, divorciado, brasileño, domiciliado Chucarro 1165, y MIRTA LEONOR MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1127.

LADISLAO GERMAN, 38 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Acevedo Díaz 1077, y BLANCA MENESES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1077.

JORGE EDUARDO VILLAGRAN SAENZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1286, y MARGARITA GONZALEZ GRAVANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2535.

19.a Sección

ENRIQUE SARUBO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 2137, y BRONISLAVA ZAGORSKAS, 38 años, soltera, lituana, domiciliada República 2137.

SIMON STOLOWICZ, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Constitución 2341, y ZULEMA BONDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2341.

JULIO OSCAR ADE, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hocquart 1938, y DELCIA OLGA SCALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1867.

NICOLAS CIRIGLIANO, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1875, y FRANCISCA SOLANO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada República 1875.

HOMERO MONZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 2069 (apto. 3), e IRIS MARGARITA ARMELLINI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Reus 2470.

RAMON JOSE FILGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2230, y DELIA AYALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2230.

CARLOS ALBERTO LITERAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2366, y GLADYS BEATRIZ ROLANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1906.

20.a Sección

VICENTE DAGNINO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4072, e ISIDORA SARZABAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4072.

21.a Sección

DANTE IRIARTE, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Ganaderos 4687, y ELSA ESTHER GABARIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4121.

CLEFAS PRADO, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tacuabé 4590, y OFELIA VOETTER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4531 (bis).

AMADO CHIHAN, 21 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Raffo 619, y CELVA DURAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4416.

ERIBERTO EDUARDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1910, y MARIA ELENA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1896.

PEDRO BERNARDO MAGNANI, 2[illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larsavalle 4601, y AIDA OFELIA ACUÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4880.

$2.00 P|p.-v.feb.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.
$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.
$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero, Catalina Jaume Rivero, Julia Fiorito de Jaume, Gualberto Jaume Fiorito. Julia Elba Jaume Fiorito, María Inocencia Jaume Fiorito y Blanca Margarita Jaume Fiorito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JOSE MARTINEZ. Cobre ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ MARIA F. NAVARRINE DE LOUTON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza a María F. Navarrine de Louton, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 172.802, ubicado en la calle René entre Germinal y Cáramurú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 408), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77504 situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Palumpo" debe decir "Palumbo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1538-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INI A LECIO PEREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde figura su padre como "Vicente P. Nevez" debe decir Vicente Pereira Neves; 2.o De su matrimonio con Lelia Suárez: donde figura su apellido y el de su padre como "Pereyra Neves" debe decir Pereira Neves; 3.o Las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Zulema, pues donde en ellas figura su apellido como "Pereyra Núñez" o "Pereyra" debe decir Pereira Neves. Además, donde figura el apellido del abuelo paterno en la de Zulema como "Fereyra" debe decir Pereira Neves y en donde se omitió poner los nombres de los abuelos, en la partida de Eduardo, debe decir: "Abuelos paternos: Vicente Pereira Neves y Virginia Correa" y "Abuelos maternos: Plinio Suárez y Zulema Rivero". — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.70 Feb.21-1490-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés, Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda Emilia y Yolanda Laura Tardío Kuhlsen — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.21-1348-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDINO NESCIMENTO, —solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisca María Delgado—, y las de nacimiento de sus hijos, María Esther y Pedro; pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Bernardino Fedro Nacimiento" o "Bernardino P. Nacimiento" debe

decir "Bernardino Nascimento". — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1309-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JOSEFA o MANUELA JOSEFINA o MANUELA CANALE DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.20-1417-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BACIGALUPO o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1256 v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN QUINELLI DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1627-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PARQUES o o PARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci re nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1268-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1269-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.16-1270 v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbre. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Dr. Francisco Filippini y Dr. José A. Arias, domiciliados en la calle Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando J. López".
A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Feb.16-1290-v.feb.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI ALDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María LuisaFerroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.11-1064-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA MUSCO, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, pues dondo en ella figura como "Dora Musco", debe decir "Isidora Musco". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Feb.16-1265-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA ACOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "(María Josefa Puglia; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Feb.13-1183-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 810 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18: 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 810 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATILDE DE REINA FLORENTINA MARQUESANO CARABELLI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Miguel Marquesano y de su esposa doña Micaela Carabelli" debe decir "hija natural de Miguel Marquesano y Micaela Carabelli" — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1358-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de WASHINGTON JOSE y NELSI BERNARDA TAPIA OLVEIRA, por aparecer como hijos de, en la primera, "Demetria Segunda Olveira", y en la segunda, "Segunda Demetria Olveira", debiendo decir en ambas partidas por ser como corresponde, Segunda Demetria Tapia Olveira. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1452-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PODREBARAC con SOFIA TORTORA, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece "Podrenara" debiendo decir Podrebarac, hijo de Francisco Podrebarac, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1353-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.17-1325-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxillatoria". Lo. 43 Fo. 238". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos, doña Manuela Brandariz Pereiro; por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio qu la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.24-1585-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANDRES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.23-1514-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA PATRIELLO o PATRIELLA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Feb.20-1422-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura", se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial le Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano, citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.19-1400-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.19-1389-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1362-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONTET (JULIO): Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Julio E. Pontet con María Olivia Iarzon, donde dice: "Lonzi" y "Jackson" debe decir: "Long" e "Iarzon" respectivamente; y en la de nacimiento de Julio César Pontet Iarzon, donde dice: "Jackson" debe decir: "Iarzon". — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.17-1324-v.mz.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano ticó el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$103.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA LILA TORRES DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1255-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO ANASTASIO o ANASTASIO ALFONSO o AFONSO o AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1294-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSES SCHWEBEL o SZWEBEL KUCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1240-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y sie-

te se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respctiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJNA CHEMPACZ o CHREMPACZ DE WENGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias"; se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $6.30 Dic.13 14466 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de Cuarto turno. — PEDRO LEANDRO IPUCHE RIVA, con domicilio en la calle Cerrito N.o 639, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador, proponiendo a los testigos Arturo M. Dall'Orto y Carlos María Panario, con el domicilio indicado, los que serán interrogados en la forma de estilo. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Pedro Leandro Ipuche Riva". — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.24-1590-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BUCACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.24-1597-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO o ANALIO FAUSTINO CORREA o CORREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO o TEOFILO JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.24-1591-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA PASSELLI o PASELLI DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1519-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez: RUBEN N. CAGGIANI, domiciliado en Rimac 1618, optando al título de Procurador; pide al Juzgado se interrogue a Walter Homero Genta y Juan Carlos Orticochea, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben N. Caggiani. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1531-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GILARD o GILARD ALLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.23-1523-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ANGEL IANNINO, domiciliado en Ituzaingó 1485, escritorio 17, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obteenr el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Romeo Puyol y Walter Presa sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oprotunamente testimonio. — J. A. Iannino — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.23-1500-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACA LUISA OVIEDO, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Viera" y "Gade", debe decir: "Oviedo" y "Daguet". — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1444-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEUTERIO RABAGO y de JULIA ZARANDONA, donde respectivamente la contrayente aparece con el nombre de "Amalia Elisa" y como nacida el "primero de Noviembre de mil ochocientos noventa", debe decir: "Julia" y "once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco". B) En las de nacimiento de Esther Juana Teresa y Norma Rábago, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Amalia Elisa", debe decir: "Julia"; y C) En la de matrimonio de Juan Pedro Curuchet Andregnette y de Esther Rábago Zarandona, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Amalia", debe decir: "Julia". — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.21-1445-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO KLEIN y de MARIA STEINER, donde la contrayente aparece con el nombre de "Margot" debe decir: "María"; y B) En la de nacimiento de José Tomás Klein, donde dice: "legitimaron a su hijo José Lamas", debe decir: "legitimaron a su hijo José Tomás". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Feb.21-1446-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMUALDO GUILHOT y de ISAURA RODRIGUEZ, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot"; y B) En las de nacimiento de Nélida Renée, Eden Ariel y Jorge Guilhot, donde, respectivamente, el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.21-1440-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ARMANDO SATRAGNO, constituyendo domicilio en Misiones 1478, al Juzgado digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, para cuyo efecto propongo a los señores Carlos Colombi (Durazno 1561) y Roberto Brocos (Pte. Berro 2505), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y que se me expidan los edictos de estilo. — Armando Satragno. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.20-1405-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARIA LINA TECLA ARRIAGA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO TOMAS SIGNORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1375-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PENELA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1374-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE DE VIGIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovegildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZA PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

Dic.27-v.dic.31.

(Auxil) $4.20 Feb.19-15038-v.maz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Feb.18-1131-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA MARIA VIGORITO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.18-1344-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA CANAVELO DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.17-1299-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO (según partida de defunción EDUARDO LUIS VALERIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ACEVEDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.17-1300-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONIDAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1251-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CASTILLO DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1252-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN G. o JUAN GERONCIO o GERONCIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1260-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE ALBANO o ALBANO ROSA y de MARIA FELICIA ROSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1253-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza", y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Dama Teófila Correa". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.12-1130-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.6 946-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FELIX DE ZARATE SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1575-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EDUARDO AMONTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.24-1594-v.maz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.23-1517-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de HILARIO BUENO y MARGARITA o CECILIA MARGARITA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1564-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1544-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COMASCHI LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1545-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA MARIANA ASPESI DE BRUNET BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1546-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL CAMAROTTA o CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1547-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISIDORA CARLE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1548-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA o MARIA ANTONIA

MARIA ANTONIETA BARBERO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1551-v.mz.4.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de VICENTE BERRETTA o BERRETA y de MARIA ESTER o MARIA ESTER EUFEMIA o MARIA ESTHER BERRETTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1549-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HILARIO BUENO, estableciéndose que donde el apellido del causante figura como González debe decir Bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Feb23-1563-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1493-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1494-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETO COSTA o FRANCISCO BENEDETTO COSTA VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1495-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BACCINO DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1488-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouté, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "IRMA ADELA PURICELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Adela Puricelli, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Purichelli cuando en realidad debe decir Puricelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1585-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Feb.20-1430-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.19-1364-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO JAUME CUADRA, constituyendo domicilio en la calle Pereyra 3194, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de procurador viene a ofrecer la información de los señores Darío Toncon Nobre y Eduardo Silvera Jubin, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. — Domingo Juame Cuadra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.19-1378-v.mz 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.17-1306-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL SANTIAGO DAVERI, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto, aparece como Da Veri, debe decir Daveri.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1304-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Agustina Obiol Belinzón, designándosele curador dativo de la misma al doctor Héctor Cerruti Alcardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1289-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BIANCULI, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Biancullo debe decir Bianculi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1287-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAN LEIB UACHSMAN o ABRAHAN WACHSMAN o ABRAHAN KATZ WACHSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Feb.16-1275-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aída, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164 793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Dic.20-14806 v.dic.31. Feb.2 v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Feb.24-1577-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIG DALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrro 14 d 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1530-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROBELLA o ROVELLO DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1505-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1506-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GARAT OTERO (OLGA) M.). Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Olga M. Garat Otero, con domicilio en Buenos Aires 479, al señor Juez dice: Que se cite a los escribanos Emma Poitvin de Barbé y Enrique Alonso, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga M. Garat Otero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1552-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ FORNARO (JUAN ANDRES). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Andrés Pérez Fornaro, domiciliado en Uruguayana 3157, al señor Juez digo: Que se cite a Joaquín Píriz y Angel M. Ruggia, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Juan A. Pérez Fornaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1518-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SASTRE (INDALECIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio: donde dice Basilio Y. Sastre, hijo de Sofía Sastre, debe decir Indalecio Sastre, hijo de Miguel Sastre y de Petronila Suárez; y B) De nacimiento de sus hijas Venancia Sara, Sofía Amalia, Otilia Lidia, Ema Isabel, Alba Rosa, Nelly Noemí, Alda Irma y Norma Mabel, donde dice Basilio Y. Sastre debe decir Indalecio Sastre, y donde dice que es nieta por línea paterna de Sofía Sastre debe decir que es nieta por línea paterna de Miguel Sastre y de Petronila Suárez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.60 Feb.21-1441-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA FARIELLO DE RANAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1466-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1467-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AMURRIO DE URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1468-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO CRUZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1469-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1470-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1472-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1474-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRO DE BATTUT o BATTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.21-1475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1439-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIDIA o NYDIA MARIA FONTANA ACASUSO o FONTANA DE ACASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GASTELLI o GASTELI DE CATELLI o CATELI, de don ENRIQUE CATELLI o CATELI y de don EMILIO CATELLI o CATILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1648. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1471-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AZZINI DALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.20-1413-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BACALLAO (SIMON) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta, pues donde en las mismas dice "Bacallado" debe decir Bacallao. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1366-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUIZ (MARIA ELENA GENOVEVA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como hija de "Facunda Fernández" debe decir que es hija de Facunda Brígida Ortiz. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1365-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARRERA (ISIDRO MODESTO).

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Isidoro Modesto" debe decir Isidro Modesto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.10-1367-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1390-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1401-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1315-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1336-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ELEUTERIO BORGES o BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1316-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZADOHI o AZADUHI AVAKERETIAN DE DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1318-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SOBRINO DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1320-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARNOLDO HEGUILUSTOY LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1319-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LIBERTI (EMILIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma dice "Liberti" debe decir Liberto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1331-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.16-1281-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.16-1261-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral"— se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PALOU DE DUHART o DUCHART o DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1213-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELFINA JOSEFA LEVRATTO DE SALLES DULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1209-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA OJEDA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.14-1210-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOTO DE TAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERIA LARROSA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1212-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia, en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Gliksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas,—hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cipalku; en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Ciybulka y, en la tercera hija legítimo de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cybulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GONZAGO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FELIPE CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1214-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1216-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1217-v.feb.25.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35, F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BARRETO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1250-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.3-0566-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.20-10907-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LAUENER, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Feb.24-20437-v.mz.5. Mz.29-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ESTHER PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ramona en lugar de Ramona Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1443-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA CORINA MARCHESI DE VILARRUBI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Luis Francisco Vilarrubí en la siguiente forma: donde en la primera figura con el nombre de Angela Felipa debe decir Angela Corina y donde el apellido del padre aparece como Marches debe decir Marchesi. Y en la segunda, donde figura como nacida el 18 de Abril de 1878 debe decir el 1.o de Mayo de 1877. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.19-1397-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAIRELLI DE GAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-1244-v.feb.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164" se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5 931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALES (Lo 1216. Fo. 136), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducir en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Feb.18-1345-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino) se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c| inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Armando A. Sanguinetti y Cúneo Abelli. — Montevideo Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Feb.16-1254-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Diciembre 3 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$4.00 Feb.14-1219-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.18 1346-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA BONILLA DE POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1569-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1570-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1516-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 21 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1543-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO BARRANCO RICETTO, conocido también, según la interesada, por Juan Honorato Barranco o Juan Barranco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.20-1414-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1948. — Darío A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Feb.20-1419-v.mz 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OCTAVIO o LEONCIO OCTAVIANO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Villa del Tala, a dieciocho de Diciembre de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1253-v feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1948. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Feb.20-1424-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERAS DE OLIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo. Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que firmo en la ciudad de Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.00 Feb.21-1462 v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MANUEL FERNANDO GONZALEZ y MELANIA BEJEREZ. Rectificación de partidas e inscripción tardía", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De María Elisa González: en donde dice Bejeres debe decir Bejerez; B) De Manuela Never González: donde dice Bejeres debe decir Bejerez; C) De matrimonio entre Manuel Fernando González y Melania Bejerez: en donde dice Leoncio Bejeres debe decir Leoncio Bejerez; D) De Carlos Guido González: en donde dice cinco de los corrientes debe decir 26 de Abril de 1930, donde dice Melania Bejeres debe decir Melania Bejerez y en donde dice Foncesa debe decir Fonseca, por ser los verdaderos. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.21-1448-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albin, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.12-1145-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CALLERO DE MAZZA o MAZA, DOLORES MAZA o MAZZA y FELIPE SANTIAGO MAZZA o MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 12 de 1948. — Alfredo de Mello.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ALEGRE o ASUNCION ALEGRE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$4.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas según mensura del agrimensor Luis A Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A. Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTANISLAO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Miguel Angel Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1584-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FELIPE LIZASOAIN o TOMAS FELIPE LIZAZOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Febrero 7 de 1948 — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1381-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan Luis Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO SCHIAVONI o ESCAVONE o SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.24-1583-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FOLIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Feb.23-1522-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CACERES LE RIVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Feb.23-1523-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA ELOISA PIÑEIRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.23-1524-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BARREIRO DESIDERIO JUAN. Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo. 683), Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Juan en vez de Desiderio Juan, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.23-1526-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA MATTA DE PISANO o PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1527-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA CARDOSO DE CENTURION o ROMANA CARDOZO DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.23-1501-v mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEOCADIA MIRABALLES DE LOPEZ o FLORINDA MIRABALLES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1947. — Julio Alvez, uez de Paz.

$6.00 Feb.23-1502-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1503-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970 v.mz.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada. Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-550-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural, de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

Dic.-19v.dic.31.

$30.00 Feb.18-14765-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilrach, Actuario Interino.

$6.00 Feb.14-1247-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO LUCUIX o PEDRO LUCUIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1355-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TOMASA COSINI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SOCIEDAD MISIONERA SUDAMERICANA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Misionera Sudamericana, a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1141, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en calle Jorge Giebert entre 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20436-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLIDORO ALVES DA SILVA BITTENCOURT o POLIDORIO DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

4.00 Feb.23-1562-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIO CORREA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.24-1567-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA TERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.17-1333_v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA o SILVANA EUSTAQUIA VIROGA DE GALLO o SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano
$6.00 Feb.17-1334-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION ROSAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.17-1335-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FERNANDEZ o CLEMENTE FERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.17_1332-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MORRIEL o MURRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 7 de 1948. — Justo Deza.
$4.00 Feb.20-1435-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 En.26-680-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL CUSTODIO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientl. — San José, Enero 3 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.21-1486-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.21_1487-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzggado. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.16-1279-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Feb.14-1248-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO PAZOS o JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.20-1432-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar, a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a don Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs. 5982 ms. 43 dms.2, según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen tituladas unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Norte, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa de campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Noroeste, una línea recta que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste; con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez), y al Este, con el arroyo Tacuarembó Chico, por medio, con campos de Secundino Balparda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Feb.24-1602-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferréira, Actuario.
$4.00 Feb.24-1599-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FERNANDEZ CUELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Feb.24-1601-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA LAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.24-1576-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL VALENTIN MACHADO o JUVENAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.24-1596-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1948 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1357-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta

y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1947. — Rugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.14-1207-v.feb.25.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la cuarta sección
JUDICIAL
Una sierra sin fin con escuadra y motor "Driver" de 1 H. P.

Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 3 de Marzo a la hora 17 por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección autos: Guelfi y Cía. contra VARELA CONSTELLA, ejecución de prenda. Sobre la base de 2|3 partes de $ 500.00. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Feb.21-1553-v.maz.3.

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VALERIO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 193", se hace saber al público que el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.307, situado en la línea N. E. de la calle Itú entre camino Carrasco y Flamarión, por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1 200 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.8.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500 00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes. Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; l Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte, lindando con Juan M. Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.
$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PENA, VENTURA y LOPEZ (JOSEFA). Sucesiones" (Lo. 43. Fo. 320), se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Sandoval Silva Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de tres mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, designada con el número nueve de la manzana número noventa y nueve, sección A de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, la que, según plano trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, el cuatro de Enero de mil novecientos, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y tres decímetros cincuenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros cinco diez milímetros de frente al Sureste, a la calle Norte América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Noreste, con parte del solar número trece, de don Manuel Monteverde; con el doce, de Gaetano Derossi, y con el diez, de Pellegro Rosso; al Noroeste, con el número diecicho, de don Juan Crespi, y al Suroeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juan Crespi y, en los subsiguientes, con los solares siete, seis y cinco, de los señores Juan Crespi, Gabriel Pons y Juan Rossi, respectivamente. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Feb.19-1396-v.mz.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Caiello Pablo contra LEON GUILLERMO CAUBARRERE, ejecución de hipoteca". (L.o 36. F.o 306), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Actuario y Oficial de Justicia, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la once sección judicial de Montevideo, parte del empadronado con el número 63.304, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1944 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros que tienen: 10 metros al Suroeste de frente a la calle Enrique Clay entre camino Carrasco y Agustín Sosa, distando el punto medio del frente 19 metros 25 centímetros de la esquina de A. Sosa; al Suroeste línea de 15 metros 48 centímetros confinando con Carlota Seijo; al Noreste línea de 10 metros con propiedad padrón número 63.305, al Noroeste línea de 15 metros 30 centímetros donde limita con Carlota Seijo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Feb.23-1520-v.maz.10.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio" (Lo 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm. Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos dieciséis metros setenta y dos decímetros que tienen: 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037) entre Democracia y Constitución; por 25 metros 80 cms. de fondo lindado por el Noreste con el resto del solar, por el Sudoeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronado con el N.o 18529 B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm. Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms. 50 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta, y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 8 ms 40 cms. al Sudoeste; y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oesto con propiedades de José Marsicano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller, y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 35 cms. hacia el Noreste lindado con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms. hacia el Noroeste lindando con Juan Borsani. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.769, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Ar-

tenga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 250.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa oblación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.00 Feb.23-1593-v.mz.20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, —dictada en el expediente caratulado "BERNARDINO CAPOTE. Sucesión"—, se hace saber que, el día 4 de Marzo próximo —a las 10 horas— en las puertas de este Juzgado— por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría —con presencia del señor Alguacil— asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles—: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 9 en el plano que levantó el agrimensor Llambiás de Olivar, en Setiembre de 1912, individualizada en el padrón con el N.o 7823 con una superficie de una hectárea, nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con sucesión de Gerónimo Berrutti; al Sur, doña Aniceta P. de Fernández; al Este, la fracción N.o 8 de Lorenzo Valdivia y al Oeste, Celestino Valdivia. B) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 4497 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con doña Cristina Valdivia; al Sur, con sucesión de Santiago Dogliotti; al Este, calle por medio, con don Miguel Quinteros y al Oeste, calle en medio, con don Carmelo Valdivia. C) —Una parcela de terreno— con el edificio y demás mejoras que contiene —ubicada en esta ciudad— manzana 110, individualizada en el padrón con el N.o 750 compuesta de veintiún metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, a la calle Del Pino por cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Norte a la calle La Paz; al Sur, con don Claudio Carballo, y al Este con con José Fuentes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Que la venta se realizará separadamente, fracción por fracción. 3.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados, y demás inherentes de escrituras, como asimismo la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 5.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 5 d 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$54.00 Feb.16-1256-v.mz.3.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veintiocho pesos la hectárea, de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 4632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López, que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5, de Martín E. Aroztegui; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli, Sud, recta con el lote número 2, de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción C. Fracción C del mismo plano con una superficie de 3 hectáreas, 4587 metros 32 decímetros que linda: Norte, con la fracción D; Sud, fracción B; Este, fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, recta, con campo de Amelia de Souza de Aroztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; 2.o Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Feb.21-1463-v.mz 9.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LOPEZ JUAN JOSE, LOPEZ EDELMIRA o VICENTA DELMIRA, LOPEZ MARIA, LOPEZ LUISA o LUISA DOMINGA y LOPEZ ESTANISLAO, sucesión y remate de bienes". (L.o 26, F.o 532), se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Comesaña y Márquez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 3.520.00, el siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras que contiene situado en la manzana treinta y tres de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 431, compuesto según título de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Nordeste, María Piercina Terra; Sudoeste, calle Convención; Sudeste, Rafael Zipitría y Noroeste, Felipe S. Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Feb.23-1580-v.mz.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "SPOSITO (MARTIN). Sucesión" (L.o 42. F.o 631) y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas y en el local- feria del señor Miguel Aristegui, en las inmediaciones de la localidad de Chamizo, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Juez de Paz seccional y Actuario Ad - hoc que subscribe, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de campo con un área, en conjunto, de 67 Hs. 1324 ms., empadronadas con el número 5387 y situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel", con las mejoras que contiene, que se deslindan: Fracción A, compuesta de 59 Hs. 0304 ms. con 80 dms., que lindan: al Norte, con Ramona Pérez de Matiauda; al Sur, con Doroteo Robaina y don Francisco Rivero; al Este, son el lote que en seguida se deslinda, y al Oeste, con el arroyo San Gabriel. Fracción B, compuesta de 8 Hs. 1019 ms. 20 dms. lindando con la anterior; al Norte, con don Zoilo de Simone; al Sur, con don César Telleche; al Este, camino vecinal, y al Oeste, el arroyo San Gabriel; 2.o Una fracción de campo compuesta de un área de 115 Hs. 8478 ms. 17 dms., empadronada con el número 1010, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel", y que se deslinda: por el Norte, con doña Luciana Peña de Pérez; por el Sur, con la sucesión de Bonifacio Soria; por el Este, dicha sucesión y don Casiano Robaina (hoy Francisco Rivero), y por el Oeste, con el arroyo San Gabriel. Se previene: A) Que los inmuebles descriptos en primer término (letras A y B), saldrán a remate con la base de pesos 6.444.48 y el descripto en segundo término con la base de $ 11.120.64; B) Que parte de las fracciones descriptas en primer término (letras A y B), con un área aproximada de 31 Hs., se encuentran arrendadas sin contrato al señor Juan Bentancur, a razón de $ 5,4209 la H. anual, y que el alambrado que circunda el campo arrendado, así como las poblaciones y demás mejoras que existen en él son de propiedad del arrendatario; C) Que los alambrados internos de subdivisión, poblaciones, galpones, etc., que existen en la fracción descripta en segundo término son de propiedad del señor Angel Ramos, no estando, por consiguiente, incluídos en las mejoras del bien a rematarse y que de esta fracción existen aproximadamente 15 Hs. arrendadas sin contrato al señor Jacinto Rivero, a razón de $ 4.74 la H. anual; D) Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán, todos, de cargo de los adquirentes; E) Los adquirentes deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; F) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida. — Fray Marcos, Febrero 7 de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad - Hoc.

$66.00 Feb.20-1403-v.mz.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms. de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 59 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts. 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms. que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heraclio Ureta hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre

una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por un frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 3, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terrenos de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts 18 cms. que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A) y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D) se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$92 00 Feb.13-1249-v.feb.27

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC — JUANA FAFICH DE JURATOVAC — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6 977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948 — VENANCIO ZUNINO — ANTONINO ZUNINO

$6 00 Feb.6-963-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710 Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.

$8 60 En.31-849-v.feb.25.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Contrato Social se convoca a los señores socios comanditarios para que asistan al "Consejo de Socios" que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1948 a las 19 horas en nuestro local social, para considerar el balance trimestral cerrado al 31 de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José J. Aldaya, — Luis A. Bonino.

$3.60 Feb.23-1565-v.feb 25.

LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de contrato

A los efectos, de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que, según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 12 de Diciembre de 1947 por el escribano Hugo Bascans, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 40, al folio 184 y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos". se otorgó cesión de cuota social y modificación del contrato constitutivo de la Sociedad "LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA". Por la citada escritura Ralph Alexander Breckenridge, representado por apoderado, cedió a la Compañía The Cellasin Co., Inc., su cuota social en Laboratorios Winthrop Limitada, habiéndose estipulado en dicha escritura entre otras cosas que:

A) En lo sucesivo la sociedad referida tendrá por objeto, además de los especificados en el contrato constitutivo de dicha sociedad el de "emprender y ejecutar cualquier clase de actos legítimos especialmente todos los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad.

B) La Sociedad será administrada por ambos socios.

C) Quedan designados como administradores de la Sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", los socios Winthrop Products Inc. y The Cellasin Co., los que a tales efectos actuarán por el apoderado o apoderados que designen.

D) La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los noventa días inmediatos siguientes al en que hubiere terminado el ejercicio social en cada año y extraordinariamente cuando así lo decida cualquiera de los socios administradores.

E) El asiento o domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, o el lugar que indique la asamblea social dentro del territorio de la República, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero". En todo lo que no queda modificado por la referida escritura, queda en plena vigencia el primitivo contrato constitutivo de la Sociedad, del cual dicha escritura se reputará parte integrante. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$28.00 Feb.23-1508-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.

$6.00 Feb.12-1124-v.feb.28.

CAJA POPULAR CARDAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 Feb.17-1298 bis-v feb.27.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

Se comunica a los accionistas que pueden cobrar los dividendos de sus acciones en las oficinas de esta Caja en la calle Rincón entre Leonardo Olivera y Félix de Lizarza, en Pan de Azúcar. — La Gerencia.

$0.80 Feb.23-1532-v.feb.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueras, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode, — Rafael Pérez Figueras.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN FERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Presentarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.29 Feb.11-1075-mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la Sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avd. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. —Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11 1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N:o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13_1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Maneiro la empresa "Teatro Uruguayo — Empresa P. A. F.", con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados. Acreedores; escribanía Luis A. Borretti, Rincón número 569 (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13_1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Serafín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO. — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|1904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. — EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH, retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn. — Benjamín Sosnowski. — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13-1185-v.mz.6

A V I S O

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prant y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, 25 de Agosto 5285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE MEIRA.

$8.00 Feb.13-1203-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gutemberg Baco Martínez el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 21 de 1948. — BOUSSI STEIN.

$10 80 Feb.16-1283-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Daniel Pose, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería gira en esta ciudad, calle Comercio 1684 bis Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 27 de 1948. — FERMIN RIVERON QUINTERO.

$10.80 Feb.16-1284-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JOSE MURATORE SACCO venderá al señor Ulises J. Carle el establecimiento de bodega y anexos que tiene establecido en el Manga (Montevideo) emplazando a quienes tengan créditos contra la firma vendedora para que los deduzcan en la Escribanía del doctor Santiago de Brun Sarandí 444, escritorio 40. Montevideo.

$7.20 Feb.16-1285-v mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Ramón Márquez, el comercio, calle Tomás Gómez 3751. Ley Setiembre 26|904 — Montevideo, Febrero 11|948. — RICARDO BELLO.

$3.60 Feb.16-1277-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benjamín Pérez Fernández, el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Junta Económico Administrativa 1737, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1496, (escribanía Dora Blanco). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — RAMIRO GAGO.

$10.80 Feb.16-1262-v mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha prometido en venta al señor Moisés Goltzman, mi casa de comercio de almacén de comestibles, Juan J Rousseau 4751 De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — ROSARIO BONANNO. — JOSEFA B DE BONANNO — MOISES GOLTZMAN.

$7.20 Feb 16-1256-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537 ha prometido en venta al señor Nicolás Chirino mi comercio ramo frutas y verduras, Rivera 3337 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — CESAREO J MONTERO. — NICOLAS CHIRINO

$7.20 Feb.16-1257 v mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad Federich y Lema, Fábrica de Cartón, Andes 1130, Quedó a cargo activo y pasivo el señor L. Federich De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores — Montevideo Febrero 11 de 1948 — FLORENTINO A. LEMA. — ELVIRA BADO DE LEMA. — Lorenzo Federich — Rosa Ferraro de Federich.

10.80 Feb.16-1258-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Martínez Hnos Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, Avda General Flores 4112 y 4104, Quedando a cargo del Almacén por Mayor VICENTE MARTINEZ y del Depósito de Cereales el señor CASILDO MARTINEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — Vicente Martínez. — CASILDO MARTINEZ.

$10 80 Feb 16-1259-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se disolvió la Sociedad "Alpaca Uruguaya Limitada" quedando a mi cargo el activo y pasivo, llamándose a los acreedores al domicilio Génova, 3427. — FRANCISCO H. HUGHES.

$7.20 Feb.16-1278-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait" — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Foto Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, siete mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales: anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$19.20 Feb.16-1146-v feb.26.

"DROGUERIA MASTIL LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty, el 30 de Diciembre de 1947, inscripta con el N.o 24 del Libro N.o 1, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Rafael Sebastián de Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Débitonto y el químico farmacéutico Eduardo Cancela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Droguería Mástil Limitada Objeto: Explotación del ramo de Droguería y Anexos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales Capital: $ 12 000 00, aportados por partes iguales por los socios Administración: a cargo del señor Eduardo Cancela, con excepción de toda clase de operaciones bancarias o gestiones judiciales para las cuales se necesitará además la concurrencia de otro cualquiera de los socios. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

$12 00 Feb.16-1295-v.feb.26

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión, calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE y MANUEL SAMPEDRO (hijo).

$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.

$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en él ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía, prometieron vender al señor Luis A Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972 v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.

$6.80 Feb.12-1135-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA DANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.

$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3 40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.

$3.50 Feb.12-1129-v.maz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B Cavia número 2857 Domingo M. Polero, se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240, escritorio, Alonso y Pérez del Castillo — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.

$12.00 Feb.12 1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fc 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno) Socios: León y Leopoldo Kúlla y Eliezer Horowitz Objeto: Importación, fabricación comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares, Domicilio En esta Capital Capital social: $ 18.000 00 integrado en partes iguales, Plazo 5 años Prórroga automática por iguales períodos Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes Reservas: El 5 o|o legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION FOUZA DE CABEZA.

$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Caridad número 1203, a Fernández y D'Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.

$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelowick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE A. TORTT.

$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lili O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.

$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trilio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.

$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.

$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.

$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26-4-91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.

$12.00 Feb.6 960-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.

$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904 — Francisco Dichiara.

$6.00 Feb.6.963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — FRANCISCO A. CAMPANELLA.

$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1800, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.

$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones). — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.

$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.

$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1398. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — EULOGIO MASSA.

$6 80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sito en San Salvador 1578, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro, Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JULIO ANDRES VALERIO. — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.

$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Burgues 2792. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 Feb.19-1369-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Esmoris y José Comesaña nuestra carnicería calle Siria 5793. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — LEOPOLDO FIERRO. — FILOMENA GUARINO.

$3.40 Feb.19-1372-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Ruben D. Lucas Botti máquinas e implementos tipográficos del negocio de imprenta que gira en esta plaza con el nombre "La Comercial", en calle Rodó 601. — Melo, Enero 31 de 1948. — JORGE BITAR ABDALA.

$6.80 Feb.19-1399-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Jesús Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Cufré, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — Jesús M. Iglesias.

$6.80 Feb.19-1388-v.mz.9.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de carnicería calle Burguez 2792. Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Maximino Lorenzo. — Manuel Pereira Iglesias

$3.40 Feb.19-1370-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.

$8.00 Feb.18-1361-v.mz.11.

"TEXTIL WORK LIMITADA"

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 26 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Bolívar Zarza, inscripta en el Registro General de Poderes con el número 10, al folio 12 v. del libro 228 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1948 bajo el número 16 al folio 52 a 56 del Registro de Contratos, tomo I, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la realización de trabajos correspondientes a la industria textil en general, confección de prendas de vestir, ropas y artículos del ramo en general y su comercialización bajo cualquier forma y condiciones, pudiendo, además, ampliar su giro con negocios de importación, exportación y representaciones. Podrá industrializar y comercializar en los ramos indicados y sus derivados, por cuenta propia o de terceros y también, sociedad con otros o a comisión o en otras condiciones. Girará bajo la denominación de "Textil Work, Limitada" y su domicilio actual es en esta ciudad, en la casa número 3640 de la avenida Agraciada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, siendo las bases principales las siguientes: A) El plazo de duración está comprendido entre el 1.o de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1949, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años, toda vez que tres meses antes de vencerse el plazo alguno de los socios no comunique por escrito a los demás su deseo de que ésta se disuelva; B) Capital: $ 14.000.00 (catorce mil pesos), compuesto en la siguiente forma: $ 8.000.00 (ocho mil pesos), el señor Joaquín Aparicio Medina; $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el señor Espartaco Mayo Fariña Yannechini y $ 2.000.00 (dos mil pesos) el señor Tibor Dukász Eckstein. Dicho capital se aportó en el acto de firmarse la escritura referida; C) La Sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los asociados; D) La Sociedad será administrada por el socio señor Joaquín Aparicio Medina; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente; F) Anualmente, es decir, el 31 de Diciembre de cada año y dentro de dos meses siguientes y con las operaciones hasta esa fecha, se practicará el balance general, debiendo de éste destinarse para fondo de reserva el 5 o|o; G) Pérdidas y ganancias: se debitarán o acreditarán en la siguiente proporción: el 46 o|o para el socio señor Joaquín Aparicio Medina; el 30 o|o, para el socio señor Tibor Dukasz, y el 24 o|o para el socio Mayo Fariña. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$34.00 Feb.20-1421-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO", de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.

$8.00 Feb.20-1330-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A V I S O

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Diciembre último por el escribano Dante Pelcaro Echegaray, cuya copia fué inscripta el 16 de Febrero corriente en el Registro Público de Comercio, número 40 folio 78 del libro 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos modificado nuestra sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MORALES y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorios números 28 y 29). La modificación se refiere al capital social, que se reduce a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y se integra así: don Alberto Morales Berro: tres mil pesos; don Alberto Morales Cardoso, mil pesos, y don Raúl Morales Cardoso, mil pesos. En lo demás queda vigente el contrato que otorgamos ante el nombrado escribano el 31 de Enero de 1944, inscripto y publicado en forma. — Alberto Morales Berro. — Alberto Morales Cardoso. — Raúl Morales Cardoso.

$12.00 Feb.20-1428-v.mz.2.

GROPPER S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Modificación de estatutos. — El Secretario (Ad-doc).

$12.00 Feb.20-1491-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea general ordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947 2 o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3 o) Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Feb.16-1328-v.mz.3.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325 Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$18.00 Feb.16-1327-v.mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948 — BENJAMIN MONTESDEOCA.

$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.

$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posi y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

$10.20 Feb.14-1208-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo.

$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Constantino Kalaitzis el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 9 de 1948. — RODRIGO CRESPO.

$10.80 Feb.16-1282-v.mz.6.

"EMPRESA URBANIZADORA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26|1|933, se hace saber: que el 31|1|948, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Antonio Asuaga, Marcelo Casciani, Luis Alberto Llambías y José Suárez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Empresa Urbanizadora Limitada", cuyo objeto será el ramo de urbanización en general, construcción de pavimentos, obras y edificios y compra y venta de inmuebles, con un capital de $ 75.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 2 años a partir del 3|12|947, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hay disconformidad, estando la administración y uso de la firma social a cargo de 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. El contrato fué inscripto en el Registro General de Poderes, con el N.o 111, F.o 120 vto., L.o 228 y en el Registro Público de Comercio con N.o 3, F.o 15 y siguientes. T.o 1 — Montevideo, 12|2|948. — Antonio Asuaga. — Marcelo Casciani. — Luis Alberto Llambías. — José Suárez.

$14.00 Feb.14-1271-v.feb.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 9.o ejercicio social correspondiente al año 1947; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1228 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948. — FIDEL QUINTAS.

$10.20 Feb.14-1218-v.mz.4.

TEXTIL "LA PAZ" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero. Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Elección del Síndico. Cuarto. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1272-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años; 3.o Designación del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Feb.19-1393-v.mz.1.o.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Directores a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, el día 6 de Marzo de 1948 a las 11.30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículo 5.o); 2.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Feb.19-1394-v.mz 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA — Héctor Moré.

$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Elisa G de Inler la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo instalada en la calle Colonia número 1796 y llamada "El Faro". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Gallego Gago, calle Sarandí 437, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MATILDE MORALES. — Elisa G. de Inler.

$10.80 Feb.17-1322 v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro la casa de comercio que en los ramos de colchonería y zapatería tengo establecida en esta plaza, calle 18 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 2351. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — BARTOLOME SEGUI.

$10.20 Feb.18-1349-v.mz.8.

VENTA

Comunico que he vendido las maquinarias de mi fábrica de alhajas a la sociedad comercial "Sociedad Industrial de Alhajas". A los efectos que pudiera corresponder y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a que concurran a la calle Mercedes 887, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE PEDRO MARTELLA.

$6.80 Feb.18-1337-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "AMELOTTI, GORRIZ y Cía." (C. O. T.) proyecta enajenar su activo y pasivo a la Compañía Oriental de Turismo. S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 11), estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — (Firmado): Ange Amelotti. — Doroteo Gorriz.

$10.20 Feb.19-1392-v.mz.9.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en el local de esta Caja, avenida José G. Artigas esquina Rivera, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 15 de 1948.

$9.60 Feb.18-1362-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.

$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por la escribana Irma Rodríguez Mota Niz, inscripta con el número 20 del folio 63 al 66 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo que informa este extracto. Socios. Miguel y Carlos Páez Vilaró. Objeto: explotar concesiones publicitarias de toda índole y especialmente en los cines, por medio de proyecciones, de diapositivos sincronizados con sonido, películas y noticieros, la publicidad en general, asesoramiento comercial y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, importaciones en general y toda otra operación conexa a los fines que es objeto: la adquisición del activo y pasivo de la sociedad publicitaria "Exeter Miguel y Carlos Páez Vilaró", que gira en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1225 haciéndose cargo de todos sus contratos de concesiones publicitarias y venta de espacio publicitario y las obligaciones correspondientes, según balance al 31 de Diciembre de 1947. Denominación: "Exeter Limitada", pudiéndose agregar como complemento el nombre de los socios Miguel y Carlos Páez Vilaró. Domicilio: avenida 18 de Julio 1225. Capital: $ 5.000.00. aportados: $ 4.000.00 por Miguel Páez Vilaró y $ 1.000.00 por Carlos Páez Vilaró. Plazo: 6 años, a partir del otorgamiento, pudiéndose prorrogar 16 años por períodos de dos años. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: todos los 31 de Diciembre. Utilidades: en proporción al capital integrado. Fondo de reserva: la legal. Asambleas: anualmente, durante el mes de Enero — Miguel Páez Vilaró — Carlos Páez Vilaró.

$24.00 Feb.17-1329 v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948 — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad — Melo, Enero 27 de 1948 — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.

$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1948 en el local del "Centro Comercial e Industrial de Artigas", a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y correspondientes al año 1947; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Proyecto de cambio de fecha del balance general fijándolo al 30 de Setiembre de cada año.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Febrero 1 de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Feb.18-1343-v.feb.28.

CAJA POPULAR DEL TALA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero, a las 16.30 horas, en el local del Club Social del Tala, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículo 19). 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado de depósito correspondiente en alguna Institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificarse ésta. — Tala, Febrero de 1948. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa, Secretario.

$19.20 Feb.19-1416-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Cancela la "Farmacia Secco" sita en Agraciada 3879. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165 v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Veiga y Cía. el almacén y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. JOSE R. PONTE. — LILA ESTHER MINETTI DE PONTE

$7.20 Feb.23-1540-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — EDUARDO TCHAKDJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.80 Feb.23-1541-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.13.

VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Norberto Orpi el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de correas de cuero y afines que giraba en esta plaza bajo la razón social "Dodera y Cía.", y sito en la calle Francisco Gómez 973. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días en la calle Venancio Benavídez 3188. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

10.80 Feb.23-1529-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 (teléfono 8 - 38 - 89), prometo vender a la señora Josefa Santa Cruz la fonda y bebidas fermentadas calle 25 de Agosto número 560, con patente de giro a nombre de Demetrio Roszkowicz Rogymicz). Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — RAMON PLUTO BARIS.

$7.20 Feb.24-1586-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Alvarez Hermanos" prometió vender a Ernesto Mespiaseguy el comercio de panadería, confitería y anexos denominado "Panadería Fénix", sito en el camino Maldonado número 5536, de este Departamento. Acreedores presentarse escribanía Paguapé, 25 de Mayo número 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Febrero 10 de 1948. — ALVAREZ HERMANOS. — Ernesto Mespiaseguy.

$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio; Luis Mailhos.

$8.00 Feb.24-1574-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Francisco Migues y Compañía", integrada por doña EUGENIA PLATERO, don LORENZO F. BALERIO y don FRANCISCO MIGUES, han prometido vender la Empresa de Transportes "La Tuna", con inclusión de las líneas, concesiones y material correspondiente a la Sociedad Anónima en formación: "Eltsa" Empresa La Tuna Sociedad Anónima. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Abú Arab Charrúa 1812, según ley 26 Setiembre de 1904.

$10.80 Feb.24-1592-v.maz.15.

"LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura de 31 de Diciembre de 1947, autorizada por el escribano Roberto N. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Instancia en lo Civil de segundo turno; con el número 41 libro 2) don AMERICO ROSENBERG cedió a don Emanuel Rosenberg toda su cuota de capital social en dicha Sociedad. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

$6.00 Feb.23-1512-v.máz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Madrid número 1510 a la Sociedad "BOTTA y RAMA". Los acreedores presentarse en el mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Casimiro Costas, la tercera parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tiene instalada en esta plaza, calle Lavalleja 1808, bajo el nombre de "Panadería Al Tope", la firma Barboni, Costas y Rodríguez. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — TOMAS BARBONI. — Casimiro Costas.

$13.60 Feb.19-1398-v mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique L. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza, en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra). Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P. RUSSI e HIJOS. — Juan P. Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 15 y 20 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o) Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores y un Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deben justificar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados correspondientes en las oficinas de la Sociedad con anticipación de un día a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 18 de 1948.

$12.00 Feb.21-1509-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la pensión familiar de la calle Piedras 310, a la señorita Ester Sztajnfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Delia Ballesteros Alves.

$8.00 Feb.23-1521-v.mz 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Teófilo Ebeid nuestro comercio sito en Pérez Castellano 1555, ramo tienda y artículos para hombres. Acreedores presentarse en escribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (primr piso), todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISAAC BOROCHOV. — AIDA KRUT DE BOROCHOV.

$7.20 Feb.23-1511-v mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel di Matteo el comercio que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la finca 2201 de la calle Comercio, de esta Capital. Acreedores presentarse en la escribanía Pujol, Rincón 523, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN ASCANIO BENITEZ.

$7.20 Feb.23-1498-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Fernández nuestra carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISIDORO PADIN — HILDA OLIVERA.

$8.40 Feb.19-1371-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "PARAJO Hnos.", establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de perfumería, en Ramón Anador 3751, haciéndose cargo del activo y pasivo Rogelio Parajo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Ramón Parajo Gallego. — María Luz Rocco de Parajo.

10.80 Feb.23-1542-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería y metalúrgica giraba en esta plaza bajo la razón social "NEU, SCHWARZ y Cía.", calle Marcelino Sosa 2241. Acreedores presentarse con los justificativos a 25 de Mayo 463 (primer piso, escritorio 1). — Montevideo, Enero 9 de 1948.

$10.80 Feb.23-1513-v.mz.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía." establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141, en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848, a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.18-1359-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17416, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 630. — Florida, Febrero 9 de 1948 — VICENTE BUERI

$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones, con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1379-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Nombramiento de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1378-v.feb 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.

$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA y ALEJANDRO", que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia. — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 19|IX|1947 el escribano Guzmán Acosta y Lara, se disolvió la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sonaco Uruguay Sociedad Marítima y Comercial Limitada" que gira en esta plaza bajo la razón social de "SONACO URUGUAY LIMITADA", siendo el socio liquidador el señor Juan Demetrio Vidovich, habiéndose inscripto en el Registro General de Poderes con el número 922 al folio 912 del libro 215 y en el Registro Público de Comercio con el número 42 al folio 86 vuelto, del libro número 2 de Contratos Sociales. — Juan D. Vidovich.

$4.80 Feb.23-1538-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de Febrero en curso en el Club Social Soca, a la hora 10, a los efectos de: A) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. B) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio

Para formar parte de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario, en la Gerencia de Soca. — Febrero 10 de 1948. — Pedro Magroni, Presidente. — J. E. de los Santos Secretario.

$8.00 Feb.18-1387-v.feb 28.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón número 454, primer piso, el día doce de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1948.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por Escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$22.00 Feb.21-1555-v.feb.26.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 1.o de Marzo, en su local de la calle Misiones 1500, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general, Nombramiento de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, los títulos correspondientes.

$4.80 Feb.21-1554-v.feb.27.

COATES ANGLO MOTORES S. A.
(NORMAN COATES)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9.00 Feb.19-1411-v.feb 28.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7|48
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Carpas y sobre carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Marzo de 1948 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa, y serán **abiertas en** presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — Enrique R. **Espinosa**, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.25-20448-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de la Dirección General de Correos, se dejó sin efecto la licitación realizada, para la compra de dichas máquinas, por lo que no se procederá a efectuar un segundo llamado para la adquisición de esos elementos — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20449-v.mz.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 283
Segundo llamado
Compra de leña para encendido de locomotoras.

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras en la línea Treinta y Tres Río Branco, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.25-20564-v.mz.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Liitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de: Productos y materiales para uso en los laboratorios de Química.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Marzo de 1948, a las nueve horas (9), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

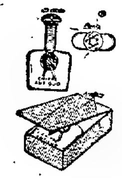
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de nueve (9) a once (11) horas; sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Feb.25-20455-v.mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52849. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Oriental de Publicidad, de Juan C. A. Monbrú y C. A. Restiso, solicita registrar la marca "LA PATRIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1651-v mz.6.

ACTA N.o 52860. — Montevideo, Febrerro 17 de 1948. — Con esta fecha, Elbio Montes de Oca, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAUTA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1653-v.mz.6.

ACTA N.o 52846. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Con esta fecha, Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.25-1630-v.mz.6.

ACTA N.o 52861. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta efcha, Elbio Montes de Oca, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRESTOU", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1652-v.mz.6.

ACTA N.o 52862. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguiar la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.25-1628-v.mz.6.

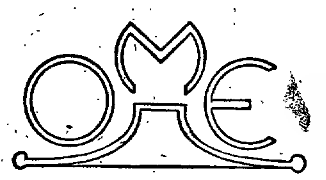
ACTA N.o 52864. — Montevideo Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Pinaud Societé a Responsabilité Limitée, de París, solicita registrar la marca "PINAUD", para distinguir Productos de Perfumería y de Jabonería, y accesorios de toilette. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1631-v.mz.6.

ACTA N.o 52865 — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir: Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.25-1629-v.mz.6.

ACTA N.o 52871. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Osvaldo M. Elola, de Penitente, Departamento de Lavalleja (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.25-1627-v mz 6.

ACTA N.o 52900. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSOLIDATE", para distinguir la clase 24. (Menos: Aeronaves y partes estructurales de las mismas, no incluyendo motores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1632-v.mz.6.

ACTA N.o 52897. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC" para distinguir las clases 6 y 12. (Menos: Reproductores de receptores de radio). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1633-v.mz.6.

ACTA N.o 52896. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "STEELLINER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1634-v.mz.6.

ACTA N.o 52898. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIGER", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1635-v.mz.6.

ACTA N.o 52899. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "BIEKER", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1636-v.mz 6

ACTA N.o 52901. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "CO - OP", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1637-v.mz.6.

ACTA N.o 52903. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta efcha, Raúl C. Demaría, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFOS - OM", para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1638-v.mz.6.

ACTA N.o 52904. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, Simón Moskovitz Legrain, ha solicitado el registro de la marca "ROYAL AMBRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1639-v.mz.6.

ACTA N.o 52883. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta efcha, José J. Vallarino S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "ADITON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1640-v.mz.6.

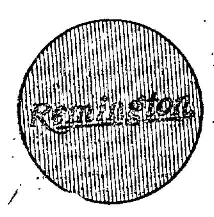
ACTA N.o 52881. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEAMAN TILLER", para distinguir la sclases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1641-v.mz.6.

ACTA N.o 52880. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "EMPIRE", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1642-v.mz.6.

ACTA N.o 52889. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemical Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "CELLO - SOLVE", para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1623 v.m

ACTA N.o 52884. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MATEY", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1645-v.mz.6.

ACTA N.o 52888. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de la ciudad de Bridgeport, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.25-1621-v.mz.6.

ACTA N.o 52886. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Medicine Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

HUMPHREYS

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.25-1622-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 46 de Talas de Arapey, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Marzo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20450-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de la finca ubicada en la Avda. General Flores números 2053|55|57, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección General, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolos con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente). Feb.25-20451-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Continuación Durán, desde el de Coronel Raíz hasta 675 mts. hacia el Este; Vecinal, desde el de Pedro de Mendoza hasta 1196 metros hacia el Oeste y avenida de 30 metros, desde la Av. Simón Martínez hasta la vía tranviaria a Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) Feb.25-20452-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un parador en el Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (3.o piso, Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Marzo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.25-20453-v.feb.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 25 de 1948

5.a Sección

RANDOLFO SCARONE, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1216, y LORELEY LANDINELLI, 23 años, soltera oriental, domiciliada 18 de Julio 1216.

DIEGO JOSE HECTOR VILLEGAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1364, y MARIA ANA MOLINARI, 28 años soltera, oriental, domiciliada Soriano 1364.

RAMON LAIZEROVITZ, 22 años, soltero, modisto, oriental, domiciliado Paraguay 1120, y DINA ATENELOFF, 21 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Paraguay 1120.

8.a Sección

RICARDO REY VARELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 1811 (apto. 2), y LIDIA MARTIN GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2126.

9.a Sección

JUAN PABLO FALCO, 49 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Federación 2095, y EMPERATRIZ LUISA SEIJO, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Federación 2095.

RICARDO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Magariños 1984, y AIDA ESPOSITO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Hudson 5364.

12.a Sección

JUAN PEDRO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2976, y GLADYS RENEE SALLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2976.

JOSE BEDNARIK, 25 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Itapebí 2203, y ELECTRA BAILADOR, 23 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Itapebí 2203.

16.a Sección

RAMON DEVIDA, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Laureles 513, y AMABELIA DAGUERRE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 513.

18.a Sección

ORFELINO HERMIDA FERNANDEZ, 29 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado avenida Italia 2374, e IRENE URIARTE MUNIZ, 25 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

RICARDO CESAR ANAYA ZUBILLAGA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1192, y MARIA DELIA MILLOT LEAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1192.

CONSTANTINO PAPADOPULOS, 28 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Rivera 2623, y ELENA FRANCISCA ASSIMAKOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1413.

DAVID LUBETKIN, 30 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Charrúa 2198, y AIDA TULBOVIC, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Charrúa 2198.

RAIMUNDO EUGENIO PAEZ ALOIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2604, y ELSA ESTHER CIARAN FARINELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3065.

24.a Sección

ERNESTO GRIGERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1733, y CARMELA PASCARETTA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Tiburcio Gómez 1933.

$2.00 Pip.-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarjas o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a quienquiera que se considere con derecho al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente y llenar el requisito conciliatorio. Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de ese mismo mes y año, descriptas así: fracción "A", empadronada con el número 654, compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindados así: 9 metros 68 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 86 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661, por 12 metros 1 centímetro al Sureste, lindando con otra parte del padrón 661, con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B", empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste, lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A", descripta. Sobrantes: fracción "A", 49 metros 21 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FRANCISCO FERRIO solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Fe-rio" debe decir "Ferrio", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Feb.24-1615-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Faustina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARAN o MARAN FIGONI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.25-1614-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.25-1620-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAFARGA ARENAS (JOSE) y BELLON DE LAFARGA (MARIA BLASA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Lafarga Arenas con María Blasa Bellón de Lafarga en la siguiente forma: donde dice: "Marita" debe decir: "María Blasa". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.25-1587-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: BLANCA TRUJILLO CARIÑANA, domiciliada en Misiones 1422 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Gastón Rodríguez y Zulma Sgarbi, a quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer lo necesario al fin indicado. — Blanca Trujillo Cariñana. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno.
$10.00 Feb.25-1644-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION FERMINA o ASUNCION OLIVERA DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.25-1646-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO VETRALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.25-1619-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FRANCO o FRANCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1617-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANDRI DE GASPEROTTO o GASPAROTTI o GASPAROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1618-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ALDAYA o ALDAYA ETCHEPARE DE GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1606-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1608-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA R. o GREGORIA BON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1609-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET MC FARLANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1610-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO BIANCO o BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1611-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DI BONO DE COLUCCI o MARIA JOSE DI BONA DE COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1612-v.mz.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO MARTIN MARTINOTTI, JOSE o JOSE CANDIDO MARTINOTTI, JUAN V. o JUAN VICTOR MARTINOTTI y Dolores GATTI DE MARTINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1607-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA o doña ANGELICA SOUZA GIL o doña ZULEMA I[illegible]RALTA, llamando a los que se crean c[illegible] derecho a heredarle para que dentro de [illegible] senta días comparezcan con los justifica[illegible] vos de su parentesco ante este Juzga[illegible] 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo aper[illegible] bimiento de reputarse yacente la heren[illegible] y nombrar curador definitivo a la mis[illegible] (artículos 1123 a 1127 del Código de Pr[illegible] cedimiento Civil). — Montevideo, Febrero [illegible] de 1948. — José Tomás Pereira, Actua[illegible]
$10.00 Feb.25-1613-v.mz.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Ci[illegible] de sexto turno, doctor don Esteban D Ru[illegible] en el expediente "MANUEL MARIA F[illegible] RIÑA. Quiebra" (Lo. 21, Fo. 120), se em[illegible] plaza a don Alberto A. Meneses, haciéndo[illegible] la intimación ordenada en autos, para qu[illegible] dentro del término de noventa días, a co[illegible] tar del precedente emplazamiento (d[illegible] días), efectúe, bajo apercibimiento, la i[illegible] tegración de la suma de $ 360.00 y sus i[illegible] tereses que adeuda como saldo del prec[illegible] de su compra de una máquina registrado[illegible] National, so pena de perder todos sus d[illegible] dechos. — Montevideo, Febrero 16 de 194[illegible] — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.mz.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civ[illegible] de sexto turno, doctor don Esteban D. Rui[illegible] en autos "FORTUNEZ TESTA (JOSE). A[illegible] xiliatoria de pobreza y rectificación de pa[illegible] tidas", se hace público que ante este Ju[illegible] gado se presentó la nombrada persona s[illegible] licitando la rectificación de la partida d[illegible] su matrimonio y la de nacimiento de s[illegible] hija Beatriz Larinda, pues donde en ell[illegible] su apellido figura como "Fortuna" deb[illegible] decir Fortunez. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.25-1303-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Jue[illegible] Letrado de Primera Instancia del Depar[illegible] tamento, se hace saber la apertura de l[illegible] sucesión de ROSA MANITTO DE BERGE[illegible] RO, citándose a los herederos, acreedores [illegible] demás interesados para que comparezca[illegible] dentro de treinta días a deducir en form[illegible] sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.25-1648-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Jue[illegible] Letrado de Primera Instancia de este De[illegible] partamento, se hace saber la apertura d[illegible] la sucesión de ANGELA SCARDIGNA D[illegible] ALBERTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para qu[illegible] comparezcan dentro de treinta días a de[illegible] ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.25-1624-v.mz.6.

Rebeldía
EDICTO — Por disposición del señor Jue[illegible] Letrado de Primera Instancia, doctor Dan[illegible] te Sabini, dictada en autos caratulados "Gra[illegible] mon, S. A., Grandes Molinos Nacionales co[illegible] Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL Cobro de pesos" (Lo. 11, Fo. 604 N.o 142) se hace saber que dicho magistrado dic[illegible] la siguiente resolución: "Número 648. — Sa[illegible] José, Febrero 8 de 1947. — Vistos, con [illegible] señor Fiscal, sígase el juicio en rebeldía d[illegible] los señores Lila Elvira Sobral de Viña, M[illegible] riano Lorenzo Viña y Carlos María Sobra[illegible] haciéndoseles saber, para lo que se libr[illegible] rán los oficios necesarios. Y vuelvan l[illegible] autos para sentencia, como está dispues[illegible] (auto número 510, de fojas 23 v.). — Sabi[illegible] — Lo proveyó y firmó, etc.: Humberto Po[illegible] Y a los efectos de lo dispuesto en el a[illegible] tículo 844 del Código de Procedimiento C[illegible] vil se hace esta publicación. — San Jo[illegible] Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, A[illegible] tuario.
$18.00 Feb.25-1625-v.mz.12

Sentencia
EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia de San Jo[illegible] doctor Dante Sabini, recaída en autos [illegible] ratulados "Gramon, S. A. Grandes Moli[illegible] Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE B[illegible] NITO SOBRAL. Cobro de pesos" (Lo. [illegible] Fo. 60, N.o 142), se hace saber que di[illegible] magistrado dictó la siguiente senten[illegible] "Número 93. — San José, Noviembre [illegible] de 1947. — Vistos para definitiva de [illegible] mera instancia este juicio civil por co[illegible] de pesos que inició Juan Angel Menén[illegible] en representación de Gramon, S. A., Gr[illegible] des Molinos Nacionales contra la Suc[illegible]

de Benito o José Benito Sobral. Resultando: 1.o El 16 Abril 1945 se movilizó la parte actora y su demanda corre a fs. 3|4. En ella expuso que vendió a José Benito o Benito Sobral, según factura número 1480, ciento sesenta bolsas de harina a razón de siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 7.45) cada una, o sea, por el precio total de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192.00) que el deudor recibió de conformidad. Expuso también que fallecido dicho deudor la sucesión no abonó la deuda a pesar del tiempo transcurrido y a pesar de la intimación que oportunamente le fué practicada. Fundó su acción en los artículos 513, 532 y concordantes del Código de Comercio, ofreció prueba y pidió la condena de la sucesión demandada a pagar la suma reclamada, con los intereses, desde el día en que debió abonarse el capital y con las costas y costos del juicio; 2.o El doctor Enrique Sánchez Varela, en representación de Gregoria Fedelich de Sobral y de Adhemar, Olga, Margot y Ninón Rosa Sobral Fedelich, contestó la demanda en el escrito obrante a fs. 6|6 v. En él reconoció la deuda exigida, renunció a los trámites del juicio ordinario y admitió que fuese emitida la sentencia respectiva. A su vez, Julio A. Ramela, en representación de Carlos María Gregorio Sobral y Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas, manifestó —en el escrito luciente a fs. 23— que eran ciertos los hechos y el derecho aducidos en la demanda; a la que reputó justa, y agregó que responsabilizaba "a la cónyuge y coherederos en cuyo poder se encuentran los bienes sucesorios desde la muerte del causante —incluso la harina que motiva esta demanda— por las consecuencias de la misma. Y se citó para sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Procedimiento Civil (ver auto número 510 de fs. 23 v.); 3.o En lo actuado consta, además: A) La excusación del ex Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor A. de la Fuente y el pase del expediente a conocimiento del Juzgado de Paz de la 1.a sección (ver auto número 3.184, de fs. 7 y número 4.312, de fs. 19 v.).; B) La vuelta del expediente a este Juzgado Letrado, por cambio del titular (ver auto número 577, de fs. 24 v.); C) La excusación del señor Actuario y la designación del interino (ver nota de fs. 26 y auto número 6.579, de fs. 26|26 v.); D) La formación de pieza —que corre unida por cuerda— para el cobro de las costas adeudadas por la parte demandada (ver auto número 11.511, de fs. 34 v. y nota de fs. 35 v. ab initio); E) La intervención —de nuevo— del señor Actuario por desaparición del motivo que invocó para inhibirse (ver auto número 3.678, de fojas 35 v. y 36); F) La prosecución del juicio en rebeldía de los demandados Lila Elvira Sobral de Viña y Carlos María Sobral, por fallecimiento de su apoderado y por no comparecer en los autos por sí o por nuevo procurador (ver actuaciones obrantes a fs. 35 v. y 79 v.) y G) El cumplimiento infructuoso del requisito constitucional de la conciliación (ver testimonio glosado a fs. 81|81 v.). Considerando: 1.o En este cobro de pesos la sucesión demandada, constituída por la cónyuge supérstite Gregoria Fredelich de Sobral y por sus hijos Ninón Rosa, Adhemar, Olga, Margot, Carlos María y Lila Elvira Bárbara Sobral Fredelich (ver en la demanda inicial el parágrafo (1 a fs. 3 v.), confesó, al contestar la demanda, la deuda que reclamó la parte actora (ver escritos de fs. 6 y de fs. 23, presentados por los apoderados en forma de los integrantes de aquella sucesión). La confesión aludida hace plena fe contra el confesante, configura la mejor prueba del derecho alegado por la contraparte y permite, sin más dilaciones, emitir sentencia en función de ella (ver artículos 1606 del Código Civil y 322 del Código de Procedimiento Civil. Conf. R. Gallinal, "Demanda; Citación y Emplazamientto..." N.o 420, págs. 228|229). Y en lo que respecta a la necesidad de dicha sentencia conviene anotar que "aunque el demandado reconozca el derecho del actor —dice Mattirolo— éste siempre tiene interés y derecho de pedir una sentencia, la cual le acuerda plena seguridad sobre sus propias razones y, a su turno, le sirva como título ejecutivo para asegurar la pronta ejecución de los derechos reconocidos" (R. Gallinal, obra citada, N.o 423, pág 231); 2.o El Juzgado no impondrá condenaciones casuísticas, puesto que la conducta de la parte demandada —única sobre quiene podría recaer por su calidad de perdidosa— al reconocer la deuda en la primera comparecencia legal, no merece la carga apuntada. Esta conclusión no es, sin embargo, absoluta, porque Carlos María Sobral y Lila Elvira Sobral de Viñas, componentes de la sucesión demandada, representados en un principio por el procurador J. A. Ramela, no se presentaron a los autos, luego del fallecimiento de éste, para continuar los procedimientos y la parte actora hubo de recurrir a la declaración de rebeldía para evitar la paralización de los mismos (ver tercer resultando, letra F), por lo cual, teniendo en cuenta la altura del juicio al ocurrir ese fallecimiento y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 847 del Código de Procedimiento Civil, se le impondrán las costas originadas con posterioridad a la nota de la oficina (ver fs. 35 v.) en que denunció el mencionado fallecimiento, pero no las causadas con anterioridad a ella. Por lo expuesto y por lo estatuído en los artículos 1608, del Código Civil, 322, 847 y 849 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a la sucesión de Benito o José Benito Sobral al pago de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192 00) con sus intereses desde el día en que debió abonarse dicha suma, en beneficio de Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales. Todo sin condenación especial en costa hasta la nota de la oficina obrante a fs. 35 v. y de esa nota, inclusive, en adelante, las costas a cargo de Carlos María Gregorio Sobral y de Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas. Notifíquese y publíquese, librándose despacho para la notificación que corresponda. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se pidan. Tasadas y satisfechas las costas pendientes, archívese oportunamente con su agregado. — Dante Sabini. Lo proveyó y firmó, etc. — Humberto Pou". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$141.00 Feb.25-1626-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Banzera, Paraguay 1259, interviene. — Francisco Amegeiras compra el comercio ramo florería sito General Flores 2378. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — JUAN CARLOS DAMIANI. — CARLOS MARIA CASELLA. — Francisco Amegeiras.

$6.80 Feb.25-1654-v.mz.15.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender nuestro establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza, calle Defensa números 2374|76, de esta Capital bajo la razón social de "Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada", integrada por los socios señores Adolfo Rubel, Miguel Fegel, Alejandro Moskovita y Miguel Federico Izeta, a la sociedad "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Limitada" en formación, la cual se hará cargo del activo y pasivo, disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 820, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada.

$18.00 Feb.25-1602-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., hago saber que desistí de la compra del café, bar, horno de pissa y fiambrería de la avenida Agraciada número 4298, a la firma "Alonso Huos.", la que se hace cargo nuevamente del comercio. Acreedores presentarse en Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Maximino San Martín.

$10.20 Feb.25-1647-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta nuestra fábrica denominada "Química Industrial Uruguaya", ubicada Carlos Crocker 2752, a los señores Pablo Wysosky y Benjamín Baum. Los acreedores deberán presentarse Convención número 1236. — VICENTE A. FRASCA. — (Socio de hecho: RUBEN ETCHART.

$7.20 Feb.25-1604-v.mz.15.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 6 de Marzo del corriente año a las 17 horas, en el local del Banco, 25 de Mayo 684, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance; 2) Elección del Consejo Directivo y Comisión Fiscal. — Febrero 23 de 1948.

$1.20 Feb.25-1605-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE LASCANO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo a las 18 horas en el local de la Caja, con el fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; B) Elección de dos titulares y tres suplentes del Directorio, Síndico y suplente; C) Designación de dos accionistas de acuerdo al artículo 47 de los estatutos.

Se hace saber que para poder intervenir en la asamblea se deberá depositar las acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Caja con tres días de anticipación, por lo menos, al acto de la asamblea. — Lascano, Febrero 12 de 1948. — Pedro del Barrio, Presidente. — Antonio Lovisetto, Gerente. — Javier K. Fernández Bordes, Secretario.

$2.40 Feb.25-1649-v.feb.25.

"CONACOSA" — COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo del corriente, a la hora 18 en el local social, calle Miguelete N.o 1446, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con 48 horas de anticipación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — La Secretaría.

$6.00 Feb.25-1664-v.feb.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Debe —

Caja	$	52.007.70
Bienes inmuebles	"	731.249.35
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	"	610.410.81
Muebles y útiles e instalaciones generales .	"	209.352.28
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	316.644.42
Material móvil de venta y propaganda	"	39.747.45
Recauchutadora Uruguaya Soc. Ltd.	"	75.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.490.866.36
Materias primas, etc. .	"	2.169.728.50
Industrializadora del Calzado, S. A.	"	500.000.00
Cuentas varias	"	1.163.842.58
Equipo automático contra incendio	"	38.070.76
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	7.400.459.36

Haber —

Capital realizado	$	3.426.000.00
Fondo de reserva	"	243.969.16
Acreedores, etc.	"	843.395.97
Reserva para amortizaciones	"	585.443.93
Cuentas varias	"	2.301.650.30
	$	7.400.459.36

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 399.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe —

Caja	$	37.448.08
Bienes inmuebles	"	738.678.68
Maquinarias y equipos fipos de fábrica.	"	617.126.92
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	320.856.90
Muebles y útiles e instalaciones generales .	"	209.932.88
Material móvil de venta y propaganda ...	"	41.547.45

Recauchutadora Uruguaya Soc. Ltda.	"	75.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.339.001.62
Materias primas, etc...	"	2.223.402.68
Industrializadora del Calzado S. A.	"	500.000.00
Cuentas varias	"	1.784.904.56
Equipo automático contra incendio	"	89.473.89
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	7.930.912.81

Haber —

Capital realizado	$	3.429.940.00
Fondo de reserva	"	244.119.46
Acreedores, etc.	"	514.733.79
Reserva para amortizaciones	"	621.443.93
Cuentas varias	"	3.120.675.63
	$	7.930.912.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00 — 400.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe —

Caja	$	48.391.67
Bienes inmuebles	"	745.672.04
Maquinarias y equipos fijos de fábrica .	"	623.226.06
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	325.523.77
Muebles y útiles e instalaciones generales .	"	219.483.35
Material móvil de venta y propaganda ...	"	43.186.60
Recauchutadora Uruguaya	"	75.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	975.479.56
Materias primas, etc...	"	2.019.259.49
Industrializadora de Calzado S. A.......	"	1.000.000.00
Bancos	"	363.744.53
Cuentas varias	"	18.940.22
Equipo automático contra incendios	"	46.076.65
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	6.507.523.09

Haber —

Capital realizado	$	3.430.630.00
Fondo de reserva	"	91.651.10
Acreedores, etc.......	"	1.499.013.00
Reserva para amortizaciones	"	655.999.90
Cuentas varias	"	830.229.09
	$	6.507.523.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00 — 401.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe —

Caja	$	33.944.67
Bienes inmuebles	"	748.427.33
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	"	632.978.68
Herramientas, moldes, y matrices	"	329.798.14
Muebles y útiles e instalaciones generales.	"	221.662.45
Material móvil de venta y propaganda	"	43.186.60
Recauchutadora Uruguaya	"	85.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	956.216.79
Materias primas, etc. .	"	1.901.609.13
Industrializadora del Calzado S. A.	"	1.000.000.00
Bancos	"	751.538.10
Cuentas varias	"	625.289.52
Equipo automático contra incendios	"	46.202.05
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	7.379.392.61

Haber —

Capital realizado	$	4.161.880.00
Fondo de reserva	"	104.545.60
Acreedores, etc.	"	826.090.35
Reserva para amortizaciones	"	691.999.90
Cuentas varias	"	1.594.876.76
	$	7.379.392.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00 — 402.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe —

Caja	$	104.782.19
Bienes inmuebles	"	764.874.81
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	"	638.335.19
Herramientas, moldes, y matrices	"	336.125.92
Muebles y útiles e instalaciones generales.	"	229.268.41
Material móvil de venta y propaganda	"	43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	"	85.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.279.334.93
Materias primas, etc..	"	1.865.577.37
Industrializadora de Calzado S. A.	"	1.000.000.00
Bancos	"	449.470.05
Cuentas varias	"	1.165.272.73
Equipo automático contra incendios	"	46.224.80
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	8.011.567.15

Haber —

Capital realizado	$	4.558.650.00
Fondo de reserva	"	116.842.61
Acreedores, etc.	"	355.591.75
Reserva para amortizaciones	"	727.999.90
Cuentas varias	"	2.252.482.89
	$	8.011.567.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00 — 403.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe —

Caja	$	92.082.24
Bienes inmuebles	"	782.026.95
Maquinarias y equipos fijos de fábrica..	"	650.458.28
Herramientas, moldes, y matrices	"	344.383.32
Muebles y útiles e instalaciones generales .	"	231.520.77
Material móvil de venta y propaganda ...	"	43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	"	85.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.786.806.03
Materias primas, etc. .	"	1.837.601.86
Industrializadora de Calzado S. A.	"	1.000.000.00
Bancos	"	142.745.84
Cuentas varias	"	1.822.475.59
Equipo automático contra incendios	"	46.224.80
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	8.868.627.13

Haber —

Capital realizado	$	4.561.250.00
Fondo de reserva	"	117.228.36
Acreedores, etc.	"	404.389.10
Reserva para amortizaciones	"	763.999.90
Cuentas varias	"	3.021.759.77
	$	8.868.627.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas. $8.00 — 404.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe —

Caja	$	210.474.04
Bienes inmuebles	"	790.462.60
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	"	653.874.79
Herramientas, moldes, y matrices	"	347.804.95
Muebles y útiles e instalaciones generales.	"	233.089.55
Material móvil de venta y propaganda	"	43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	"	85.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.920.598.86
Materias Primas, etc.	"	1.894.332.78
Industrializadora de Calzado S. A.	"	1.000.000.00
Bancos	"	20.684.08
Cuentas varias	"	19.061.29
Equipo automático contra incendios	"	46.290.95
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	8.868.627.13

Haber —

Capital realizado	$	4.564.240.00
Fondo de reserva	"	145.906.23
Acreedores, etc.	"	1.200.610.70
Reserva para amortizaciones	"	800.998.85
Cuentas varias	"	557.218.86
	$	8.868.627.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00 — 405.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe —

Caja	$	206.558.31
Bienes inmuebles	"	793.973.76
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	"	653.890.87

Herramientas, moldes, y matrices	" 351.097.76
Muebles y útiles e instalaciones generales	" 236.660.16
Material móvil de venta y propaganda	" 43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 2.113.516.71
Materias primas, etc.	" 1.828.785.44
Industrializadora de Calzado S.A	" 1.000.000.00
Bancos	" 246.665.76
Cuentas varias	" 900.763.90
Equipo automático contra incendios	" 46.759.99
Inversiones de marcas, patentes, etc.	" 3.539.15
	$ 8.510.973.41

Haber —

Capital realizado	$ 4.564.870.00
Fondo de reserva	" 146.994.38
Acreedores, etc.	" 1.274.827.21
Reserva para amortizaciones	" 836.998.85
Cuentas varias	" 1.687.282.97
	$ 8.510.973.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 406.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe —

Caja	$ 221.944.42
Bienes inmuebles	" 869.201.77
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	" 685.053.40
Herramientas, moldes, y matrices	" 355.156.48
Muebles y útiles e instalaciones generales.	" 243.685.70
Material móvil de venta y propaganda	" 43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 2.444.823.36
Materias primas, etc.	" 1.767.778.26
Industrializadora de Calzado S. A.	" 1.000.000.00
Bancos	" 113.515.27
Cuentas varias	" 1.795.195.71
Equipo automático contra incendios	" 47.045.82
Inversiones en marcas, patentes, etc.	" 3.539.15
	$ 9.675.700.94

Haber —

Capital realizado	$ 5.306.710.00
Fondo de reserva	" 172.739.18
Acreedores, etc.	" 425.025.76
Reserva para amortizaciones	" 872.998.85
Cuentas varias	" 2.898.227.15
	$ 9.675.700.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.00 — 407.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe —

Caja	$ 203.300.06
Bienes inmuebles	" 894.187.61
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	" 691.706.33
Herramientas, moldes, y matrices	" 365.451.07
Muebles y útiles e instalaciones generales.	" 250.269.48
Material móvil de venta y propaganda	" 43.761.60
Recauchutadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 2.484.421.93
Materias primas, etc.	" 1.989.840.75
Industrializadora de Calzado S. A.	" 1.000.000.00
Bancos	" 1.691.520.68
Cuentas varias	" 2.816.273.45
Equipo automático contra incendios	" 47.458.88
Inversiones de marcas, patentes, etc.	" 3.539.15
	$ 12.566.730.99

Haber —

Capital realizado	$ 5.843.310.00
Fondo de reserva	" 172.983.98
Acreedores, etc.	" 624.844.17
Reserva para amortizaciones	" 908.998.85
Cuentas varias	" 5.016.593.99
	$ 12.566.730.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 408.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Debe —

Caja	$ 228.585.71
Bienes inmuebles	" 902.640.10
Maquinarias y equipo fijo de fábrica	" 730.800.71
Herramientas, moldes, y matrices	" 370.538.40
Muebles y útiles e instalaciones generales	" 255.262.34
Material móvil de venta y propaganda	" 49.111.60
Recauchutadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 3.238.056.22
Materias primas, etc.	" 1.978.503.76
Industrializadora de Calzado S.A	" 1.000.000.00
Bancos	" 1.801.625.74
Cuentas varias	" 48.319.11
Equipo automático contra incendio	" 50.729.18
Inversiones en marcas, y patentes	" 3.539.15
	$ 10.742.712.02

Haber —

Capital realizado	$ 6.350.000.00
Fondo de reserva	" 225.895.13
Acreedores, etc.	" 1.520.668.72
Reserva para amortizaciones	" 967.685.54
Cuentas varias	" 1.678.462.63
	$ 10.742.712.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 409.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Debe —

Caja	$ 168.957.05
Bienes inmuebles	" 901.300.10
Maquinarias y equipos fijos de fábrica.	" 731.858.97
Herramientas, moldes, y matrices	" 375.212.71
Muebles y útiles e instalaciones generales.	" 261.217.04
Material móvil de venta y propaganda	" 49.111.60
Recauchaturadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 2.954.061.85
Materias primas, etc.	" 2.310.002.06
Industrializadora de Calzado S. A.	" 1.000.000.00
Bancos	" 1.680.060.28
Cuentas varias	" 951.490.41
Equipo automático contra incendio	" 51.344.05
Inversiones en marcas, patentes, etc.	" 3.539.15
	$ 11.523.155.27

Haber —

Capital realizado	$ 7.202.100.00
Fondo de reserva	" 224.748.76
Acreedores, etc.	" 402.418.27
Reserva para amortizaciones	" 1.011.801.38
Cuentas varias	" 2.682.086.86
	$ 11.523.155.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 410.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Debe —

Caja	$ 346.259.39
Bienes inmuebles	" 1.024.869.00
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	" 770.095.89
Herramientas, moldes, y matrices	" 388.745.66
Muebles y útiles e instalaciones generales	" 271.492.99
Material móvil de venta y propaganda	" 49.111.60
Recauchutadora Uruguaya	" 85.000.00
Deudores por ventas, etc.	" 3.836.277.45
Materias primas, etc.	" 2.468.496.24
Industrializadora de Calzado S. A.	" 1.000.000.00
Bancos	" 773.773.50
Cuentas varias	" 2.214.635.75
Equipo automático contra incendios	" 52.538.62
Inversiones en marcas, patentes, etc.	" 3.539.15
	$ 13.284.835.24

Haber —

Capital realizado	$ 7.292.000.00
Fondo de reserva	" 227.091.86
Acreedores, etc.	" 538.470.68
Reserva para amortizaciones	" 1.055.901.38
Cuentas varias	" 4.171.371.32
	$ 13.284.835.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 411.